



Instituto  
Universitario  
de Historia  
**Simancas**

Universidad de Valladolid

## **MÁSTER**

*Europa y el Mundo Atlántico:  
Poder Cultura y Sociedad*

### **TRABAJO FIN DE MÁSTER**

### **MUJERES TRABAJADORAS EN LA CASTILLA DEL FINAL DE LA EDAD MEDIA**

Presentado por Raquel San Mamés Albar

Dirigido por:

María Isabel del Val Valdivieso



**RESUMEN:** Desde las grandes comerciantes hasta las pequeñas vendedoras de las villas, pasando por criadas, sanitarias, pescaderas, carniceras, panaderas... En este trabajo analizaremos el trabajo femenino en la Castilla bajomedieval, especialmente el que se desarrolla en el espacio público. De este modo se estudiará la presencia de las mujeres en la gran mayoría de sectores y oficios, tanto dentro como fuera del hogar, y su importante aportación a las actividades económicas del entorno.

**PALABRAS CLAVES:** Edad Media, mujer, trabajo, concejo, sociedad, Castilla

**ABSTRACT:** From the great female merchants to the small local vendors, through maids, health workers, fishmongers, butchers, bakers... In this paper, we are going to analyse the female employment situation in late medieval Castile, especially that which takes place in public areas. In this way, the presence of women in the large part of sectors and occupations, both inside and outside the home, and their important contribution to the economic activities of the surrounding area will be confirmed.

**KEYWORDS:** Middle Age, woman, work, council, society, Castile



### **AGRADECIMIENTOS**

Al finalizar este trabajo y echando la vista atrás, soy consciente de que han sido muchas las personas que me han ayudado en estos últimos meses. A todas ellas, gracias.

En primer lugar, quiero dar las gracias a mi tutora, Isabel del Val Valdivieso, por guiarme y aconsejarme todo este tiempo, pero sobre todo por darme tranquilidad cuando más la necesitaba.

En segundo lugar, quisiera agradecer su labor a todos los profesores de la Facultad de Filosofía y Letras, quienes a lo largo de estos años de estudio han convertido este lugar en mi segunda casa.

Así mismo, quiero dar las gracias a mi madre por ser mi pilar constante. Y a mi padre, estés donde estés, espero que sonrías orgulloso. Gracias a ambos por apoyarme en la decisión que cambiaría mi vida.

Por último, a mis amigos, los de siempre y los que llegan para quedarse. Gracias por creer en mí y animarme cuando más falta me hacía.



Introducción.....	8
<b>Mujeres trabajadoras en la Castilla del final de la Edad Media.....</b>	<b>18</b>
Sector servicios.....	22
<i>Servicio doméstico</i> .....	22
<i>Mesonería</i> .....	25
<i>Sanitarias</i> .....	27
La alimentación .....	34
<i>Carnicería</i> .....	35
<i>Panadería</i> .....	44
<i>Pescadería</i> .....	53
<i>Aceitería</i> .....	61
<i>Regatonería</i> .....	62
<i>Pequeñas vendedoras al por menor</i> .....	65
Otros sectores de actividad.....	67
<i>Mercadería</i> .....	69
<i>Candelería</i> .....	74
<i>Textil</i> .....	76
Prostitución .....	82
<b>Conclusiones .....</b>	<b>85</b>
<b>Fuentes y bibliografía .....</b>	<b>87</b>
Fuentes inéditas .....	87
Fuentes publicadas.....	87
Bibliografía .....	89

---

## Introducción

---

El Aqua Tower es uno de los edificios más emblemáticos de Chicago. Además de la belleza arquitectónica que representa para su ciudad, se trata del rascacielos más alto del mundo creado por una mujer, la arquitecta Jeanne Gang. Ochenta y seis pisos que se sostienen en pie gracias a la mezcla de hormigón, piedra caliza y varios cientos de materiales más. Esta sabia conjunción de engranajes fue necesaria también para que la sociedad bajomedieval pudiera funcionar, y al igual que la construcción de Jeanne Gang no sería nada sin unos buenos cimientos. Bien podríamos equiparar esos al papel femenino jugado en el medievo, puntal para su sostenimiento, pero sin la visibilidad e importancia que merecen<sup>1</sup>.

En 1895 E. Dixon publicaba un artículo sobre los oficios femeninos en el *Livre des Métiers*, dicha obra se convertiría en la primera publicación sobre el trabajo femenino en la Edad Media. Desde entonces, el tema, lejos de olvidarse, ha logrado mantener la atención de los historiadores que han desarrollado investigaciones en torno a las opciones de trabajo al alcance de las mujeres y su importancia dentro del proceso de producción<sup>2</sup>.

Investigar su labor económica supone saldar una deuda histórica con la mitad femenina de la población, insertándola como un elemento más de la sociedad, donde su presencia está más que justificada. Para comprobar su importancia, basta observar las diferentes menciones que la ley dedica a la mujer al hacer referencia a cuestiones como sus derechos u obligaciones.

No obstante, aunque los propósitos iniciales siempre son optimistas, la realidad es bien distinta, y encontrar testimonios de la actuación femenina en la Baja Edad Media es tarea ardua, pues parecen estar siempre ocultas. Pero varias décadas de intenso trabajo historiográfico ha logrado visibilizar a las mujeres cada vez en un mayor número de campos. La apertura historiográfica que tuvo lugar a finales de los años setenta del siglo pasado sirvió para comenzar a estudiar temas que hasta entonces parecían prohibidos u olvidados. Además, gracias a los cambios sociales y políticos, la Historia intentó avanzar por caminos hasta entonces no

---

<sup>1</sup> Para citar seguiré las normas de la revista *Edad Media. Revista de Historia*, publicada por la Universidad de Valladolid

<sup>2</sup> Fuente Pérez, Jesús, “Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 1997, nº20, p. 179.



considerados. Dicha apertura se produjo en gran medida por la innovación que en esos momentos tenía lugar en todos los saberes. Buscando nuevas fuentes de conocimiento, poco a poco se fue imponiendo la necesidad de estudiar una parte de la Historia, la que habían protagonizado las mujeres<sup>3</sup>.

Tras la publicación del trabajo de E. Dixon, la investigación sobre el trabajo llevado a cabo por las mujeres en el medievo mantuvo el interés de los estudiosos ingleses y alemanes. No obstante, sería la historiografía americana la que más contribuyó a iluminar esta parte de la Historia. En Europa, buena parte de la bibliografía referida al trabajo femenino en los núcleos urbanos medievales ha sido dedicada a las zonas italianas, alemanas, francesas o de los Países Bajos. Sin duda, esto se debería en primer lugar a que la información disponible era mucho mayor allí y también al tamaño y protagonismo de las propias ciudades<sup>4</sup>.

El interés por estos estudios tardó un poco más en llegar al ámbito hispánico. Sin embargo, los avances realizados por la Historia de Mujeres desde los últimos años del siglo XX, han justificado la necesidad de un nuevo enfoque metodológico que supla las carencias de la historiografía tradicional. Dichos esfuerzos, han sido algo más lentos y tardíos que en otros países<sup>5</sup>. Además, han llamado más la atención a las historiadoras que a sus compañeros masculinos.

Desde el campo del pensamiento se dieron los primeros pasos en nuestro país. Un camino que continuarían la Sociología y la Economía, de forma simultánea a la Historia. El objetivo de estas primeras investigaciones era tratar de reconstruir el pasado en aspectos hasta entonces poco conocidos, pues si bien es cierto que contaban con estudios sobre mujeres excepcionales en la Historia, incluso de ellas se conocían pocos detalles. Sería esta una de las causas que hiciera que el desarrollo de esta ciencia fuera superior al resto<sup>6</sup>.

Podríamos tomar como referencia de inicio de la Historia de las mujeres en España el Seminario de Estudios de la Mujer organizado por la Universidad Autónoma de Madrid en

---

<sup>3</sup> Segura Graño, Cristina, “Los trabajos de las mujeres en la edad media. Una reflexión tras treinta años de historia de las mujeres”, en Solórzano Telechea, Ángel; Arizaga Bolumburu, Beatriz; Aguilar Andrade, Amélia (coord.), *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, p. 172.

<sup>4</sup> Fuente Pérez, M<sup>a</sup> Jesús, “Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media”, p. 180

<sup>5</sup> *Ibíd.*, p. 181

<sup>6</sup> Segura Graño, Cristina, “Veinticinco años de historia de las mujeres en España”, *Memoria y civilización: anuario de historia*, 2006, n<sup>o</sup>9, p. 86

1981, impulsado por el Instituto de Estudios de la Mujer de dicha Universidad<sup>7</sup>. Allí se reunieron las mayores especialistas del tema, no solo para compartir el punto en el que estaban sus investigaciones, sino para plantear unos objetivos de futuro que irían comprobando cada año, estableciendo así reuniones anuales<sup>8</sup>. De esta primera Jornada saldría una publicación en la que se aglutinaban diversas temáticas, pero todas tenían un tema común: el marco jurídico que limitaba el ámbito en el que podían moverse las actuaciones de la mujer. Para el segundo encuentro, los estudios centrados en la Edad Media se dedicarían sobre todo al análisis de los Fueros Hispánicos, siguiendo con la línea planteada al principio, analizando cómo se controlaba, al menos teóricamente, la actuación de la mujer en la sociedad<sup>9</sup>.

De forma paralela a estas iniciativas, otras Universidades, como la de Barcelona, lanzaron propuestas similares. Así mismo, se crearon nuevos Institutos Universitarios, de entre los que destacaría en la Universidad Complutense de Madrid, por incluir en su denominación el término “feminista”, dejando claro su pensamiento<sup>10</sup>.

Toda esta labor investigadora culminó con la creación en 1991 de la Asociación Española de Investigación en Historia de las Mujeres (AEHIM). Dicha asociación proponía la interrelación entre los diversos centros de investigación de Historia de Mujeres para, de este modo, conseguir potenciar los estudios y proyectarlos a nivel internacional<sup>11</sup>. En definitiva, se trataba de buscar el espacio que la mujer ha ocupado y ocupa en la sociedad y mostrarlo al mundo.

Paralelamente a estos avances comenzaron a surgir las primeras críticas. Las corrientes más tradicionales veían innecesaria una Historia de Mujeres, pues para ellos, la historia relevante ya estaba escrita y en ella se recogían los hechos sin importar si eran hombres o mujeres quienes los protagonizaban. Por otra parte, había quien consideraba que, estudiando a las mujeres, sólo se tenía una Historia parcial e incompleta.

---

<sup>7</sup> Esto no quiere decir que no existieran trabajos previos, pues ya en los años setenta del siglo XX se realizaron en España los primeros trabajos sobre Historia de Mujeres. Sin embargo, éstos no valoraban las actuaciones de las mujeres por el hecho de serlo, sino más bien por su lugar privilegiado en la sociedad.

<sup>8</sup> Segura Graíño, Cristina, “Veinticinco años de historia de las mujeres en España”, p. 87

<sup>9</sup> *Ibíd.*, p. 89

<sup>10</sup> Segura Graíño, Cristina, “Historia de las mujeres en la Edad Media”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2008, nº18, p. 250

<sup>11</sup> Asociación Española de Investigación en Historia de Mujeres, disponible en <http://aeihm.org>, consultada el 12 de mayo de 2018.

Frente a estas opiniones, fue necesario crear una argumentación válida que evidenciara el valor de las mujeres como sujeto histórico, demostrando que incluirlas en el análisis del pasado aportaba una nueva perspectiva. Además, se incluía un mensaje alentador, pues la Historia más tradicional había obviado el papel de las mujeres, de lo que indirectamente podía deducirse que no habían contribuido al avance de la sociedad, cuando la realidad era bien distinta<sup>12</sup>.

Todo esto sin pretender subvertir el orden patriarcal, pues como dice Rivera Garretas, lo que sostiene esa historiografía es que ser mujer es un más y ser hombre es un más<sup>13</sup>. El objetivo es analizar y dar la relevancia que merece la realidad social de las mujeres en la Historia.

Volviendo a los primeros estudios y a los seminarios en los cuales se analizaba la normativa jurídica y las ordenanzas municipales, la conclusión a la que se llegó evidenciaba la subordinación de la mujer al hombre, independientemente del grupo social al que perteneciera. Esto se traducía en un cierto apartamiento de la esfera pública debido, al menos en parte, a la actitud de la Iglesia bajomedieval. La mujer era presentada como un ser inferior, débil, en permanente minoría de edad<sup>14</sup>.

Hay que decir que la historiografía al principio las veía como relegadas al hogar, pero también trabajan fuera. Considerar el núcleo familiar en el que está inserta la mujer es fundamental para poder comprender su actuación, pues la sociedad tardomedieval está determinada por el grupo al que se pertenece y la posición que ocupa en el mismo. No obstante, según nuestro actual estado de conocimientos sobre el tema, lo que parece ser común en todos los casos es la situación de inferioridad de la mujer respecto al varón de su grupo. Sería la primacía del hombre y su engrandecimiento lo que buscaría la sociedad, por ello, la mujer serviría de sostén fundamental para mantener la situación<sup>15</sup>.

---

<sup>12</sup> Segura Graño, Cristina, “Veinticinco años de historia de las mujeres en España”, p. 94

<sup>13</sup> Rivera Garretas, M<sup>a</sup> Milagros, “La categoría “marginación” ¿oculta historia de las mujeres?”, en Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; Martínez Sopena, Pascual (coord.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Servicio de Publicaciones de la Junta de Castilla y León: Universidad de Valladolid, 2009, p. 70

<sup>14</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “El mal, el demonio, la mujer (en la Castilla Bajomedieval)”, en Santo Tomás Pérez, Magdalena; Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; de la Rosa Cubo, Cristina; Dueñas Cepeda, Jesús (coord.), *Vivir siendo mujer a través de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005, p. 18.

<sup>15</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Las mujeres en el contexto de la familia bajomedieval”, en Trillo San José, M<sup>a</sup> Carmen, *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2004, p. 105

Pero las mujeres también tienen su espacio fuera del hogar. La percepción que tenemos sobre el trabajo artesano en los finales de la Edad Media y comienzos de la Edad Moderna ha variado mucho en los últimos años. Dos son los problemas que la historiografía europea ha encontrado sobre el trabajo femenino en este tránsito de siglos: por un lado, comprender los cambios en la división sexual del trabajo que tuvieron lugar en los siglos finales de la Edad Media y, por otro, analizar si esos cambios llevaron aparejados una marginación del trabajo de la mujer. La conclusión a la que se ha llegado es que, en estos siglos, la mujer no estuvo limitada a la economía familiar, pues esta estaba íntimamente unida a la dinámica de mercado, por tanto, no se puede entender su desarrollo sin la mano de obra femenina<sup>16</sup>.

Los últimos años han demostrado la necesidad de nuevos enfoques metodológicos a la hora de trabajar sobre la Historia de Mujeres. Gracias a los muchos avances que se han logrado, se han obtenido importantes aportaciones al conocimiento del trabajo de las mujeres en la Edad Media. Toda esta bibliografía ha ido construyendo una serie de categorías sobre las actividades de las mujeres, oficios acostumbrados y limitaciones a la hora de ejercerlos. Casi todas las publicaciones coinciden en señalar la dependencia del marido a la hora de llevar el negocio, y que solo la viudez permitía a la mujer controlar su propio patrimonio, e incluso entonces, no siempre tenían completa libertad para obrar<sup>17</sup>.

Sin embargo, una de las primeras cuestiones que percibieron quienes se adentraban en su estudio, fue que, aunque la mujer aparecía en los documentos ejerciendo diferentes ocupaciones, lo hacía en menor medida que los hombres. Por tanto, habría que poner su papel laboral en relación con otras categorías de la sociedad medieval, como su situación jurídica o las necesidades económicas<sup>18</sup>.

Este último aspecto es muy interesante, pues es evidente que las mujeres de las ciudades más ricas tendrían una posibilidad de oferta laboral mucho más amplia que aquellas en las que el trabajo era escaso y se cubría con la mano de obra masculina. Otros autores, han valorado las consecuencias de la Peste Negra en el papel socioeconómico de la mujer; de sus

---

<sup>16</sup> López Barahona, Victoria; Nieto Sánchez, José Antolín, “Artesanas europeas, castellanas y madrileñas en los siglos XIV al XVI”, en Segura Grañó, Cristina (coord.), *Los espacios femeninos en el Madrid medieval*, Madrid, Almudayna, 2015, p. 85

<sup>17</sup> Martín Romera, M<sup>a</sup> Ángeles, “Mujeres de mercaderes, “mujeres mercaderes”. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV”, *En la España medieval*, 2009, n<sup>o</sup>32, p. 274.

<sup>18</sup> Fuente Pérez, Jesús, “Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media”, p. 180

investigaciones, se extrae que, con los cambios producidos por la catástrofe, los hombres acapararon un mayor número de trabajos y las mujeres vieron de nuevo desplazado su papel<sup>19</sup>.

En el año 2003, se celebraba en Valladolid el XI Coloquio Internacional de la Asociación de Investigación sobre Historia de Mujeres. En ese momento, la investigadora Cristina Borderías, afirmaba que el análisis del trabajo de las mujeres era un tema estancado, en el que no se ha avanzado más porque parece “pasado de moda”. Sin embargo, esto es un error, pues el tema sigue estando de completa actualidad, pues lo que hasta entonces se había hecho era un somero análisis de los trabajos de las mujeres en la esfera pública, siendo mucho lo que aún debe investigarse sobre el tema, motivo por el cual, actualmente ha pasado a ocupar un puesto de destacado interés<sup>20</sup>.

A esas consideraciones hay que unir que el estudio de la Edad Media conlleva en muchos casos un lastre de tópicos injustificados y sin fundamento, arraigados en la mente colectiva. Y si se trata de mujeres, la tipificación es aún más acusada por varias causas, entre ellas su posición de subordinación en la sociedad y la propia ignorancia historiográfica<sup>21</sup>. Incluso en la actualidad, las mujeres, aunque somos una realidad presente, vemos cómo parte de nuestra labor en la Historia queda en la sombra. La Historia de la historiografía nos muestra que, aunque realmente la presencia de las mujeres es indiscutible en los acontecimientos más importantes de nuestro pasado, en ocasiones se las dejaba en la sombra<sup>22</sup>.

Por todo ello, el objetivo de este Trabajo de Fin de Master es analizar las actividades económicas femeninas en la Baja Edad Media. La división entre comerciantes y artesanas no indica en modo alguno que esas fueran las únicas actividades que pudieran realizar, pues es un hecho evidenciado que su labor abarcaba tareas del sector primario, y son muchos los ejemplos de mujeres que labraban la tierra acompañando al marido. Además, también están presentes de una u otra forma en lo que podemos entender como sector “servicios”. Sin embargo, en este caso, vamos a focalizar la atención en aquellas, aunque empezaremos considerando algunas actividades de este último sector.

---

<sup>19</sup> *Ibíd.*, 181

<sup>20</sup> Segura Graño, Cristina, “Los trabajos de las mujeres en la edad media. Una reflexión tras treinta años de historia de las mujeres”, p. 186

<sup>21</sup> Martín Romera, M<sup>a</sup> Ángeles, “Mujeres de mercaderes, “mujeres mercaderes”. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV”, p. 275

<sup>22</sup> Rivera Garretas, M<sup>a</sup> Milagros, “La categoría “marginación” ¿oculta historia de las mujeres?”, p. 74.

Antes de iniciar el trabajo propiamente dicho, considero necesario hacer una matización. A la hora de realizar esta investigación, voy a referirme de forma exclusiva a aquellas actividades que reciben una remuneración por su realización. Es decir, lo que podemos entender como un empleo o una actividad directamente lucrativa. Entiendo que hay muchos tipos de trabajo que no reciben salario o no proporcionan directamente ingreso, y no por ello son menos exigentes e importantes para el conjunto de la sociedad. Sin embargo, he decidido centrarme en los que tienen una contraprestación económica, por entender que son los más fácilmente perceptibles como actividad laboral propiamente dicha

La Edad Media es un período muy largo que abarca más de diez siglos en los cuales se producen numerosos cambios, por ello es imprescindible contextualizar un momento concreto que me permita centrar mejor el análisis. Así, dado que el impacto del mundo urbano en la economía y más concretamente en el comercio se manifestó de forma más evidente a finales de la Edad Media, he elegido esos últimos momentos del medievo para analizar el papel de las mujeres trabajadoras.

Las fuentes referidas a la actividad comercial y artesanal de las mujeres son muy variadas y de naturaleza diversa. De entre ellas, destacan las escritas, donde podemos distinguir varios tipos: las que proviene de la Corona y de la administración central, las derivadas de la administración de justicia y la documentación emitida por los concejos urbanos -donde se incluyen las ordenanzas-, los censos fiscales y los documentos notariales<sup>23</sup>.

La documentación que podríamos catalogar de “carácter regio” es la que incluye los ordenamientos reales y diversos tipos de documentos como mercedes, ordenes diversas, respuestas a quejas, etc. que se han conservado en su mayoría en los grandes archivos nacionales, de entre los que destaca el Archivo General de Simancas. Dicha documentación tiene un gran valor para conocer la organización laboral, pues se incluyen en su seno ordenanzas de oficios de carácter general, como las de Paños castellanas de 1511<sup>24</sup>. El Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, la alta instancia judicial de la Corona de Castilla, alberga

---

<sup>23</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*, Madrid, Síntesis, 2017, p. 16.

<sup>24</sup> *Ibíd.*, p. 17.

documentación judicial que permite navegar en la historia de los muchos territorios que permanecieron bajo su jurisdicción al norte del Tajo<sup>25</sup>.

Más cercano al mundo artesanal, se encuentra la documentación de carácter local emitida por los concejos medievales, de entre la que destacan las ordenanzas de oficios. Son muchas las ciudades y villas que guardan ordenanzas municipales de la Baja Edad Media, donde se encuentra la regulación de la vida urbana desde finales del siglo XIII hasta comienzos del XVIII<sup>26</sup>. En el caso de las villas y ciudades de realengo, sin duda las más relevantes del reino, son documentos sancionados por el poder real ya que en Castilla, desde la segunda mitad del siglo XIII, con Alfonso X como monarca, la intervención del rey en la vida municipal se hace más constante, recortando de este modo la autonomía del poder local.

A pesar del gran número de ordenanzas de diferentes ciudades con las que contamos, aun no podemos referirnos a un patrón común, sin embargo, sí que podemos establecer un esquema básico sobre los temas que tratan<sup>27</sup>:

- Sobre el funcionamiento, la organización del concejo y la administración de justicia.
- Rentas y gastos del concejo.
- Vecindario, padrones y listados para reclutamientos militares.
- El uso de los bienes comunes, tales como tierras de cultivo, puentes o pozos.
- Cuestiones agrarias, disposiciones sobre tierras y permisos para alimentar a los animales.
- Regulación de la vida urbana en aspectos como la higiene, el urbanismo, regulación de tabernas, mancebías, etc...
- El suministro de productos para la ciudad y el control sanitario de los mismos. Todo lo relativo al comercio, incluyendo días de venta, regulación de mercaderes y limitaciones para la reventa.
- Regulación de los oficios.

---

<sup>25</sup> Carvajal de la Vega, David; Emperador Ortega, Cristina (coord.), *Días de otoño, tardes de archivo. Buenos y malos pleitos en la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2018, p. 6

<sup>26</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*, p. 17.

<sup>27</sup> Laredo Quesada, Miguel Ángel, "Las ordenanzas locales. Siglos XIII al XVIII", *En la España Medieval*, 1998, n° 21, p. 312.

A lo largo de los últimos años se ha visto incrementado el conjunto de transcripciones de ordenanzas municipales disponibles. En ellas, a partir de los muchos temas que como hemos visto se tratan, se muestra la realidad social del acceso de la mujer al trabajo urbano, por ello han sido una de las fuentes principales a la hora de realizar este trabajo. De entre las elegidas, la Colección Documental de la villa de Bilbao es seguramente la más destacada entre los expertos por la riqueza de informaciones que aporta en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Así mismo he trabajado con las de otros lugares de la Castilla medieval como Ávila, Carmona, Córdoba y Plasencia.

Una fuente importante para acercarnos al tema que nos ocupa son los libros de actas municipales. No son muchos los conservados, pero todos los disponibles aportan datos de interés. “Los Libros de Actas del Ayuntamiento son el acta notarial de lo que sucede en las sesiones municipales”<sup>28</sup> con esta frase, Fernando Pino Rebolledo resume a la perfección lo que significan estos documentos para una ciudad, pues en ellos se incluyen todos los asuntos que incumben a los habitantes. En este caso vamos a servirnos de las actas del concejo vallisoletano. Los asuntos que atañen a la villa son tratados de forma pública varias veces por semana en las reuniones concejiles presididas muy frecuentemente por el Corregido. En ellas se tratan cuestiones económicas, urbanísticas y de gobierno. Por eso son un magnífico instrumento de conocimiento no sólo de la Valladolid del momento, sino también por extensión de lo que podía suceder en villas cercanas, pues los lazos entre comunidades generan intereses comunes<sup>29</sup>.

Para completar la investigación, se requiere también de documentación de archivo que demuestre actuaciones concretas de mujeres ejerciendo su trabajo. En este caso, el elegido ha sido el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, dada la riqueza de información que ofrecen los pleitos. Se trata de un archivo que fue creado tras las Ordenanzas de Medina del Campo de 1489, no obstante, hasta comienzos del XVII no empezaron a llegar a él los pleitos que hasta entonces estaban en manos de los escribanos de cámara. Su función como archivo administrativo del Tribunal de la Real Chancillería estuvo en funcionamiento hasta 1834,

---

<sup>28</sup> Pino Rebolledo, Fernando (transcrip.), *Libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1499*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1993, p. 7

<sup>29</sup> Pino Rebolledo, Fernando (transcrip.), *Libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1497*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1990, p. 13



momento en que decayó su actividad durante más de medio siglo hasta que vuelve a tener una función, en este caso como archivo histórico<sup>30</sup>.

También hemos utilizado algún documento conservado el Archivo General de Simancas. Acomodado en un castillo construido a finales del siglo XV, Felipe II culminaría este proyecto archivístico comenzado ya en época de los Reyes Católicos. En la actualidad es uno de los archivos de referencia para el estudio de la época moderna, pero conserva también importante documentación regia castellana de la segunda mitad del siglo XV<sup>31</sup>.

Por último, la diversa bibliografía disponible sobre el tema completará el trabajo. En el momento presente la Historia de las Mujeres está consolidada y por ello, tiene una importante producción, muestra de lo cual es el amplio abanico temporal que encontramos en las publicaciones. Al final del trabajo incluiremos el listado de la bibliografía utilizada.

---

<sup>30</sup> Cruz Mundet, José Ramón, *Archivística: gestión de documentos y administración de archivos*, Madrid, Alianza Editorial, 2012, p. 179.

<sup>31</sup> Rodríguez de Diego, José Luis, “La importancia histórica del contenido del Archivo General de Simancas”, *Anales de mecánica y electricidad*, 2007, nº84, Fasc. 2, pp. 55-63

---

## Mujeres trabajadoras en la Castilla del final de la Edad Media

---

Al nacer, hijos e hijas se criaban con su madre, no obstante, pronto se producía la primera diferenciación. Mientras que los niños acompañaban a sus padres en su ocupación laboral, las niñas permanecían con su madre en casa, llevando a cabo las tareas propias del hogar. Esta forma de educación marcaba el futuro de ambos sexos, pues mediante una educación separada se definían perfectamente las funciones de futuro que podrían realizar. Las niñas eran educadas para estar en su casa, atender las tareas domésticas y dedicarse a las tareas reproductivas. En la Edad Media, las mujeres mejor educadas eran aquellas que tenían los conocimientos necesarios para poder cumplir con lo que se esperaba de ellas, es decir, cumplir con sus obligaciones domésticas<sup>32</sup>.

De este modo, las mujeres aprendían todo lo necesario para cumplir con el buen funcionamiento del hogar. Esto incluía todo lo relacionado con la alimentación, la vestimenta, los enseres de la casa e incluso tareas sanitarias, de manera que pudieran ser capaces de atender en los partos o dolencias comunes. Sin embargo, estos saberes no tenían la relevancia social que merecían, pues al no estar relacionados con el mundo científico, con el productivo ni con el de la gestión o el gobierno, no se le daba importancia, ni se consideraba sabiduría. Algo del todo erróneo, pues al fin y al cabo era educación lo que recibían, aunque socialmente no fuese reconocido como tal<sup>33</sup>.

Pero eso no significa que estuvieran excluidas de la formación. A lo largo de la Edad Media hubo mujeres que sabían leer, cantar y escribir. Es decir, algunas mujeres podían tener acceso a una mayor formación y también adquirirían conocimientos de diferentes oficios. Esta posibilidad dependía en gran parte de la clase social, pues las mujeres pertenecientes a grupos inferiores tenían mucho más difícil, casi imposible, el acceso a la instrucción. Cuando se trataba

---

<sup>32</sup> Segura Graño, Cristina, “Mujeres educadas, mujeres instruidas, mujeres cultas, mujeres sabias”, en Soto Rábanos, José M<sup>a</sup> (coord.), *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998, p. 902

<sup>33</sup> *Ibíd.*, p. 905

de familias pertenecientes a sectores artesanales, las niñas podían aprender el oficio a través de sus padres y madres. De este modo, las preparaban para que en el futuro pudieran contar con una relativa especialización que les permitiera ayudar a los varones de su casa en el negocio familiar, e incluso, llegado el caso, poder hacerse cargo de su propia supervivencia si enviudaban<sup>34</sup>.

En las ciudades y villas bajomedievales, la existencia de viudas era algo muy habitual, representando un grupo femenino muy numeroso. Ya fuera porque la ausencia del marido debilitaba la economía familiar, o por iniciativa propia, la mayor parte de los testimonios que encontramos de mujeres realizando una actividad económica fuera del hogar, son de mujeres que tras enviudar se hacían cargo del negocio familiar, o bien de mujeres que voluntariamente habían decidido permanecer solteras.

Al enviudar, las mujeres contaban con la posibilidad de manejar por si mismas el patrimonio familiar. Dicho patrimonio tenía origen diverso, pero una parte del mismo, siempre procedía de la dote aportada al matrimonio. La dote era: "...algo que da la mujer al marido por razón de casamiento; y es como manera de donación hecha con entendimiento de mantenerse y ayudar el matrimonio con ella..."<sup>35</sup>; por lo tanto, era una obligación que las mujeres tenían que aportar al nuevo hogar. Lo habitual era que fuesen los padres de la mujer quienes hicieran esta aportación, la cual en ocasiones no era monetaria, sino que se trataba de algún instrumento de trabajo con el que practicar algún oficio, como un telar o un urdidero<sup>36</sup>.

Esto no implica que las casadas no trabajasen –pues, como veremos, al menos en algunos casos si lo hacían-, pero sí parece indicar que su presencia es más complicada<sup>37</sup>. No obstante, no es tan difícil encontrar mujeres trabajadoras en diversos ámbitos. Frente a estos oficios más documentados, también se encuentran otros donde la presencia de las mujeres es menos evidente, pero no por ello inexistente. Es, por ejemplo, el caso de la construcción, donde las mujeres sin una ocupación fija podían trabajar de forma esporádica como auxiliares de albañiles y tapiadoras, tal y como se constata en las Cortes de 1351, en las que se establece su salario. Su presencia está constatada en diferentes ciudades, por ejemplo, en Burgos las mujeres

---

<sup>34</sup> del Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel, "Mujer y trabajo en Castilla al final de la Edad Media", *Aragón en la Edad Media*, 1999, nº14-15, p. 1585

<sup>35</sup> Alfonso X, *Partidas*, Título 11, Capítulo 4, ley 1

<sup>36</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*, p. 167

<sup>37</sup> Pérez González, Silvia M<sup>a</sup>, "Mujeres liberadas de la tutela masculina: de solteras y viudas a fines de la Edad Media", *Cuadernos Kóre*, 2010, nº2, p. 34

trabajaban en las obras públicas transportando cubos de agua y ayudando a hacer la mezcla. También colaboraron en la construcción de la catedral de Toledo con un trabajo parecido al de los peones, es decir amasando mezclas, arreglando tejados... Sin embargo, el salario era la mitad que el de los hombres<sup>38</sup>. Además, también participan de otras actividades u oficios artesanales e incluso pueden participar en cofradías.

Diferenciar la actuación de los gremios de la de las cofradías es algo complejo, sin embargo, como no podía ser de otra manera tratándose de la Edad Media, la religión sirve para marcar al menos una pequeña línea divisoria. La cofradía era una institución de carácter religioso, mientras que el gremio a pesar de que también buscaba la protección de un santo, tenía una orientación más laboral<sup>39</sup>. La participación de las mujeres en gremios y cofradías dependía de su propia normativa, que en la mayor parte de los casos les era desfavorable, sobre todo, porque pensaban que su inclusión podría desembocar en situaciones inmorales. A pesar de que en los gremios su presencia estaba completamente prohibida, existían ciertas excepciones que permitían que las mujeres se integrasen en las cofradías<sup>40</sup>.

De esta forma, aunque su papel en las cofradías era secundario, advertimos evidencias que demuestran su presencia en ellas, como la que puede leerse en el Fuero Viejo de Vizcaya “[...] que ningunos ommes nin mugeres no ssean osados de fazer cofradías nin cabildos nin ordenamientos, ssin los oficiales de cada lugar que ssean a dapno del pueblo”<sup>41</sup>. Otros testimonios nos vienen de las menciones en diversas ciudades y villas, como la que encontramos en las ordenanzas de los tejedores de Palencia de 1407, donde se menciona la posibilidad de participación de las mujeres, pero solo si éstas estaban bajo la supervisión de un hombre<sup>42</sup>. En las ordenanzas de la Santísima Trinidad de Madrigal de las Altas Torres se refieren tanto a

---

<sup>38</sup> López Beltrán, M<sup>a</sup> Teresa, “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”, *Mélanges de la Casa Velázquez*, 2010, n<sup>o</sup>40, volumen 2, p. 48

<sup>39</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; Segura, Cristina; Castrillo, Janire, “Organización gremial en la Península Ibérica hasta el siglo XVII”, en Castillo, Santiago, *Mundo del trabajo y asociacionismo en España: collegia, gremios, mutuas y sindicatos: actas del VII Congreso de Historia Social, Madrid, 24 al 26 octubre 2013*, Madrid, Catarata, 2013, p. 43

<sup>40</sup> Segura Graíño, Cristina, “Posibilidades jurídicas de las mujeres para acceder al trabajo”, en Segura Graíño, Cristina; Muñoz Fernández, Ángela, (coord.), *El trabajo de las 2mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988, p. 24

<sup>41</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; Segura, Cristina; Castrillo, Janire, “Organización gremial en la Península Ibérica hasta el siglo XVII”, p. 44

<sup>42</sup> González Mínguez, César, “Los tejedores de Palencia durante la Edad Media”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1992, n<sup>o</sup>63, p. 113

hombres y mujeres, de hecho, una parte de los textos está específicamente dedicado a lo que tienen que hacer las mujeres que quieren ser cofrades<sup>43</sup>.

Partiendo de este panorama general, en las siguientes páginas vamos a centrarnos en la actuación de las mujeres en diversos trabajos y oficios, comenzando por el sector servicios, donde su presencia comienza desde el propio hogar con el servicio doméstico, hasta el ámbito público, con su trabajo en el campo de la salud. A continuación, el comercio alimentario y algunas actividades en ese ámbito nos mostrará su presencia en oficios tan comunes como la carnicería, panadería o la regatería. Posteriormente nos acercaremos a otros sectores de actividad como el comercio, donde se engloban las grandes comerciantes, una actividad, la candelaría, que implica producción y comercio y la industria textil. Para finalizar, haremos una breve mención al oficio de la prostitución, con el que concluirá este amplio repaso por diversos sectores que forman la economía medieval, en la que es evidente la participación femenina.

---

<sup>43</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; Segura, Cristina; Castrillo, Janire, “Organización gremial en la Península Ibérica hasta el siglo XVII”, p. 44

## *Sector servicios*

Una vez presentado a grandes rasgos el panorama general de la educación de las mujeres y los conocimientos con los que contaban para poder llevar a cabo una actividad laboral en las ciudades y villas bajomedievales vamos a abordar en este apartado el análisis de varios oficios, que tienen en común el atender a diversas necesidades sociales relativas al cuidado, entendido este concepto en una acepción amplia, del cuerpo (la salud), del hogar (servicio doméstico) o de la sociabilidad (mesoneras). Así, comenzaré tratando aquellos trabajos en los que no se requería de cualificación para ejercerlos, como las mesoneras o las criadas, para terminar mencionando los que sí la requerían, es decir los de la rama de la salud.

### *Servicio doméstico*

En la sociedad urbana bajomedieval, en la que predomina la familia nuclear, nos encontramos con que el núcleo familiar incluye también a las criadas, mozas del servicio o aprendices. La situación económica y el estatus social de la familia influye en gran medida en la presencia de criados en el hogar. Muchos de los testimonios de criadas nos vienen a través de los testamentos, pues estas mujeres pasaban de hecho a formar parte de la propia familia, e incluso una vez terminada la relación laboral, no era extraño que existiese algún tipo de vínculo entre la familia y sus antiguos sirvientes. Aunque lo habitual era que los señores fuesen grandes familias nobiliarias, gente acomodada y con grandes recursos, también encontramos a trabajadores, gente con un oficio que evidentemente les reportaba los ingresos suficientes para poder acoger a estas jóvenes sirvientas o aprendizas. Así mismo, también podían ser las mujeres, generalmente viudas, quienes ejercieran como contratantes<sup>44</sup>.

Las mozas de servicio solían incluirse en los sectores más bajos de la sociedad, eran hijas de mujeres viudas o de familias de artesanos modestos, por eso, que pasaran a servir a los nuevos señores suponía una liberación para su familia, pues en su trabajo obtendrían comida y cobijo, además de un salario por pequeño que fuera. En ocasiones, los progenitores no buscaban un alivio para la familia, sino que pensando en el futuro de la chica la entregaban para servir,

---

<sup>44</sup> Navarro Gavilán, Blanca, *La sociedad media e inferior en Córdoba durante el siglo XV. Familia y vida cotidiana*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Córdoba, 2014, p. 205

así, ella misma podría pagar su dote en el futuro. Además, este trabajo les servía como formación de futuro, y en ocasiones mujeres que veremos después regentando los talleres, bien fuera con sus maridos o en solitario, habrían sido previamente criadas<sup>45</sup>.

La función de las mozas era garantizar la buena marcha del hogar, colaborando en las tareas de limpieza, cocina e incluso en el propio trabajo de los señores, es más en algunos casos los contratos de mozas de servicio no hacían referencia al trabajo, sino más bien eran contratos de aprendizaje, aunque también atendían a las tareas del hogar<sup>46</sup>.

Generalmente eran niñas de corta edad o mujeres jóvenes y solteras quienes realizaban este trabajo, dividiendo el tiempo en los diversos quehaceres de provisión y mantenimiento de la casa. Realizaban por una parte todo el trabajo relacionado con la higiene y limpieza de la casa, incluyendo el lavado de la ropa que se realizaba en los espacios públicos, fuentes, ríos o acequias. También aprovisionaban el agua al hogar, trayéndola en cántaros. Además, las mozas o criadas tenían que atender a la alimentación de la familia en la que servían. Este trabajo podía obligarlas a acudir al mercado para aprovisionarse de productos<sup>47</sup>.

Era habitual que las ordenanzas concejiles se ocupasen de este tipo de actividad, estableciendo en algunos casos dónde, cómo y cuándo podían realizar ciertas actividades, lo que significa que al igual que ocurría en otros sectores, la autoridad regulaba al menos parte de su trabajo sin que ellas pudiesen decidir. Ese es, por ejemplo, el caso de Bilbao, donde se menciona la labor de las criadas ayudando en las labores del trabajo de su señor:

“En conçejo, a veinte e quatro de henero, anno de I mil DXII (sic) annos, [...] en presençia de mi, Jacobe Martines de Gueldo, escriuano, orde/naron e mandaron los dichos sennores del regimiento/ que ningund rementero nin sus moças nin criadas/ nin otras presonas algunas fuesen osados/ de echar en la rivera e camino de la dicha villa ninguna/ escoria nin çisco nin estiercol nin basura alguna, so pena/ de dosientos maravedis a cada vno por cada ves, la mitad/ para la justia que lo executare e la otra mitad para los/ reparos de la dicha villa; e que mandavan e mandaron/ a los vezinos de la calle e rebal de Sant Micolás que/ alinpien la dicha calle luego, a cada presona lo que/ esta enfrente de su casa, so la dicha pena./<sup>48</sup>”

---

<sup>45</sup> *Ibíd.*, p. 208

<sup>46</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, “El papel de la mujer en la actividad artesanal cordobesa a fines del siglo XV”, en Segura Graño, Cristina; Muñoz Fernández, Ángela, (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988, p. 240

<sup>47</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Mujer y trabajo en Castilla al final de la Edad Media”, p. 1586

<sup>48</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Ordenanzas municipales de Bilbao (1477-1520)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1996, p. 154

A través de las fuentes notariales y del ejercicio de la justicia sabemos que en ocasiones la convivencia entre los señores y las mozas no era sencilla, por eso encontramos muchos documentos en los que los señores solicitaban a los padres que las chicas volviesen a su hogar. Así sucede en el caso de María de Terón, criada de Catalina López y cuya historia conocemos a través de un pleito conservado en el archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid<sup>49</sup>.

El pleito se desarrolla en el año 1547 en Valladolid, y comienza cuando Catalina López demanda a su criada, la mencionada María de Terón porque durante el tiempo que ésta estuvo de criada le robo un abrigo. Los testigos preguntados aclaran que era una prenda de muy buena calidad, que estaba hecho con terciopelo negro y que tenía un fino ribete. Además, según las apreciaciones de esos testigos, se sabe que su valor era de unos 10 ducados, porque los tejidos eran muy buenos y nuevos.

Uno de los testigos apunta que quizá el abrigo fue un préstamo que le hizo Catalina a María, pero que cuando terminó el contrato que las unía no se lo devolvió. Finalmente, la sentencia es favorable a Catalina, quien “provó su yntencion y demanda de lo yuso contemplado” mientras que María de Terón “no provó cosa alguna”. Así, se condena a María a devolverle en el plazo de seis días el abrigo a Catalina y además a darle una pequeña compensación económica. De nuevo, al igual que hemos ido viendo en otros pleitos, lo más interesante del caso es que son las mujeres quienes actúan y en algunas ocasiones firman como hemos visto en este caso y lo hacen sin la presencia de un hombre al lado.

Tenemos también el caso de una sirvienta, Juana de Lili, que en el año 1450 demandó a Marina y su esposo, Pedro de Irutxa, rodero, por el tiempo que había trabajado como su sirvienta. Según Juana, cuando empezó a trabajar para ellos, cinco meses atrás, habían pactado un salario que básicamente se componía de diferentes prendas de ropa, como camisas y zapatos, no obstante ella no recibía lo acordado, sino solamente lo que ellos podían darla. Pero, la queja no era esa, sino que tras haber recibido muchos malos tratos por parte de sus señores, éstos la habían despedido perdiendo todo su salario y quedándose con parte de sus posesiones. Juana

---

<sup>49</sup> ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa (OLV), Caja 535, 4



solicitaba que le devolvieran todo lo que era suyo, o al menos la recompensaran económicamente, pues ella les había servido de forma leal<sup>50</sup>.

Por último, gracias al censo realizado en 1538 en Valladolid tenemos referencias sobre una criada. Se trata de María González, una chica que en 1540 decide demandar a sus antiguos amos, Francisco de Alba y su mujer, Librada de León, por haber estado siete años trabajando para ellos, no solo en su casa, sino también en el taller de su dueño, sin percibir el salario adecuado. Gracias a los testigos aportados durante el pleito, sabemos que era habitual que fuesen las mujeres de los artesanos, o incluso las criadas, las que fuesen a vender los productos al mercado<sup>51</sup>.

## Mesonería

En el medievo a la gente le gustaba vivir en sociedad, compartir espacios públicos donde reunirse, charlar y festejar. En estas celebraciones y reuniones, la bebida era una parte fundamental, y solía consumirse mayoritariamente vino. El vino estaba más extendido por la zona mediterránea, no obstante, el cultivo de la vid empezó a extenderse de forma progresiva por otras áreas, en parte gracias a la importancia que tenía para la iglesia. En las zonas más septentrionales era habitual que se mezclase con miel y de este modo se convirtiera en una bebida caliente.

En la Baja Edad Media, con la reducción de la población y el aumento de los salarios, nos encontramos unas clases un poco más pudientes y que por tanto pueden gastar más, lo que aumenta el consumo. La venta de vino podía ser ejercida por hombres o por mujeres, y existía un lugar específico donde hacerlo, la taberna.

Las tabernas en ocasiones eran lugares donde se realizaban actividades ilegales tales como la prostitución y el juego, de los que las autoridades hacían responsables a los dueños o dueñas. Por eso, la actividad de estos lugares era objeto de minuciosa legislación, lo que nos

---

<sup>50</sup> Ayuso Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 2009, nº30, p. 132

<sup>51</sup> Villanueva Zubizarreta, Olatz, “Las olvidadas de una minoría: las mujeres moriscas castellanas”, en Santo Tomás Pérez, Magdalena; Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; de la Rosa Cubo, Cristina; Dueñas Cepeda, M<sup>a</sup> Jesús (coords.), *Vivir siendo mujer a través de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005, p. 81

proporciona información y noticias sobre el particular, además de permitirnos ver de nuevo la presencia femenina, al hacer referencia a taberneras y mesoneras<sup>52</sup>.

En el Fuero Nuevo de Vizcaya, para tratar de evitar este tipo actividades ilegales, se prohíbe expresamente a las taberneras tener en su negocio: “naypes, ni dados, ni tabla de juego, ni juego de bolas, ni otro aparejo alguno de juego, ni consienta, ni dé lugar, que en su casa o comarca de ella se juegue dinero”. De esta manera, evitando la tentación se evitaba el pecado<sup>53</sup>.

La villa de Valladolid tuvo bastante controlado el abastecimiento de vino en la ciudad, el objetivo, como es habitual en la época, era proteger los productos locales frente a los foráneos. Así, las Ordenanzas del vino de 1297, fueron confirmadas en 1333 por Alfonso XI, prohibiendo vender vino a los de fuera vender vino aquí. En 1400, Enrique III las ratificaría, y en 1423 se establece un periodo de estancia mínimo de 10 años en la villa para poder vender vino<sup>54</sup>.

En Becerril de Campos, las ordenanzas controlaban la forma de hacer y vender el vino:

“Primeramente que todos los vezinos e vezinas de la dicha villa que metieren o encubaren vyno para vender e tovieren viñas, que juren de non echar agua en el vino nin el vino en el agua en lo que ovieren de vender [...]que qualquier vezino o vezina morador o moradora desta dicha villa que atavernare vino para vender, sy las tales personas lo envasaren a quinze maravedís la cantara, que lo den a dos maravedís a la villa; e sy envasaren a diez e seys maravedís que lo den a treçe corados; e sy envasaren a diez e syete que lo den a quatorçe cornados [...]”<sup>55</sup>

En el caso de Córdoba, las ordenanzas se encargan de controlar un aspecto referido a la venta. Establecen que ninguna tabernera ni mesonera venda vino los domingos antes de que termine la misa mayor<sup>56</sup>.

Gracias a la exhaustiva legislación y controles a los que las taberneras y mesoneras eran sometidas, contamos con diversos testimonios de mujeres ejerciendo ese oficio. En Valladolid,

---

<sup>52</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, *Studia historica. Historia Medieval*, 2008, nº26, p. 85

<sup>53</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 131

<sup>54</sup> Asenjo González, María, “Negocio y préstamo. Detalles del testamento de una mujer vallisoletana a mediados del siglo XV”, en Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; Martínez Sopena, Pascual, *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Servicio de Publicaciones de la Junta de Castilla y León, volumen I, 2009, p. 607

<sup>55</sup> Oliva Herrer, Hipólito Rafael, *Ordenanzas de Becerril de Campos*, Palencia, Diputación de Palencia, 2003, p. 144-171

<sup>56</sup> González Jiménez, Manuel; Córdoba de la Llave, Ricardo; López Rider, Javier; Criado Bega, Teresa; Claret García Martínez, Antonio M<sup>a</sup>, *El libro de las primeras ordenanzas del concejo de Córdoba*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2016, p. 298

el testamento de Marina Fernández, una mujer soltera y sin hijos que falleció en el año 1433, nos aporta cierta información sobre su vida. Tras las cláusulas religiosas y las disposiciones que establecen como obrar tras su muerte, encontramos datos sobre el pequeño comercio que regentó, donde se dedicaba a la producción y venta de vino<sup>57</sup>.

En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid se encuentra custodiada la carta de venta de cierta propiedad de una tabernera en Burgos. Se trata de Sancha Martínez la Roja, quien en 1487 decidió vender unas casas que tenía en la calle de Cantarranas la Menor a los capellanes de la Catedral de Burgos. Sancha, viuda de Alonso Fernández de Veruejesta, de quien seguramente heredaría la taberna, ejercía el oficio en la mencionada ciudad y además, tenía muchas posesiones, lo que indica su elevada capacidad económica y buen nivel de vida. Lo interesante de la venta, además de darnos a conocer su profesión, es que es ella quien obra de nuevo por sí misma, y quien expresa que las propiedades que iba a vender eran suyas<sup>58</sup>.

En Madrid, tenemos constancia de la existencia de dos taberneras, Toribia y la “mujer de Pomar”, siendo esta segunda de las más destacadas del sector. También encontramos otros ejemplos en Cuenca y Málaga, donde el concejo las convoca en 1491. En esta misma ciudad de Málaga, conocemos la existencia de dos taberneras, La Trujilla y Marí Rodríguez<sup>59</sup>.

## Sanitarias

En el ámbito de la salud el papel de las mujeres era muy variado, pudiendo ejercer oficios diversos. El primero a mencionar es el de nodriza, se trata de aquellas mujeres que amamantaban a criaturas que no eran suyas, bien fuera por motivos de salud de la madre, o porque ésta decidiera no hacerlo. Como norma general, las mujeres de la nobleza solían amamantar tan solo a su primer hijo, dejando que fuesen las nodrizas quienes se encargasen de los siguientes, para así evitar enfermar o perder su belleza. Con el devenir de los años, este oficio iría cayendo en desgracia, pues se consideraba algo antinatural que una madre no amamantase a su hijo y desde los pulpitos se alentaba a no recurrir a este tipo de servicios. No obstante, se trata de un oficio con gran arraigo que incluso desplazaba a las mujeres desde el

---

<sup>57</sup> Asenjo González, María, “Negocio y préstamo. Detalles del testamento de una mujer vallisoletana a mediados del siglo XV”, p. 607

<sup>58</sup> ARChV, Pergaminos, Caja 65, legajo 5

<sup>59</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 86

campo a las ciudades con el objetivo de criar a los hijos de las nobles a cambio de un salario, además, podía extenderse en el tiempo durante varios años<sup>60</sup>.

En este mismo sector podemos encontrar la participación de la mujer en un nuevo trabajo que trascendía del espacio doméstico. Se trata del oficio de comadrona o partera, también llamado “oficial de las mujeres”, pues eran ellas quienes casi de forma exclusiva lo ejercían. Las comadronas eran quienes acudían de casa en casa ayudando a las mujeres que estuviesen a punto de dar a luz, asistiéndolas primero durante el embarazo y posteriormente en el alumbramiento, cobrando por ello un salario. Desde la antigüedad hasta bien entrado el siglo XVI, las parteras gozaron de la aceptación de la sociedad e incluso del reconocimiento de los propios médicos<sup>61</sup>.

Casi todas las ciudades y villas contaban con la presencia de parteras, aunque no eran muchas las mujeres dedicadas a este oficio. Por ejemplo, la ciudad de Málaga entre 1487 y 1496 contaba con unas dos mil familias, sin embargo, tan solo había tres parteras: Isabel Fernández, Teresa Rodríguez y Mari Sánchez; además, pronto pasaron a ser dos, pues Teresa Rodríguez fue juzgada y condenada a dejar la ciudad “por hechicera”. Seguramente, la mencionada mujer sobrepasaría los límites de actuación fijados para las mujeres, invadiendo el espacio de la medicina reservado exclusivamente a los hombres. Algo similar ocurrió con Francisca de Madrid, quien perdió todas sus posesiones porque intentó “ejercer de físico sin serlo” y una joven falleció por su culpa<sup>62</sup>.

Como en otros sectores, su actividad estaba regulada por los poderes públicos, más aún en este caso, cuando se trataba de defender la vida de las mujeres y sus hijos, pues no hay que perder de vista que en esa época las complicaciones en los partos hacían que las probabilidades de que algo saliese mal fuesen muy elevadas. Es por ejemplo el caso de Portugalete, donde el concejo, tratando de proteger a las mujeres del lugar, prohibía a las comadronas atender a mujeres de fuera para evitar que las portugalujas quedasen desatendidas. Así mismo, establecía que estas mujeres pudiesen trabajar a cualquier hora del día, incluso por la noche, y que lo

---

<sup>60</sup> *Ibíd.*, p. 77

<sup>61</sup> Leva Cuevas, Josefa, “El papel de la mujer en la Baja Edad Media. La Dote ¿impulsora del nuevo hogar o yugo para las mujeres?”, *Ámbitos: revista de estudios de ciencias sociales y humanidades*, 2008, nº19, p. 76

<sup>62</sup> López Beltrán, M<sup>a</sup> Teresa, “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”, p. 42

hicieran llegando a todos los lugares de la villa, con el fin de no dejar a ninguna parturienta sin atención<sup>63</sup>.

También existía cierta legislación para que las mujeres cristianas no fuesen atendidas por comadronas de otra religión, ni viceversa. Así, el concejo de Burgos condena a 100 azotes a aquellas que osaran incumplir esta orden<sup>64</sup>. Ello obligaba a que las mujeres de otras religiones tuviesen a sus propias parteras. Por lo tanto, y a pesar de que algunos investigadores del mundo andalusí opinan que la sociedad patriarcal musulmana apartaba a las mujeres de los sistemas productivos y de que los testimonios de los que disponemos no son muy abundantes, sí es cierto que entre los escasos oficios que podían ejercer las mujeres, se encuentra el de parteras<sup>65</sup>. De hecho, en el Archivo de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid se conserva un pleito de Haxa, una partera mora. El litigio comienza a finales del año 1495 cuando Juana Ruiz, una vecina de Segovia, decide emprender acciones contra ella por unas presuntas injurias vertidas contra ella. Lo interesante de este testimonio, es la profesión que se otorga a Haxa, la de partera<sup>66</sup>.

Para conocer el trabajo de estas mujeres la información de la que disponemos puede complementarse mediante una fuente hasta ahora no mencionada, se trata de la iconografía. La iconografía es una importante fuente a tener en cuenta por los historiadores, ya que puede aportar información relevante. En este caso, la información nos viene referida de Las Cantigas de Alfonso X, un códice del siglo XIII que nos ilustra de diversos aspectos de la vida en Castilla en esa época. En este caso, la Cantiga 115b representa una escena compuesta por tres mujeres y un niño recién nacido, por lo que parece un momento inmediatamente posterior al parto. Se ve una habitación privada, con una cortina en medio separando la estancia del resto de la vivienda, por la ornamentación de la misma parece tratarse de una mujer de familia acomodada. La parturienta está acostada encima de la cama, y una de las parteras sostiene al niño en sus brazos. La otra mujer que aparece representada habría estado colaborando en las tareas propias de un parto y en los primeros momentos del bebé, arropándole y comprobando que todo estuviese bien. De esta manera, se comprueba cómo la presencia de las mujeres en los

---

<sup>63</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 133

<sup>64</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV”, p. 88

<sup>65</sup> Villanueva Zubizarreta, “Las olvidadas de una minoría: las mujeres moriscas castellanas”, p. 79

<sup>66</sup> ARChV, registro de ejecutorias, caja 84, 2

alumbramientos era evidente. En óleos del siglo XV pueden verse numerosos ejemplares similares<sup>67</sup>.



Imagen extraída de Santo Tomás Pérez, Magdalena, *La asistencia a los enfermos en Castilla en la baja Edad Media*, p. 216

<sup>67</sup> Santo Tomás Pérez, Magdalena, *La asistencia a los enfermos en Castilla en la baja Edad Media*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Valladolid, 2002, p. 212

Con todo, parece que nos encontramos con un oficio de escasa presencia, es decir, que existían pocas parteras habilitadas para ejercer como tal, seguramente porque en muchos casos los partos los cubrían las propias mujeres de la casa o vecinas que tuvieran algún tipo de conocimiento básico, y es que aunque la prohibición de acceder a las universidades impidiese a las mujeres la opción de tener oficios relacionados con la medicina, eso no impidió que pudieran adquirir estos saberes por otras vías. Dichos conocimientos podían ser muy útiles en momentos de urgente necesidad, convirtiendo de este modo a mujeres en físicas, como es el caso de Beatriz Alonso, una mujer de Málaga que en el año 1492 recibió licencia para ejercer como tal tras haber sanado a muchos habitantes de la ciudad.<sup>68</sup>

Son más abundantes los testimonios de mujeres que sin una formación reglada, pero con mucho saber y experiencia, atendían a los enfermos en sus casas. La mayor parte de esta información nos llega a través de los testamentos, en los cuales aparece recogido con todo detalle el cuidado que había recibido quienes testaban y quien se los había proporcionado. Así por ejemplo, Sancho de Cuadros, un enfermo del hospital de Málaga, dejaba a Magdalena Gutiérrez, 6000 maravedís a cuenta de todo el tiempo que le había estado cuidando; durante esos diez años ella “le había servido en la cama” y le había hecho las curas de sus bubas. Esta conducta también se encuentra en mujeres que habían sido cuidadas por otras, como Isabel Rodríguez, quien había enfermado tras dar a luz a su tercer hijo y dejaba a Inés Vázquez 365 maravedís por toda la compañía que le había proporcionado<sup>69</sup>.

Esta atención al enfermo podía realizarse también fuera del ámbito doméstico, es decir, en hospitales, y en este caso las mujeres son profesionales y recibían un mayor salario por ello. Un buen ejemplo lo encontramos en el Hospital de San Antolín de Palencia, donde incluso parte de la financiación venía de parte de una mujer de la familia Mendoza, quien en el siglo XVI hizo repetidas donaciones, como reza una de las lápidas que hay en la puerta en la actualidad. Además, gracias a diferentes documentos conservados, sabemos quién formaba la plantilla de trabajadores en esa época, y que en ella había mujeres: “provisor, capellán, mayordomo, médico, cirujano, boticario, barbero, escribano, portero, enfermera mayor, enfermeras menores, madre de niños, cocinera, lav(b)anderas, enfermero, aguadero y despensero”. En particular, de la documentación se desprende bastante información referida a la Enfermera Mayor, una de las trabajadoras de más responsabilidad del hospital. Junto con alguna otra enfermera, se encargaba

---

<sup>68</sup> López Beltrán, M<sup>a</sup> Teresa, “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”, p. 44

<sup>69</sup> *Ibíd.*, p. 45

de recibir a los enfermos, anotar sus datos, acomodarlos en sus camillas y en general tratar de hacer la estancia del enfermo lo más agradable posible. Lo que no aparece en la documentación es el sueldo que tenían, es más tan solo aparece mencionado el de la enfermera mayor, pero está tachado<sup>70</sup>.

En el año 1468 fue fundado el Hospital de la Piedad en Medina del Campo, un núcleo urbano muy importante durante la Baja Edad Media. En este caso la documentación es mucho menos abundante y no ofrece una relación clara de los trabajadores que estaban a su cargo, sin embargo, si que hay constancia de la importancia de al menos una mujer, Inés Martínez, quien desempeñaba el cargo de Dueña, y debía hacerlo de buen modo, pues se ordenó que cuando ella ya no estuviese, se buscara a otra mujer que pudiera ejercer el cargo de la misma manera. Seguramente sus obligaciones serían similares a las de la Enfermera Mayor del hospital de San Antolín de Palencia, pero con un carácter más administrativo<sup>71</sup>.

Trasladándonos a la ciudad de Soria, encontramos el Hospital de Santa Isabel, fundado por la viuda Isabel Rebollo en 1510. Dicho hospital se fundó con la intención de crear un lugar para los pobres; y para obtener los fondos necesarios para su mantenimiento, la propia Isabel donó algunas de sus propiedades y rentas diversas. Sin embargo, en contraposición con el hospital de Palencia, aquí tan solo encontramos dos mujeres trabajando, una enfermera y una criada de cocina. En cuanto a la enfermera, sabemos que realizaba el mismo trabajo que los hombres, y que el sueldo era el mismo: 30 reales al mes, más la cama, el lavado de la ropa y la comida<sup>72</sup>.

Así mismo, cabe mencionar también el Hospital del Rey de Burgos, con una ubicación clave al encontrarse en pleno Camino de Santiago y ser lugar de cobijo para los peregrinos. Fundado a finales del siglo XII, obtenemos información referida a las mujeres en un documento del año 1500, relativo a lo que parece fue una visita del prior de la Iglesia de Osma para controlar las instalaciones. Se deduce que el lugar tenía varias dependencias y edificios, uno de los cuales estaba dedicado exclusivamente a las mujeres. Este espacio tenía diversas zonas, una de ellas destinada a las mujeres más pudientes, con camas de mejor calidad y adornos más

---

<sup>70</sup> Santo Tomás Pérez, Magdalena, “Las mujeres trabajadoras de la salud: de lo privado a lo público”, en Santo Tomás Pérez, Magdalena; Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; de la Rosa Cubo, Cristina; Dueñas Cepeda, M<sup>a</sup> Jesús (coords.), *Vivir siendo mujer a través de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005, p. 128

<sup>71</sup> Santo Tomás Pérez, Magdalena, *La asistencia a los enfermos en Castilla en la baja Edad Media*, p. 517

<sup>72</sup> *Ibíd.*, p. 131



cuidados; y en un espacio separado se encontraban las camas para las mujeres pobres. En cuanto al personal que allí trabajaba, encontramos a María Cuevas, una enfermera del hospital con más de 20 años de experiencia en ese oficio<sup>73</sup>.

Además de cuidar de pobres y enfermos las mujeres también intervenían cuando alguien fallecía, momento en el que su papel era clave. Aquí, encontramos principalmente dos oficios, el de difunteras y tajerías, ambos reglados por los poderes públicos en diversas ordenanzas. Las difunteras eran quienes velaban por los difuntos y se encargaban de disponer el pan para las ofrendas y las velas necesarias para iluminar el espacio en el que se iba a velar el cuerpo. Por su parte, las tajerías disponían los tajos en las iglesias para cubrir el cadáver y hacer los arreglos necesarios<sup>74</sup>. Las ordenanzas de Bilbao de 1496, regulan la asistencia a las honras fúnebres y el uso de los tajos en las Iglesias, destacando la presencia de las mujeres en todas las disposiciones:

“Ytem, que no sean osadas ningunas tajerías de traer tajos al/gunos e asiento a ningunas mugeres de esta villa, so pena de/ las penas que estan puestas; ni que son asimismo, a ningu- nas/ difunteras no sean osados de traer las dichas taxeras, so/ pena de las mismas penas que estan puestas antes de agora/ por hordenança [...]Ytem, hordenaron e mandaron que todas las mugeres/ veçinas de esta villa e sus revalés tengan e guarden/ la hordenança de sobre los taxos, en que diçe que ningu/nas mugeres no sean osadas de llevar a la yglessia de/ esta dicha villa mas de cada sendos taxos, e aquellos con/sigo mesmas o con sus moças, e que mas taxos algunos/ no tengan en la dicha yglessia e que aquellas luego ten/gan en sus cassas, so pena de cada çinquenta maravedis/ e tobieren e provado les fueren./ [...] Ytem, hordenaron e mandaron que de oy en adelante ninguna/ de las taxeras no ussen de ningun serviçio de tajería ni de/ traer ni guardar tajos a ninguna ni ningunas defunteras/ ni a otras mugeres algunas, so pena que el conçeço las sacara e man/dara sacar de la cassa de el hospital do ellas estan e las/ mandaran desterrar de la dicha villa a las defunteras./ Ytem, hordenaron e mandaron que ninguna ni alguna/ defuntera no sea osado de oy en adelante de traer a servir a nin/guna taxera ni con ellas se sirvan, so pena de cada zin/quenta maravedis a cada defuntera<sup>75</sup>”

Con esto concluimos esta breve aproximación al sector servicios, en el que hemos podido comprobar cómo las mujeres tenían presencia y actividad en diversos oficios. A continuación, pasaré a referirme a su actividad en el sector de la alimentación.

---

<sup>73</sup> *Ibíd.*, p. 527

<sup>74</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 134

<sup>75</sup> Enríquez Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Martínez Lahildaga, Adela, *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1473-1500)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1999, p. 681

## La alimentación

Para mujeres y hombres, el acto de alimentarse es un complejo conjunto de actividades que encierran multitud de significados. Junto con la vivienda y el vestido, la alimentación es una de sus necesidades más importantes y a las que cada sociedad y época impone sus propias normas. En los convulsos años finales de la Edad Media, la alimentación estaba marcada por su extrema dependencia del medio natural y unos medios técnicos aún poco desarrollados. Por ello, el constante miedo de la población a no contar con los recursos suficientes hace que el hecho de conseguir alimento se convierta casi en una obsesión.

A la hora de proveer de alimento a la población, la mujer puede ejercer un triple papel, como productora, como abastecedora (habitualmente al por menor) y como consumidora. En este caso, lo que nos interesa es conocer su actuación como trabajadora. Gracias a la información recogida en las ordenanzas locales conocemos la organización del mercado, su abastecimiento y el control que existía sobre las fuentes de abastecimiento. Los textos legales medievales nos permiten penetrar simultáneamente en aspectos jurídicos, sociales, institucionales y culturales, pues tienen relación directa con situaciones pues reflejan la cotidianeidad. Otros documentos y noticias permiten que nos acerquemos al ejercicio concreto de la práctica laboral.

Las actividades económicas por excelencia eran la ganadería y la agricultura. Ambas son complementarias entre ellas. Tenían que disputarse el aprovechamiento del suelo, por ello eran habituales las disputas. En la lucha por las tierras, las leyes protegían por igual a ambas actividades, no obstante, dependiendo de la región y de la aprovechabilidad de unas y otras, las autoridades podían decantarse favoreciendo a las que consideraban más importante. Sirvan de ejemplo los castigos que en ocasiones podían imponerse a los dueños de los animales cuando estos destrozaban tierras ajenas; de manera inversa, se protegía al ganado cuando alguien trataba de dañarlo<sup>76</sup>.

Además, se observa una especial atención en la protección del ganado destinado para el consumo humano, para asegurar el suministro suficiente y su calidad. La presencia de las mujeres en esta actividad se demuestra con los testimonios de carniceras que ejercían el oficio.

---

<sup>76</sup> Zapatero de Ramírez, Mariana P., “La comercialización de la carne en la baja Edad Media española. Delitos y penas”, *Fundación*, 2001-2002, nº4, p. 260.

Junto al abastecimiento de carne encontramos, como veremos en las páginas siguientes, muchas mujeres trabajando en la panadería, lo mismo que en la venta de pescado.

## Carnicería

A medida que avanzaba la Edad Media, en Castilla, al igual que en el resto de Europa, la carne se fue consolidando como uno de los pilares básicos en la alimentación. Si bien en los primeros siglos del medievo ésta parecía destinada exclusivamente a las clases dominantes, en los siglos XV y XVI los niveles de consumo alcanzaron unas cotas tan elevadas que prácticamente no volverían a repetirse hasta nuestros días. Por otra parte, el oficio de carnicero o carnicera medieval tiene que entenderse en un doble sentido, por un lado, se encontraban los que cuidaban del ganado hasta el momento de la venta, y por otro los que se dedicaban al comercio de la carne para su consumo. Las mujeres aparecen en todo el proceso, desde la propiedad de las reses pasando por el otorgamiento de obligados, hasta la venta final del producto en las carnicerías.

La carne era un elemento de primera necesidad, que procedía de diversos tipos de reses, es decir, un alimento tan imprescindible como el pan o el vino. Este hecho hizo que los gobiernos de todas las ciudades destinaran parte de sus esfuerzos a su abastecimiento para hacer que la carne llegase a toda la población. Asegurándose un suministro suficiente, se garantizaba el bienestar de la población, y, por tanto, se evitaban conflictos sociales. Sin esa intervención, seguramente las crisis alimentarias se habrían sucedido en mayor medida, pues la sociedad seguía estando a merced de las inclemencias naturales<sup>77</sup>.

De este modo, la intervención del poder político se convirtió en necesaria para regular los posibles desajustes entre oferta y demanda. Esto lleva a que el mercado bajomedieval castellano conozca un fuerte intervencionismo por parte de los concejos en todo el proceso de circulación de mercancías y consumo de las mismas. A consecuencia de ello, el abastecimiento de las ciudades fue una de las cuestiones que más actividad legislativa generó<sup>78</sup>.

---

<sup>77</sup> Hernández Íñigo, Pilar, “Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media”, *Meridies: Revista de historia medieval*, 2006, nº8, p. 73

<sup>78</sup> Bonachía Hernando, Juan Antonio, “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal. La provisión y comercialización de la carne en Burgos (siglo XV), *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 1992, nº5, p. 87

Evidentemente no todos los animales ni los tipos de carne tenían la misma consideración ni presencia y su venta no estaba regulada por las mismas normas. Por ejemplo, como los cerdos eran considerados los animales más peligrosos por los numerosos prejuicios que causaban en la vía pública, tenían mayor control. Por otro lado, existían diferencias entre las carnes en función del grupo religioso al que fuera destinado su consumo, por ello, los moros y los judíos tenían sus propias carnicerías<sup>79</sup>. Por ejemplo, en Toledo se establecen penas para los cristianos que vayan a comprar carne a las carnicerías judías o moras. Estas penas podían variar en función de quien fuera el infractor y su clase social<sup>80</sup>. De igual modo, la actuación de las mujeres al frente del negocio estaba fuertemente marcada por la religión a la que perteneciesen, pues las diferentes creencias marcaban sus propias pautas alimentarias.

Las decisiones concejiles no se limitaban exclusivamente a asegurar el abastecimiento de la población, sino también a proteger tanto su consumo como a los consumidores. Para ello, y dentro de estas políticas intervencionistas, casi todas las ciudades adoptaron un modelo similar de *obligados*. Dicho sistema consistía en otorgar a manos particulares la venta de los productos en un sistema de monopolio. A modo de contrapartida, estos se obligaban a suministrar la carne al precio acordado y durante el tiempo estipulado. De este modo, las autoridades seguían manteniendo el control sobre la venta de la carne<sup>81</sup>.

El proceso para otorgar estas obligaciones era largo, y es bastante conocido. El primer paso era la emisión de pregones por parte del concejo, anunciando el abasto con unas condiciones fijadas. Para la adjudicación, se podía pactar el abastecimiento para el conjunto de las carnicerías de la ciudad o, lo que era más habitual, para un número concreto de tablas en una carnicería. El número de *obligados* no era siempre el mismo, sino que variaba con los años, por lo tanto, en ocasiones podía darse el caso de que una sola persona fuera la responsable única para abastecer a toda la ciudad.

Sin embargo, esto no era lo usual, lo habitual era la asociación de varias personas a través de compañías que incluso podían compartir las tablas. Además, esta posibilidad de trazar un acuerdo conjunto podía ser utilizado con mucha astucia por los solicitantes, ya que, aunque

---

<sup>79</sup> Zapatero de Ramírez, Mariana P., “La comercialización de la carne en la baja Edad Media española. Delitos y penas”, p. 270.

<sup>80</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 76.

<sup>81</sup> Zapatero de Ramírez, Mariana P., “Abastecimiento de carne. Problemática durante la Baja Edad Media hispánica”, *Meridies: revista de historia medieval*, 2006, nº8, p. 38

fuesen a trabajar de forma mancomunada, si pujaban por separado, intentando de este modo rivalizar unos con otros, podían obtener el mejor precio posible<sup>82</sup>.

Dado que era un negocio muy lucrativo y que para hacerse con él era necesario pagar una fianza, era habitual encontrar entre ellos a miembros destacados de la sociedad local, cuyos nombres se perpetuaban en el tiempo<sup>83</sup>. Sin embargo, en algunas ciudades como Córdoba, no hay testimonio alguno de dicha fianza hasta comienzos del siglo XVI. Una vez adjudicada la venta de la carne, existía también la posibilidad de traspasar las tablas de la carnicería, con un precio pactado dependiendo de la ubicación de las mismas y la capacidad del negocio. Los nuevos dueños tenían que mantener las mismas condiciones<sup>84</sup>.

A pesar de los esfuerzos realizados por los concejos, no siempre se conseguía cumplir con el abastecimiento necesario para la villa. En el caso de Córdoba, desde los primeros años del siglo XVI las dificultades se repiten, y año tras año se sufre la escasez de personas interesadas para hacerse cargo de una *obligación*. La solución adoptada en este caso, fue recurrir a las villas cercanas como Úbeda o Jerez para, intentando mejorar la oferta, conseguir personas interesadas<sup>85</sup>. Otra de las medidas propuestas para solucionar el problema fue la creación de tablas nuevas donde los vecinos y vecinas pudieran pesar libremente la carne y de esta manera evitar los conflictos monetarios que en ocasiones entorpecían el intercambio.

La duración anual de estos contratos no se medía por años naturales, sino que se regía por el calendario litúrgico, que estaba marcado por las diferentes cuaresmas que impedían comer carne libremente. No obstante, esta prohibición era relativa, pues además de estar permitido comer algún tipo de animal, los enfermos no tenían por qué hacer abstinencia, por ello, el negocio nunca dejaba de estar en funcionamiento; incluso podían surgir contratos especiales para estos momentos.

Una parte fundamental del buen abastecimiento, era que fuera accesible a todos, es decir, que los alimentos no sólo fuesen buenos, sino también que se vendieran a precios razonables. La cuestión no era sencilla, pues se trataba de contentar tanto a vendedores como a

---

<sup>82</sup> *Ibíd.*, p. 263

<sup>83</sup> Oliva Herrer, Hipólito Rafael, *Abastecimiento local y comercio cotidiano en Medina del Campos a fines de la Edad Media: las ordenanzas del peso*, Valladolid, Fundación Museo de las Ferias: Diputación de Valladolid, 2005, p. 24

<sup>84</sup> Hernández Íñigo, Pilar, “Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media”, p. 77

<sup>85</sup> *Ibíd.*, p. 81.

compradores, y evidentemente ambas partes trataban de conseguir el mayor beneficio para sí mismos. Una vez fijado el precio, e incluso aunque la autoridad del lugar prohibiera variarlos, no era inusual que éstos subiesen<sup>86</sup>.

Un ejemplo de ciudad donde se puede apreciar a la perfección la intervención política en cuestiones de abastecimiento cárnico es Burgos<sup>87</sup>. Tradicionalmente esta ciudad fue vista como importadora, deudora del exterior, por eso la intervención constante del regimiento buscaba prevenir esa escasez y dependencia del exterior. Sin embargo, esta afirmación no es del todo acertada, pues contamos con varios ejemplos que evidencian lo contrario. A finales del siglo XIII, Alfonso X limitaba el número de carnicerías disponibles en la ciudad, y prohibía la creación de nuevas sin permiso. Sea como sea, lo que hay que resaltar es la existencia de carniceras como la que compartía junto con su marido, Pedro Miguel, la carnicería de San Esteban a finales del siglo XIII<sup>88</sup>. Y también encontramos a una importante abastecedora de reses, la Condesa de Alba, señora de Mazueño de Mañó, con quien en 1441 el Ayuntamiento pacta una obligación de 500 vacas y 4000 carneros<sup>89</sup>.

Las normas locales recogen también cuestiones relativas a donde debían ser sacrificados los animales, estando prohibido matarlos fuera de los lugares establecidos, entre otras cosas para de este modo evitar la suciedad de las calles. Además, la matanza en los domicilios privados estaba completamente prohibida. Como he señalado, mantener la higiene de la carne era muy importante, por eso, los reyes ponían especial énfasis en el cumplimiento de la normativa relativa a ello. Los animales no podían ser sacrificados en la calle, pues las mujeres se quejaban de que las carnes colgadas les ensuciaban los vestidos. No obstante, no sólo era importante la ubicación alejada de los mataderos, sino también su limpieza, de la que se ocupaban las carnicerías. Además, las villas y ciudades tenían habilitados lugares especiales donde recoger los desperdicios y deshacerse de ellos<sup>90</sup>.

---

<sup>86</sup> *Ibíd.*, p. 42.

<sup>87</sup> Hasta hace poco tiempo, el abastecimiento urbano bajomedieval en la ciudad de Burgos era una cuestión apenas estudiada. La encomiable tarea llevado a cabo por Juan Antonio Bonachía Hernández abrió el campo para multitud de investigaciones.

<sup>88</sup> Se desconoce el nombre de la mujer, pues solo aparece mencionada como mujer de su marido. Bonachía Hernando, Juan Antonio, "Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal. La provisión y comercialización de la carne en Burgos (siglo XV)", p. 96

<sup>89</sup> Bonachía Hernando, Juan Antonio, "Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal. La provisión y comercialización de la carne en Burgos (siglo XV)", p. 92

<sup>90</sup> Zapatero de Ramírez, Mariana P., "La comercialización de la carne en la baja Edad Media española. Delitos y penas", p. 275

Si nos fijamos en el caso de la ciudad de Córdoba, tenemos documentada la ubicación del matadero fuera de los muros de la ciudad y conocemos su existencia gracias a una operación de compra-venta. Se trata de un documento en el que un carnicero y su mujer, vendían unas propiedades inmobiliarias a Leonor Fernández ubicadas en el barrio de Santa María con “corrales y dos casillas que en ellas están, que salen las puertas al corral del matadero, que ellos tienen suyas en el arrabal de la torre Malmuerta, linderas con el matadero de las vacas y otras casas”<sup>91</sup>.

Cada tipo de carne tenía sus propias condiciones de venta, de este modo, mientras que en la carne de carnero se controlaba especialmente la tabla usada en su comercio para que no compartiese espacio con otras, en la de vacuno primaba más el control del peso de la vaca, para asegurarse de su edad; es decir se requería que estuviera en un determinado umbral de peso, buscando garantizar de este modo el suministro de leche.

La apertura de las carnicerías también estaba regulada por la ley. Se permitía abrir de sol a sol todos los días de la semana, salvo los viernes y domingos; además, se debían respetar los tiempos litúrgicos tales como la Cuaresma.

La carne de ovino y vacuno era la más consumida pero la población también la consumía de otro tipo, me refiero en particular a las aves y el cerdo. Ambos reunían una doble función de aprovisionamiento, comercial y doméstica. Era habitual que en los hogares se criasen para el propio consumo algún cerdo, gallinas, pollos, patos e incluso gansos. Pero también estos animales podían venderse al público, siguiendo unas normas perfectamente establecidas por parte del poder político. Dichas normas tenían que ver con el lugar de venta, el precio de los mismos y las condiciones higiénicas. Además, se solían incluir cláusulas que protegían su venta frente a regatones<sup>92</sup>.

En el caso del cerdo, las carniceras de Córdoba, tenían limitadas las partes del puerco que podían vender, prohibiéndolas vender nada que no fuesen los “testuzos, pies y asaduras”. La pena se especifica en sus ordenanzas de 1435:

*“Carniceras: que no vendan de los puercos otra cosa syno testuzos e pies e asaduras. Otrosy ordenamos e mandamos que ninguna ni algunas de ls carniceras ni otrie por ellas non sean osadas de vender otra cosa de los puercos saluo el testuzo e el asadura e los pies e las manos, so*

---

<sup>91</sup> Hernández Íñigo, Pilar, “Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media”, p. 86

<sup>92</sup> *Ibíd.*, p. 113.

pena que por cada vegada que otra cosa vendieren de los dichos puercos, que paguen en pena para Córdoua sesenta mrs.”<sup>93</sup>

Por último, en el comercio de la carne hay que hablar de los productos ya cocinados, es decir, listos para comprar y consumir. Este tipo de venta, estaba de nuevo marcado por la intervención de las mujeres. La carne guisada con la que se comerciaba podía ser de vaca, cerdo o carnero, y el tipo de cocinado empleado solía ser bastante básico, es decir, asado o cocido en la cazuela. La carne también podía ser vendida dentro de empanadas y pasteles<sup>94</sup>. Además, las conocidas como “triperas” vendían los menudos de las reses cocinados de manera similar.

Testimonio de la regulación del oficio de las mencionadas triperas lo encontramos en las ordenanzas de Córdoba en el año 1435. En ellas se regula el castigo que ha de recibir si, “vertiere el caldo de las tripas en la calle, que por cada vez que lo fiziere peche doze mrs. a los almotacenes. Esto por la suziedad dello e por los huesos que con ello lançan que son dañosos a las bestias”<sup>95</sup>. Se aprecia, además, la importancia que tiene la limpieza de las calles para el concejo, un tema en el que volveré a insistir más adelante para referirme a los castigos impuestos a quienes no controlasen sus residuos.

Con esto podemos pasar a las infracciones que podían cometerse en la venta de la carne. Una de las más comunes, era negarse a servir determinado tipo de carne. Este incumplimiento acarrea multas, o incluso la cárcel. Los engaños más frecuentes, venían de las tablas y los pesos. Las normativas eran claras, estipulando casi todos los aspectos a la hora de vender la carne: se indicaba la manera y el lugar donde sacrificar al animal, pues éste no debía sufrir daño; la hora de venta y el sitio donde podía colocarse la vendedora; los precios; las medidas higiénicas. La carne sufría un estricto control para cerciorarse de que no se vendía de mala calidad, pues la conservación en el medievo era complicada<sup>96</sup>; y cada una de estas normas iba acompañada de su respectiva pena en caso de incumplimiento.

Una de las infracciones más habituales era la relativa a los pesos, pues, aunque la ley describía a la perfección cómo debían ser las pesas y como debían usarse, era habitual que esto

---

<sup>93</sup> González Jiménez, Manuel; Córdoba de la Llave, Ricardo; López Rider, Javier; Criado Bega, Teresa; Claret García Martínez, Antonio M<sup>a</sup>., *El libro de las primeras ordenanzas del concejo de Córdoba*, p. 171.

<sup>94</sup> Hernández Íñigo, Pilar, “Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media”, p. 119.

<sup>95</sup> González Jiménez, Manuel; Córdoba de la Llave, Ricardo; López Rider, Javier; Criado Bega, Teresa; Claret García Martínez, Antonio M<sup>a</sup>., *El libro de las primeras ordenanzas del concejo de Córdoba*, p. 113.

<sup>96</sup> *Ibíd.*, p. 264



no se respetase. Por ello, con frecuencia los oficiales del concejo controlaban no solo las balanzas, sino también las carnes pesadas, para corroborar que se ajustaban a lo correcto. Si se demostraba que la vendedora no había obrado como debía, tenía no solo que cumplir con el cliente, sino también con la correspondiente pena que podía ser muy variada, incluyendo castigos físicos, o incluso, la pérdida de la mercancía<sup>97</sup>.

En las ordenanzas de Córdoba, se incluye un castigo para aquellas cabriteras que vendieran carne sin pesarla debidamente. En esta misma ciudad, la pena para las mujeres que vendan carne de puerco fresco “a ojo” es de sesenta maravedis<sup>98</sup>

La impureza femenina para manipular ciertos alimentos hacía que ciertos oficios no estuvieran a su alcance<sup>99</sup>. Por ejemplo, en el caso concreto del País Vasco, las mujeres tenían prohibido cortar carne, bajo pena de 200 maravedís<sup>100</sup>. Sin embargo, no todas las ciudades tienen estas mismas restricciones, y podemos encontrar más ejemplos de mujeres carniceras, algunos de los cuales hemos mencionado ya.

En ciertos casos, más que la expresa mención a mujeres ejerciendo el oficio de la carnicería, lo que encontramos es justo el contrario, es decir, una prohibición para hacer algo. Por ejemplo, en las ordenanzas de Córdoba no hay una mención clara que las habilite a serlo, sino que hay prohibiciones a cabriteras y carniceras para no poder vender fuera de su espacio asignado, a la vez que se limita, como hemos visto, las partes del cerdo que pueden vender. De este modo, podemos entender que en Córdoba existían féminas en este oficio<sup>101</sup>.

Pero hay también noticias expresas de mujeres en este oficio, así en 1486 encontramos en Valladolid a Marina Alfonso, quien, tras el fallecimiento de su marido, hereda su tabla de carnicería y pasa a tenerla en propiedad junto con sus hijos. En la ciudad de Toledo, se menciona

---

<sup>97</sup> Zapatero de Ramírez, Mariana P., “La comercialización de la carne en la baja Edad Media española. Delitos y penas”, p. 273.

<sup>98</sup> González Jiménez, Manuel; Córdoba de la Llave, Ricardo; López Rider, Javier; Criado Bega, Teresa; Claret García Martínez, Antonio M<sup>a</sup>., *El libro de las primeras ordenanzas del concejo de Córdoba*, p. 171

En el caso concreto de esta ciudad, hay que aclarar que su unidad de medida era la denominada como “libra carnicera”, la cual equivalía treinta y dos onzas, más o menos unos 920 gramos. Esta medida no era igual para todas las ciudades, en otras, usaban el “arrelde”, que equivalía casi al doble de peso. Hernández Íñigo, Pilar, “Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media”, p. 96.

<sup>99</sup> Cuando nos referimos a la impureza femenina hablamos de la menstruación, la cual, no era del todo comprendida por la sociedad. Seguramente por desconocimiento, existían ciertos tabús que veían la expulsión de sangre como una cualidad despectiva de la mujer, una especie de veneno que incluso la asociaban con el diablo.

<sup>100</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 122

<sup>101</sup> González Jiménez, Manuel; Córdoba de la Llave, Ricardo; López Rider, Javier; Criado Bega, Teresa; Claret García Martínez, Antonio M<sup>a</sup>., *El libro de las primeras ordenanzas del concejo de Córdoba*, p. 276

la venta al por menor de regateras de productos alimentarios entre los que se encuentran aves, lechones, cabritos, carneros y gallinas<sup>102</sup>.

Pero es la aljama de Sevilla la que nos aporta uno de los testimonios más interesantes sobre una mujer carnicera, Ana Gonçáles. Se trata de la mujer de Ferrand Gonçáles, vecina de Sevilla y quien en todo momento actúa en su propio nombre y sin que se haga referencia a que su marido la autorice. El 18 de octubre de 1477 se emite la Carta de Merced de Oficio en favor de Ana Gonçález, reconociéndola como carnicera<sup>103</sup>. En dicho texto, se explican los permisos otorgados a Ana y se prohíbe que nadie sino ella arriende esa carnicería. Sin embargo, la aljama debe ponerle pegas puesto que ella se queja a los reyes.

Seguramente respondiendo a esa queja o denuncia, los Reyes Católicos escriben a la aljama de judíos de la ciudad de Sevilla y es la reina quien les comunica que Ana Gonçáles, que tiene una carnicería en renta, se ha quejado porque no la dejan ejercer su oficio libremente. Lo que trata de conseguir la carnicera es una carta “para que non le fuese quitada nin dada a otra ninguna persona por todos los días de su vida”. Doña Isabel ordena a los judíos de la aljama que cumplan su voluntad y dejen a Ana Gonçáles ejercer su oficio, pues además ha demostrado que sabe desenvolverse en él y pagar sus deudas<sup>104</sup>:

“E mando que non usen por virtud dellos del dicho ofiçio de carnesçería agora nin de aquí delante, salvo la dicha Ana Gonçáles o quien su poder oviere, fasiendo e guardando ella lo que dicho es, e so pena de dies mill maravedís a cada uno de vos e dellos por cada vegada que contra esto fuéredes o viniéredes”.

Posteriormente es el rey, don Fernando, el que interviene para ratificar todo lo dicho por la reina. Finalmente, queda registrado el testimonio de Ana Gonçáles comprometiéndose a dar la fianza suficiente, incluso delante de notario, para que la dejen ejercer su oficio.

De nuevo, los reyes insisten en la libertad de esta mujer para poder cortar la carne en su carnicería, o si ella no quisiera, para que pueda delegar en alguien de su propia elección. Además, dan poder a Ana para recurrir a la justicia de la ciudad y que ésta, si es necesario,

---

<sup>102</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 85.

<sup>103</sup> AGS, RGS, Leg. 147710-111.

<sup>104</sup> AGS, RGS, leg. 147711-234.

intervenga y le devuelva su poder. Así mismo, establecen la pena para los judíos que se nieguen a cumplir con su mandato:

“E defendemos firmemente a vos, la dicha aljama de los dichos judíos, que non fagades arrendamiento de la dicha carnesçería a otra persona alguna para que use della, salvo la dicha Ana Gonçáles, nin ninguna nin algunas personas, por virtud del tal arrendamiento que ansy tenéys fecho o fisiéredes de aquí adelante, sean osados de cortar la dicha carne en la dicha carnesçería. E sy lo cortaren, mandamos a las dichas nuestras justiçias que por parte de la dicha Ana Gonçáles fueren requeridos que executen en vosotros e en vuestros bienes e en bienes de las tales personas las penas en las dichas nuestras çédulas contenidas, e las guarden para faser dellas lo que la nuestra merçed fuere. E los unos nin los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merçed e de pryvación de los ofiçios e confiscación de los bienes de los que lo contrario fisiéredes (*sic*) para la nuestra Cámara e fisco”

Un último ejemplo lo encontramos tras la aplicación del decreto de conversión al cristianismo de 1502 en la aljama mora de Valladolid, pues es entonces cuando un documento nos desvela la actuación de otra mujer al frente de una carnicería. La presencia de mudéjares en Valladolid se constata desde mediados del siglo XII, pero lo que nos interesa es ese dato sobre la tabla de la carne para los musulmanes. Cuando en 1412 la reina Catalina de Lancaster decreta recluir a las minorías en sus propios barrios, se construyó la morería de la villa, un espacio acordado por las instituciones municipales<sup>105</sup>. Casi un siglo después, en 1502, la Pragmática obligaba a los musulmanes del Reino de Castilla a elegir entre convertirse a la fe católica, o exiliarse. Dicha sentencia se aplicó rápidamente, y se comenzó el desmantelamiento de la morería. En ese proceso surgen diferencias entre los moriscos y el cabildo lo que desembocó en un pleito en la Audiencia de la Chancillería<sup>106</sup>.

Una de las consecuencias directas de largo pleito que se mantuvo durante años, fue la elaboración de un censo en 1538 donde se recogían todos los datos de los habitantes, su oficio y propiedades. Este excepcional documento nos sirve para conocer los establecimientos públicos del barrio, entre los que destaca una carnicería, donde “se pesaba la carne del dicho

---

<sup>105</sup> Sobre la reina doña Catalina de Lancaster, véase: Echevarría Arsuaga, Ana, *Catalina de Lancaster: reina regente de Castilla (1372-1418)*, Hondarribia, Nerea, 2002

<sup>106</sup> Morantinos García, Manuel; Villanueva Zubizarreta, Olatz, “Consecuencias del decreto de conversión al cristianismo de 1502 en la aljama mora de Valladolid”, *Sharq Al-Andalus: estudios mudéjares y moriscos*, 1999-2002, nº16-17, p. 121.

barrio en tiempos que era aljama, colindante con la antigua mezquita y regentada en esa fecha por la viuda del alcaller Lope del Trigo”<sup>107</sup>. Es decir, de nuevo, el testimonio de una mujer regentando una carnicería sin ningún varón a su lado.

## Panadería

La importancia de la carne para la sociedad medieval ha quedado demostrada, pero más importante era el pan. A pesar de no ser un alimento nutricionalmente completo, se trataba de un producto imprescindible en la dieta castellana, más aún, en la de las clases más humildes. Muestra de lo cual son los sucesivos “motines del pan” que a lo largo de los años han acontecido durante los momentos de más escasez. De hecho, la inestabilidad social que causaban este tipo de crisis se ha podido sentir hasta hace poco tiempo, como demuestran los constantes motines castellanos del siglo XIX<sup>108</sup>.

El pan es considerado un alimento básico, por ello, en casi todos los núcleos urbanos medievales encontramos que una amplia parte de su normativa legal se dedica a regular todo lo relacionado con la elaboración y comercio del pan. Se busca con ello controlar la regularidad de su abastecimiento y el reparto a todos los habitantes. Por lo tanto, nos encontramos de nuevo ante una intervención económica de los concejos que procuran evitar posibles fluctuaciones indeseadas en la oferta de este producto.

Para llevar a cabo dicha intervención, se establecía una unidad base para el pan con un valor monetario constante, pero con un peso variable; es decir, si el grano tenía un precio bajo se podía conseguir una pieza de pan muy grande, sin embargo, si el grano subía de precio, obtenían una pieza mucho más pequeña por el mismo valor<sup>109</sup>. Evidentemente este sistema tenía muchos inconvenientes, siendo el comprador el primer perjudicado, pues veía cómo con su dinero obtenía un pan mucho más pequeño. Además, la necesidad de marcar el precio del pan

---

<sup>107</sup> *Ibíd.*, p. 130

<sup>108</sup> El historiador Javier Moreno Lázaro ha investigado en profundidad el tema, datando en 425 los motines sucedidos entre 1854 y 1857, de los cuales, 133 tuvieron lugar en Castilla: Moreno Lázaro, Javier, *Los hermanos de Rebeca: motines y amotinados a mediados del siglo XIX en Castilla la Vieja y León*, Palencia, Región Editorial, 2009.

<sup>109</sup> Hernández Iñigo, Pilar, “Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media”, *Meridies: Revista de historia medieval*, 1996, nº3, p. 175

en función del valor del grano, hacia imprescindible un control diario, lo que dificultaba el comercio.

La intervención del poder municipal no finalizaba ahí, sino que iba mucho más allá. Cuando el grano escaseaba, se prohibía la reventa y la exportación del mismo. Las penas podían ser muy variadas, llegando incluso al destierro de la ciudad, como en el caso de Córdoba. Por el contrario, cuando había excedentes, se podía exportar con libertad y parte de los cereales era destinada por ejemplo a proveer a los ejércitos. También era función del concejo administrar las licencias para construir nuevos molinos y abrir hornos de pan. Estas funciones podían ejercerlas también los nobles de las villas o ciudades, como es el caso de doña Aldonza de Benavides, viuda del alcalde mayor de Posadas, quien mando construir un horno para cocer pan en 1471<sup>110</sup>.

Por último, al ser el pan uno de los productos más importantes para la economía medieval, era también uno de los que más sufría la imposición de impuestos. En Córdoba, a la compra de grano se le grababa la alcabala, sin embargo, estaba exento de la sisa<sup>111</sup>, además, las panaderas de la ciudad tenían que “dar cada vna en las ferias de março e asy [mismo] en las de mayo cada vna al almotacenadgo vn maravedí”<sup>112</sup>

El proceso para la elaboración del pan pasa por varias etapas. Se comienza siempre por las tareas agrícolas, donde la mujer además de campesina, puede ser propietaria de tierras. Posteriormente se tenía que molturar y pesar, momentos en los que la presencia de la mujer seguía siendo evidente. Para poder realizar el pan, se necesitaba además sal y levadura, por lo que el siguiente paso era conseguirlo en el mercado. Con todo ello, finalmente se podía elaborar el pan, ya fuese de forma casera o en hornos públicos. Este último proceso, el de la panadería o el de la hornería, parece ser predominantemente femenino<sup>113</sup>.

En general, la participación de la mujer en todo el proceso de elaboración del pan es más que habitual, de hecho, en la documentación, se habla en femenino de “panaderas”, “harineras” y “horneras”. Al tratarse de una actividad íntimamente relacionada con el espacio doméstico, es probable que, por ello, los hombres la minusvalorasen y dejasen más lugar a la

---

<sup>110</sup> *Ibíd.*, p. 178

<sup>111</sup> Hernández Iñigo, Pilar, “Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media”, p. 179

<sup>112</sup> González Jiménez, Manuel; Córdoba de la Llave, Ricardo; López Rider, Javier; Criado Bega, Teresa; Claret García Martínez, Antonio M<sup>a</sup>., *El libro de las primeras ordenanzas del concejo de Córdoba*, p. 124

<sup>113</sup> Oliva Herrero, Hipólito Rafael, *Abastecimiento local y comercio cotidiano en Medina del Campos a fines de la Edad Media: las ordenanzas del peso*, p. 17

actuación femenina. Con el paso de los años, la implicación masculina iría aumentando, profesionalizando un oficio que pasaría a manos masculinas<sup>114</sup>.

Aunque es en el campo donde encontramos la primera presencia femenina, su labor se reduce a la posesión de las tierras, como por ejemplo María Velasques dueña en 1402 de tres tierras<sup>115</sup> y a tareas complementarias, generalmente relacionadas con labores domésticas trasladadas al campo, por ejemplo, barriendo las eras. Esto no implicaba que las mujeres tuviesen prohibidas las tareas de campo, sino que preferían dedicarse a otras en las que seguramente obtendrían más beneficio. En las cortes de Valladolid de 1381<sup>116</sup>, el ordenamiento de menestrales de Pedro I no solo permitía a las mujeres labrar, sino que castigaba a quienes no lo hicieran si había necesidad<sup>117</sup>.

En cuanto al grano, aunque el trigo tenía mayor calidad y es el que más frecuentemente aparece citado en la documentación, otros cereales eran también usados. Es el caso de la cebada, que aunque se usaba más para alimentar al ganado que para el consumo humano, también deja huella en la fabricación del pan. Otros como el centeno y la avena eran menos empleados. Además del tipo de grano usado también influía en la calidad de la harina las condiciones de humedad a las que estuviera expuesto mientras era molido e incluso el tipo de proceso que se empleara para ello. Un factor importante también era el almacenamiento, pues solía guardarse en las plantas más elevadas de las casas dentro de grandes tinajas protegidas del sol, la humedad y posibles roedores. Así mismo, también existía un lugar municipal donde guardar todo el cereal para posibles crisis de escasez<sup>118</sup>.

Con el grano conseguido, el siguiente paso era obtener la harina panificable. Antes de proceder a la molienda se tenía que pesar el grano, de este modo, y para evitar engaños, se pesaba dos veces, antes y después. Si bien en el propio proceso de molturación la presencia de

---

<sup>114</sup> Hernández Iñigo, Pilar, "Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media", p.177

<sup>115</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, "La participación de las mujeres en el proceso de producción del pan en la Castilla medieval", p. 90

<sup>116</sup> María del Pilar Rabade Obrado ha trabajado sobre las disposiciones dedicadas a la mujer en los Ordenamientos de las Cortes entre los años 1258 y 1505. De su análisis obtiene tan solo 64 menciones al trabajo femenino en esos años, agrupándose éstas en 3 grupos: 34 sobre los trabajos podían desempeñar, 14 sobre los salarios y las 8 últimas sobre la mendicidad. La mayor parte de las disposiciones corresponden a las mencionadas Cortes de Pedro I. Rabade Obrado, M<sup>a</sup> del Pilar, "La mujer trabajadora en los ordenamientos de Cortes 1258-1505", en Segura Graño, Cristina; Muñoz Fernández, Ángela, (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988

<sup>117</sup> *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1863, Volumen II, p. 111

<sup>118</sup> Hernández Iñigo, Pilar, "Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media, p. 181

las mujeres era más limitada, en el pesaje su papel cobra relevancia. En Lequeitio, a fines del medievo la encargada del peso de la harina y el trigo era María Ibáñez de Yraurgui<sup>119</sup>.

Una vez pesado, éste era trasladado al molino. A finales de la Edad Media, contaban con diversos tipos de molinos, destacando los hidráulicos, aunque también les hay de viento y en algunas zonas se empleaba la fuerza de tracción animal para mover la rueda, son los llamados “molinos de sangre”<sup>120</sup>.

El trabajo en el molino es arduo, y físicamente demandante, quizá por ello los textos hablan de hombres trabajando en molinos, es decir, de molineros. Sin embargo, hay también molineras, es decir, mujeres dueñas de molinos o trabajadoras. En la mayor parte de los casos, no se refieren a mujeres de molineros, sino a la actuación de la mujer al frente de la empresa. Si bien en muchos casos más que trabajadoras propiamente dichas se trata de titulares del molino, propietarias o copropietarias.

A finales de 1508 podemos encontrar en Valladolid la presencia de una mujer molinera. Se trata de Beatriz de Virues, quien era copropietaria de una rueda de aceña con Fernando Sánchez de Nájera. En el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, conservamos un pleito que se alarga durante varios años en el que vemos cómo a instancia de la propia Beatriz se le exige a Fernando que pague de forma anual la mitad de 4 cargas y 1 fanega de harina al aceñero que reparaba la rueda del molino harinero que ambos compartían. En ese momento el montante adeudado por parte de Fernando es de 200 maravedís. La primera sentencia le es favorable a Beatriz, “mandamos a la parte del dicho Fernando de Nájera que pruebe lo que ha pagado”. Lógicamente él recurre la sentencia, pero finalmente, la sentencia se confirma ordenándose a Fernando proceder con los pagos. La presencia de Beatriz de Virues es constante en todo el proceso, pues su firma aparece recogida en repetidas ocasiones y además, lo hace en solitario, pues no se menciona a ningún varón, ni cónyuge, ni padre, ni hijos<sup>121</sup>.

En Durango, un padrón municipal sin fechar nos da referencias de varios molineros, pero también menciona la existencia de al menos una molinera, Teresa de Vitayo que pagaba seis maravedís por su molino, mientras que los varones llegaban hasta los quince. Lo mismo

---

<sup>119</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “La participación de las mujeres en el proceso de producción del pan en la Castilla medieval”, p. 92

<sup>120</sup> Hernández Iñigo, Pilar, “Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media, p. 180

<sup>121</sup> ARChV, Pérez Alonso, pleitos civiles, fenecidos, caja 675, leg. 10.

ocurre en Orduña, donde se atestigua la presencia de al menos una molinera gracias a un cambio de propiedad<sup>122</sup>.

Así mismo, la importancia de las roderas o molineras se constata en las ordenanzas de Bilbao. En este caso, lo que trata de hacer el concejo es dar prioridad a las panaderas de la villa, pues tras una gran sequía, el cereal escasea y hay que dar prioridad a los vecinos del lugar. El texto nos sirve además para confirmar que en todo momento se refiere a la presencia femenina:

“Hordenança sobre las roderas./

Suso en la casa e camara del conçejo de la villa de Viluao, a treinta e vn dias/ del mes de agosto de mill e quinientos e nueve annos,/ estando ende juntos el conçejo, justiçia e regimiento de la dicha villa suso non/brados, por quanto con la grand seca que ay no pueden moler/ los molinos porque las roderas, dexando a los çorrones/ de la villa, toman los çorrones que les vien en fuera parte,/ del condado, e por cabsa que a ellos les muelen primero que a los/ de la villa, e a las panaderas non pueden aver ninguno pan/ en la villa e ay falta asi en los vesinos de la villa commo en las pana/deras, mando el regimiento notificar a las roderas que, so pena/ de cada mill maravedis, primero muelan a los de la villa que a los de/ fuera; e pesquisa aya logar./

Este dia mesmo yo, el dicho escriuano, notifique lo susodicho a las/ roderas en el peso”<sup>123</sup>

Obtenida la harina, para elaborar pan eran necesarios otros ingredientes. El agua y la sal era tan importantes como el cereal, y también aunque esto no siempre se añadía, levadura. A pesar de que la elaboración del pan estaba muy controlada por el concejo, y la receta tenía estipuladas unas cantidades, no era extraño que se adulterase la mezcla añadiendo más agua de la necesaria o mezclándolo con harinas de peor calidad<sup>124</sup>.

El trabajo de panadería estaba protegido por multitud de normas que no solo hacían referencia a quien debían vender, sino que también se controlaban otras cuestiones, por ejemplo, la forma de cocer el pan. En las ordenanzas de Bilbao encontramos una restricción a las horneras sobre el tipo de pan que podían hacer: “los sennores del conçejo ordenaron que ninguna ornera non sean oza/das de cozer pan de mayor preçio de tres maravedis nin para casa/ nin panadera, so pena de çient maravedis a cada vno [...]”<sup>125</sup>. Así mismo también especificaban los días en los que se podía comprar trigo:

“...que ninguna panadera ni mesonero non compre en el mercado/ en la semana mas de tres fanegas de trigo, e los conpren/ lunes e miercoles e biernes e no en otro dia, so pena/ de dozientos

<sup>122</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Mujer y trabajo en Castilla al final de la Edad Media”, p. 1592

<sup>123</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Ordenanzas municipales de Bilbao (1477-1520)*, p. 181.

<sup>124</sup> Hernández Iñigo, Pilar, “Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media, p. 185

<sup>125</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Ordenanzas municipales de Bilbao (1477-1520)*, p. 97



maravedis a cada vno por cada vez para sy ni para otros;/ e pesquisa aya logar; e que ningun bezino no sea hosado/ de conprar trigo para extranjero, so la misma pena...”<sup>126</sup>

Antes de cocer el pan, la masa se preparaba generalmente en los hogares. Primero se limpiaba todo de impurezas, a continuación, la combinación de harina y sal se vertía en una artesa de madera donde se procedía al amasado. Después, se cubría con un paño de lino y se dejaba reposar hasta que fermentase. Listo para su cocinado, se colocaba en tablas con un nuevo trapo que le aislase de la madera<sup>127</sup>.

Los hornos estaban repartidos por todo el núcleo urbano, y podían ser particulares o del concejo. Estos segundos estaban más regulados por la autoridad y las que trabajaban ahí tenían la obligación de mantener el horno abierto todo el día para cualquier vecino. La estructura de los mismos era simple, un cubículo abovedado con una chimenea encima y una boca por donde introducir los productos. Funcionaban con leña que previamente era trasladada hasta los hornos con animales de tiro. Es importante mencionar que, aunque la función principal de estos hornos era cocer el pan, existían otras muchas elaboraciones donde la harina era el ingrediente principal, como las rosquillas o los buñuelos, y alimentos más condimentados como las empanadas<sup>128</sup>.

La cocción era sencilla, primero se introducía la leña en el horno y una vez consumida, con las brasas se mantenía caliente el interior, llegando hasta los 250°C si se trataba de hornear el pan. Conseguida la temperatura deseada, se introducían las piezas con unas palas adecuadas para estos menesteres. Después de la cocción se limpiaba el horno de leña y residuos<sup>129</sup>.

Gracias al trabajo de Pilar Hernández Iñigo tenemos documentados los 49 hornos que existieron en la ciudad de Córdoba entre los años 1460 y 1525. En muchos de los casos solo se conoce la ubicación de los mismos, pero otros están mejor identificados y sabemos que pertenecían a las siguientes mujeres<sup>130</sup>:

- Horno de María Sánchez de Solís, la viuda de Alvar González de Carrión.
- Horno de Isabel de Herrera, hija del escribano Pedro Fernández

---

<sup>126</sup> *Ibíd.*, p. 109

<sup>127</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*, p. 64

<sup>128</sup> Hernández Iñigo, Pilar, “Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media, p. 186

<sup>129</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*, p. 65

<sup>130</sup> Hernández Iñigo, Pilar, “Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media, p. 193

- Horno de las Dos Puertas, con Inés de Angulo como copropietaria.
- Horno de Marina Gómez y posteriormente de Inés de Morales, ambas viudas.
- Horno de Marina de Rodríguez de Molina, mujer de un carpintero.
- Horno de Catalina de Saavedra, viuda de Juan de Angulo.
- Horno del Veinticuatro, con María Alonso de Cárcamo como propietaria.
- Horno de Santa Marina, con Beatriz Fernández como primera propietaria y Mari González de Escobar como segunda.
- El horno situado en la plazuela de la Laguna de la Puerta del Colodro, de la viuda Inés de Cuadros.
- Horno de Beatriz de Sotomayor, viuda de Diego de Villalobos.
- Horno de Leonor Díaz de Castro, viuda de Pedro de Valdelomar
- El horno de la calle Mayor, perteneciente a Inés de Tordolobos.
- El horno de Beatriz y Marina Rodríguez de Buenosvinos, ambas hermanas religiosas.
- El horno de las religiosas del jurado Antón del Bazuelo

Es interesante poner de relieve el hecho de que las mujeres que aparecen listadas lo hacen sin la presencia de un marido, obrando con libertad.

Como he mencionado, los hornos podían ser privados, o pertenecer al concejo. De cualquiera manera, acababan convirtiéndose en lugares de reunión para las mujeres, pues, profesionales del oficio o no, todas acudían ahí a elaborar su pan. Por ello, cuando sucedía algún conflicto relacionado con éstos, aunque el testimonio de los hombres era preferente, las mujeres también testificaban. Las disputas no escaseaban y las causas eran de lo más variadas. El motivo más común era por el orden a la hora de cocer el pan, es decir, lo estipulado era que se respetase el orden de llegada de las mujeres, sin embargo, esto no siempre era así. El hurto era otra de las causas más habituales, y a pesar de que las leyes penaban este tipo de comportamientos, en ocasiones había que recurrir a instancias superiores<sup>131</sup>.

Una vez finalizado el horneado del pan, el producto obtenido podía venderse en los mismos hornos, o en los mercados de las ciudades. En sentido estricto el oficio de la panadería consistía en amasar el pan y venderlo una vez cocinado, y al igual que en la hornería,

---

<sup>131</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “La participación de las mujeres en el proceso de producción del pan en la Castilla medieval”, p. 101

predominan las mujeres<sup>132</sup>. En el libro de Actas de la villa de Valladolid encontramos mención específica a las panaderas de la villa. En este caso, se habla de que el corregidor “dió liçencia a Juan López de Calatayud, para que vendiese el trigo a las panaderas a de la villa a doze reales de peso de los de a XXXIII maravedís, e a los otros vezinos de la villa e de fuera della a commo pudiere”<sup>133</sup>.

Al igual que sucede con los hornos, la panadería dependía también del concejo, y la forma de arrendamiento varía de unos lugares a otros. En Ávila, las ordenanzas obligaban a las panaderas de la ciudad y aldeas cercanas a inscribirse en los registros, para que el concejo pudiera saber quiénes eran. Así, a la hora de exigir impuestos, podían diferenciar a las panaderas locales de las foráneas, y cobrar diferentes cuantías<sup>134</sup>. Lo mismo ocurría en Plasencia, donde el concejo obligaba a las panaderas a inscribirse ante el escribano del concejo; si se negaban a hacerlo, éste podía requisarles todo el pan. Esta inscripción tenía fines fiscales, pues gracias a estos listados el concejo controlaba a quienes podía pedir impuestos por ejercer este oficio, y los arrendadores podían cobrar sus fanegas de pan como establecen las ordenanzas de la mencionada ciudad de Plasencia<sup>135</sup>. Una actuación similar la encontramos en Becerril de Campos, donde las ordenanzas de finales del XV obligaban a todas las panaderas que quisieran entrar a trabajar en la villa a dar una fianza y comprometerse a vender con prioridad a los habitantes del lugar, bajo pena de pena de diez maravedís si no lo hacían como correspondía<sup>136</sup>. Así mismo, las ordenanzas concejiles de la guipuzcoana villa de Cestona ordenan a las panaderas hacer bien su labor, “el pan que sea bien masado e bien sobado e vien cozido”<sup>137</sup>. Por último, en la villa de Piedrahíta, se establece en 1499 que las panaderas que quieran ser consideradas como tal y ejercer el oficio deben inscribirse públicamente, quien no lo hiciera se arriesgaba a multas de hasta sesenta maravedís<sup>138</sup>.

Las panaderas podían recibir inspecciones en su trabajo en el transcurso de los cuales los apreciadores podían pesar sus panes para comprobar que el peso del mismo era como se

---

<sup>132</sup> *Ibíd.*, p. 102

<sup>133</sup> Pino Rebolledo, Fernando (transcrip.), *Libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1497*, p. 118, 3 de julio de 1497, nº294

<sup>134</sup> Monsalvo Antón, José M<sup>a</sup>, *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1990, p. 41

<sup>135</sup> Lora Serrano, Gloria, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005, p. 201

<sup>136</sup> Oliva Herrer, Hipólito Rafael, *Ordenanzas de Becerril de Campos*, Palencia, p. 112

<sup>137</sup> Ayuso Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 123

<sup>138</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Mujeres y espacio público: negociando con el poder en las ciudades de fines de la Edad Media”, *Temas medievales*, 2012, nº20, p. 111

indicaba. Si se detectaba que el producto no era como debía, tenían que actuar contra ellas. En Becerril de Campos, los apreciadores, quienes eran nombrados para este oficio de forma pública, podían ordenar a las panaderas que llevaran los panes a la plaza pública y ahí controlar su peso. Si se encontraban anomalías o el pan era más pequeño de lo que debía, tenían que “partir los panes que asy fallaren menguados e los den por dios a pobres e mas que pechen en pena por cada pan menguado dos maravedís, partida la pena como dicho es”<sup>139</sup>. Una situación similar la encontramos en Plasencia, donde el concejo estipula que todas las panaderas que quieran ejercer su oficio y vender pan cocido, tenían que tener un peso donde poder comprobar lo justo de las medidas. Si alguna decidía vender pan de un peso diferente del que decía ser, o por un precio superior al indicado, la multa, además de pecuniaria, incluía la retirada del producto. Si se repetía la acción varias veces, el castigo doblaba su valor<sup>140</sup>. En la ciudad de Toledo, se ordenaba a las panaderas que tuvieran colgados los pesos en la puerta de su establecimiento para poder comprobar la mercancía si era necesario<sup>141</sup>.

Además, tenían estipulado el precio del pan que podían vender las panaderas. Por ejemplo, en Bilbao, el concejo fija en el año 1509 el precio del pan del horno en 2 maravedis y 16 honças, el pan de fuego a 14 honças, y que de la mitad del pan que hagan paguen al regimiento 1 maravedi y 7 honças; seis años después, varia el precio y estipula que el pan de fuego pase a valer 2 maravedis y 10 honças y el de horno 2 maravedis y 11 honças<sup>142</sup>. Por el contrario, en las de Portugalete lo que se establece es que, si las panaderas venden a precio distinto al marcado por el concejo, sea de 20 maravedís la multa a pagar<sup>143</sup>.

Así mismo, los órganos de gobierno solían prever posibles eventualidades de tal manera que, para garantizar el suministro adecuado para todos, en algunos lugares se permitía que fuesen las amas de casa quienes vendiesen su propio pan. Así sucede en Orduña, donde las mujeres no panaderas podían vender pan con el permiso del arrendador o incluso con el de las mujeres que sí lo eran<sup>144</sup>.

---

<sup>139</sup> Ayuso Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 112

<sup>140</sup> Lora Serrano, Gloria, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005, p. 200

<sup>141</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 76

<sup>142</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao (1509-1515)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1995, pg. 65

<sup>143</sup> Ayuso Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 125

<sup>144</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “La participación de las mujeres en el proceso de producción del pan en la Castilla medieval”, p. 105

Demostrada la importancia más que evidente de las mujeres en la fabricación y comercialización del pan, tan solo cabe añadir la reiterada presencia de los útiles necesarios para llevar a cabo este oficio en todas las clases sociales, sin distinción. Es más, solían ser una parte importante de la dote a percibir antes del matrimonio<sup>145</sup>.

## Pescadería

Un tercer elemento presente en la dieta medieval es el pescado. La pesca era una de las actividades básicas llevada a cabo para cubrir las necesidades alimentarias. Pese a ello, su importancia era secundaria pues el prestigio y la disponibilidad de la carne situaba a este producto por encima en cuanto a cantidad y frecuencia de consumo. No obstante, era necesario disponer de pescado de manera que incluso las ciudades más alejadas del mar contaban con la presencia de peces del río e incluso del mar como alimento secundario. Tanto el tipo de pesca practicada como las especies capturadas eran diferente en uno y otro espacio, es decir en aguas marítimas a las de interior<sup>146</sup>.

La dieta medieval se basaba en una pesada combinación de carne, pan y vino, alejada de los bocados más ligeros, es por eso por lo que el pescado no era uno de los alimentos más altos en la pirámide alimentaria. No obstante, si bien las clases más elevadas eran más reticentes a su consumo, determinados grupos sociales encontraban en alimentos como las sardinas una atractiva rentabilidad, más aún si se trataba de ciudades costeras. Además, no hay que olvidar la prescripción cristiana que prohíbe el consumo de carne durante un buen número de días al año. Así, mientras los grupos sociales más desfavorecidos lo incluían en su dieta de forma casi constante, los más acaudalados lo hacían mayoritariamente por obligación.

Hasta finales del siglo XII la mayor parte del pescado que se consumía provenía de los ríos, sin embargo, el aumento de la población hará que se agoten los ríos y se pueda consumir menos pescado fluvial. Esto sumado al desarrollo de la pesca marina desde el siglo XIII hace que el mar cobre importancia. Además, la buena red de comercio interior constatada entre los

---

<sup>145</sup> Hernández Iñigo, Pilar, “Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media”, p. 191

<sup>146</sup> Bonachía Hernando, Juan Antonio; Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Monasterios y pesca fluvial en la Castilla bajomedieval. Conflictos y luchas por el poder”, en *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media*, Málaga, Almadaina, 2013, p. 12

siglos XIV y XV facilitaba la exportación del pescado desde zonas costeras. Pese a que en las zonas de interior podía llegar a alcanzar un precio muy superior al de la carne<sup>147</sup>.

No obstante, debido a la distancia que separaba el mar de las ciudades de interior, el pescado marítimo no siempre podía consumirse fresco en la mayor parte de Castilla, por ello, en los documentos encontramos repetidas referencias al pescado cecial o salado. El pescado cecial se obtenía a través de la salazón, lo que lo convertía en un producto de fácil conservación y de sencillo transporte. El cloruro sódico de la sal funciona como sustancia desecante que elimina la humedad y deshidrata la carne del animal, por ello, a nivel nutricional, suponen la pérdida de bastantes nutrientes<sup>148</sup>. Como veremos más adelante, la salazón del pescado es uno de los aspectos más regulados por los concejos.

La relevancia social del pescado explica que los poderes del momento se preocupasen por regular su venta. A través de las normas del abastecimiento urbano del pescado encontramos abundantes noticias referidas exclusivamente a la actuación de las mujeres, por ello, sabemos que su papel como pescaderas fue muy importante. Es más, al igual que ocurre en el caso de las panaderas, la venta del pescado estaba habitualmente en manos de mujeres.

Si nos fijamos en la regulación referida a la propia actuación de las pescaderas y a la forma de proceder respecto a la preparación del pescado para el comercio, los aspectos son muy variados. Una de las mayores preocupaciones además de conseguir una estabilidad en los precios, era tener una rápida comercialización, es decir, que el pescado no permaneciera demasiado tiempo en los mercados para que no se estropeará demasiado<sup>149</sup>. En Guernica, a pesar de que el comercio estaba marcado por un horario y un calendario que diferenciaba perfectamente los días laborables de los festivos, se hacían excepciones con las pescaderas, dejándolas vender incluso en los días de fiesta, para evitar de este modo que el pescado que llegaba a la villa se estropeará<sup>150</sup>. Y en lugares como Carmona se especifica que las pescaderas no compren nuevos productos hasta que no vendan los que ya tienen:

“Yten, ordenamos y mandamos que ninguna pescadera desta villa ni de sus arrabales, de las que venden pescado a jornal, quando quier que tomaren de alguno cargo de le venden vna o dos más cargas del pescado, que fasta ser vendidas no pueda tomar otro ninguno de aquel genero para

---

<sup>147</sup> Diago Hernando, Máximo, “El comercio de productos alimentarios entre las Coronas de Castilla y Aragón entre los siglos XIV y XV”, *Anuario de estudios medievales*, 2001, nº31, 2, p. 617

<sup>148</sup> López Villalba, José Miguel, “Política local y abastecimiento urbano: el pescado en Guadalajara en la Baja Edad Media”, *Studia histórica. Historia medieval*, 2007, nº25, p. 223

<sup>149</sup> *Ibíd.*, p. 224

<sup>150</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 128

vender, so pena de çien maravedís, la terçia parta para Carmona y la terçia para el juez e la terçia para el que lo acusare; y demás que sea obligado a pagar todo el daño que le viniere al pescado que de antes tenía; y que los veedores le apremien a esto e a la justiçia, so las penas que sobre ello le pusieren<sup>151</sup>”

De la actuación de las pescaderas, el control sobre la forma de salar y conservar el pescado fue uno de los aspectos más regulados. Las ordenanzas de Córdoba de 1435 trazaron unas líneas de actuación, sin embargo, el propio concejo se dio cuenta de que no estaban siendo respetadas, por eso, en tiempo de los Reyes Católicos se procedió a redactarlo de forma algo más extensa y exhaustiva. Se controlaba el tiempo que el pescado debía pasar en salazón, que cada tipo de pescado tuviera su propia agua, por ello:

“Por quanto se a fallado que los pescadores e pescadoras tienen en remojo las pescadas e tollos e caçones e pulpos e todas las otras cosas que se acostumbran remojar por tanto tiempo en el agua que sale molido e podrido el dicho pescado, e lo peor es que en las mesmas aguas en que remojan vn pescado bueluen a echar otro, a fin que pese más e resciba sal del primero, de lo qual se sigue mucho daño e ynconuiente a los que compran e comen el dicho pescado; por ende, prouyendo e remediando lo susodicho, hordenamos e mandamos que agora de aqui adelante, los dichos pescadores e pescadoras echen a remojar el dicho pescado en agua limpia e dulce; e que desde Sant Miguel fasta el primero día de abril non pueda estar en remoja más tiempo de fasta tercero día; e desde primero día de abril fasta Sant Miguel de cada año que no lo tengan en remojo saluo de vn día para otro; esto se entienda en la pescada ceçial; e en lo de los otros pescados que lo tengan cada vno por sí en remojo tanto tiempo quanto conuiente para que salga conuenible mente remojado a vista de los nuestros diputados e fieles, los quales, si fallaren quel dicho pescado está remojado más de lo que deue, lo tomen a los dichos pescadores e pescadoras e lo repartan por los pobres de la cárcel e espitales ...<sup>152</sup>”

Además, también controlaban el momento del día en que se podía sacar el pescado del agua, es decir, si la venta iba a producirse antes del mediodía debían quitarlo del remojo a primera hora, y si la venta se preveía por la tarde, tenían que sacarlo a mediodía y colocarlo en las correspondientes cestas<sup>153</sup>. Algo similar encontramos en Carmona, donde se ordena a las pescadoras echar el pescado en remojo en presencia de la autoridad para controlar no sólo el momento en que lo hacen, sino también la calidad del agua, sobre todo si ésta estaba limpia. Una vez pasado el tiempo estipulado, debía colocarse en “tablas llanas y enjutas para que corriese el agua”. La pena por no actuar de esta manera era de 300 maravedís<sup>154</sup>.

---

<sup>151</sup> González Jiménez, Manuel, *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1972, p. 112

<sup>152</sup> González Jiménez, Manuel; Córdoba de la Llave, Ricardo; López Rider, Javier; Criado Bega, Teresa; Claret García Martínez, Antonio M<sup>a</sup>., *El libro de las primeras ordenanzas del concejo de Córdoba*, p. 282

<sup>153</sup> *Ibíd.*, p. 289

<sup>154</sup> González Jiménez, Manuel, *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, p. 113

El peso del pescado, al igual que el del resto de los productos alimentarios, era férreamente controlado. En Carmona, la forma de proceder respecto a ello también estaba regulada de este modo:

“Ordenamos y mandamos que ninguna person sea osado de vender pescado çïçial, seco ni remojado a ojo, so pena de trezientos mrs. para el que lo esecutare; y que lo esecute la justiçia o veedores o mayordomo; y que si algún pescado çeçial se pesare seco, sea al presçio, por razón del agua que avía de tomar en el remojo [...] Yten, que la postura del pescado fresco dure para que puedan pesar dello por la dicha postura dos días, y si en éstos no se pesare, que pidan al mayordomo que se lo torne a poner, y no pesen fasta que lo pongan a otro presçio, so pena de sesenta maravedís para la justiçia o veedores o mayordomo que lo esecutare<sup>155</sup>”

Además, las ordenanzas de este mismo lugar especificaban que al pescado se le quitaran cabezas, aletas y colas antes de pesarlo. Y si su destino iba a ser venderlo como pescado en salazón, ordenaban que se incluyese también la boca del pez en esa limpieza inicial. En Guernica, se obligaba a las pescaderas a vender el pescado “congrío e pescadas e urtas e gurbines e meros” sin tripas y sin cabeza, por minúscula que fuese la cantidad que el cliente deseara<sup>156</sup>.

Las normativas se enfocaron a conseguir un abastecimiento constante todo el año, para de este modo evitar crisis de escasez, además, se intentaba conseguir un reparto justo y equitativo del producto disponible. En Bilbao se tenía constancia de que las pescaderas que vendían pescado fresco, intentaban dar prioridad a sus amigos vendiéndoles las mejores piezas enteras, por eso deciden intervenir y castigar a quienes lo hicieran con penas de hasta 200 maravedís. De este modo se consiguió que no vendiesen pescado fresco entero, sino repartido en porciones para llegar así a más clientes<sup>157</sup>.

Entre las competencias para garantizar el abastecimiento de la población de manera equitativa, el concejo de cada ciudad y villa tenía la capacidad de fijar el precio de los pescados, que debía queda establecido ante escribano público<sup>158</sup>. Por ejemplo, en los primeros años del siglo XVI encontramos en Bilbao la siguiente ordenanza respecto a la venta de cabras, donde se estipula el precio al que pueden vender el producto:

---

<sup>155</sup> *Ibíd.*, p. 114

<sup>156</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p.130,

<sup>157</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao (1509-1515)*, p. 232

<sup>158</sup> *Ibíd.*, p. 115



“Este dicho dia el dicho conçejo, justiçia e regymiento de la dicha villa, hemen/dando la hordenança de sobre las cabrras desta otra parte contenida, dixie/ron e mandaron que asy viense entyenda la dicha hordenança para/las bendedoras de las cabrras, que so la pena en la dicha hordenança/contenida, que non bendan dosena de cabrra a mas preçio de dose maravedis/la dosena de cabrras, so la dicha pena de los dos reales; e asy vien/que non bendan ningund pescado en el camino a ninguna persona que sea/desde la puente de Ascao alla synon dende aca, so la dicha pena de la hordenança”<sup>159</sup>.

Si nos fijamos en la actuación de mujeres concretas, las Actas del Concejo de Valladolid del año 1497 nos dan testimonio de la actuación de una mujer pescadera. Se trata de María de Geria, a quien el corregidor de la villa mandó dar el día 18 de enero una prenda de plata que fue sacada de los diez mil maravedís de pena que tenía porque vendía pescado en contra de las ordenanzas, ya que había alquilado el servicio de la pescadería sin el correspondiente permiso<sup>160</sup>.

Por esas mismas fechas encontramos a otra mujer pescadera, Catalina Gutiérrez de Yermo. Ella, natural de Santander y casada con Martín Fernández de Pamanes, había vendido un tiempo atrás a Alonso de Huerta una determinada cantidad de pescado. Sin embargo, este palentino aún no había satisfecho la deuda contraída de 6000 maravedís y la pescadera decide emprender acciones legales<sup>161</sup>. En Bilbao se tiene testimonio del pago que se hizo a unos carpinteros por unas reparaciones que hicieron a las redes de las pescaderas, colocando nuevos clavos<sup>162</sup>.

Por último, el concejo también podía disponer la ubicación de las pescaderas a la hora de vender su mercancía. Ésta sería una de las cuestiones que más conflictos crearía en la villa de Bilbao. Desde su fundación a comienzos del siglo XIV, Bilbao trataría de monopolizar todo el comercio de Castilla con el norte de Europa. De hecho, apenas un siglo después ya era la plaza marítima más importante desde la Bayona francesa hasta la Bayona de Vigo<sup>163</sup>. Este esfuerzo se vería recompensado en 1511 cuando la reina doña Juana otorgara mediante una Real Cédula la fundación del Consulado de Bilbao. Para hacerlo, siguió el modelo que apenas

---

<sup>159</sup> *Ibíd.*, p. 58

<sup>160</sup> Pino Rebolledo, Fernando (transcrip.), *Libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1497*, p. 38, nº46

<sup>161</sup> ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 115, 21.

<sup>162</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1514-1520)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 2001, p. 1424

<sup>163</sup> Olarán Múgica, Clotilde, “El Consulado de Bilbao y sus ordenanzas. Ordenanzas manuscritas e impresas”, *Jado: boletín de la Academia Vasca de Derecho*, 2010-2011, nº22, p. 265

unos años antes los Reyes Católicos habían seguido para conceder el Consulado a Burgos<sup>164</sup>. Pero antes de esto, ya a finales del siglo XV, Bilbao poseía uno de los puertos mercantiles más importantes, donde la pesca tenía una cierta relevancia, aunque para la villa era una actividad de segunda fila por detrás del comercio.

La mayor parte de las transacciones comerciales bilbaínas tenían lugar en el mercado ubicado cerca de la Iglesia de Santiago. Ahí se centralizaba casi todas las ventas de la villa, celebrándose tres veces por semana. Cada tipo de producto tenía su espacio reservado, y en el caso del pescado, se encontraba enfrente de la Casa del Concejo<sup>165</sup>.

Las pescaderas y sardineras que vendían en Bilbao lo hacían en puestos públicos instalados en el mercado, compartiendo espacio. Según la época del año en sus tablas podía encontrarse congrio, perla, besugo, mero, tollo, pescada, estrujón, mubles, doradas y también salmón. Por otra parte, las sardineras se dedicaban en exclusiva a este pequeño pez que se vendía en cantidades más grandes, incluso por cajas. Ambas tenían que conocer perfectamente el oficio, pues, aunque pueda parecer sencillo, requería de la combinación de muchos factores, pues como hemos ido viendo la intervención del concejo daba estrictas pautas<sup>166</sup>.

El primer paso para poder vender era obtener la mercancía. Como las pescaderas y sardineras tenían prohibido por una ordenanza municipal de 1499 acercarse al barco a comprar el pescado directamente, tenían que ir a la “red”, es decir, al espacio reservado por el concejo para descargar todos los barcos. En la “red” encontraban todo el pescado que necesitaban, el cual podía ser fresco o en salazón<sup>167</sup>.

En directa relación con la ubicación de las tablas del pescado estaba la cuestión de la limpieza, aspecto que el concejo trataba de cuidar al máximo. A pesar de que las propias mujeres eran las primeras que sabiendo los problemas que ello podía conllevar procuraban mantener todo el espacio limpio de desperdicios (tripas, escamas, espinas...), las quejas por parte de los vecinos eran habituales. Las constantes denuncias hacían que el concejo tuviera

---

<sup>164</sup> González Arce, José Damián, “La ventaja de llegar primero. Estrategias en la pugna por la supremacía mercantil durante los inicios de los consulados de Burgos y Bilbao (1450-1515), *Miscelánea medieval murciana*, 2009, nº33, p. 91

<sup>165</sup> Salazar Arechalde, José Ignacio, “Los espacios del comercio y sus protagonistas en el Bilbao bajomedieval”, *Bidebarrieta: Revista de humanidades y ciencias sociales de Bilbao*, 2006, nº17, p. 13

<sup>166</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “La historia de las mujeres medievales en España”, en Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz, *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, p. 34

<sup>167</sup> *Ibíd.*, p. 35

que intervenir de nuevo para tratar de arreglar los problemas. La situación fue complicándose cada vez más, llegando a convertirse en un largo proceso de negociación donde las pescaderas y sardineras hicieron valer sus voces<sup>168</sup>.

Diecinueve eran las mujeres que tenían su puesto de venta del pescado en Bilbao. Para el concejo eran demasiadas, y argumentando que su ubicación entorpecía el tránsito por esa zona decidió prohibirlas estar en la plaza. De este modo además de facilitar la circulación, evitaría los malos olores y la suciedad de sus desperdicios. Por ello, decreta lo siguiente:

“...el dicho regimiento, los dichos señores justicia/ e regimiento susodichos dixieron que por quanto antigua/mente las pescaderas e sardineras de la dicha villa solian vender/ los pescados e sardinas çesiales en las puertas de sus/ casas e moradas e non en la Plaça de la dicha villa, e/ porque en estar las dichas sardineras e pescaderas en la/ dicha Plaça, en espeçial en el logar donde estan allende, que/ ensuzian la dicha Plaça con el agoa que tienen el pescado/ e sardinas en remojo, e por otras biscozidades e su/ziedades que echan en la dicha Plaça ninguno puede/ andar en la Plaça de hedor, ni tanpoco pueden/ estar en el conçejo e regimiento de la villa del edor, ocupan/ la carga e descarga que se haze en el cay de la dicha villa, // por estar como estan en la entrada e bocal del dicho cay,/ e bisto la estrechura e el poco compas de la dicha Plaça/ e lo que ocupan las dichas sardineras, por ende, por evitar/ lo susodicho, que hordenavan e mandavan e ordenaron e/ mandaron que de aqui adelante ningunas ni algunas regateras/ de pescado e salmon çesial nin ningunas sardineras non ayan/ de estar ni esten en la Plaça de la dicha villa donde/ e commo agora estan, nin puedan vender nin vendan/ en ella ningund pescado ni salmon çesial ni sardinas/ arencadas nin arenques remojados nin de otra/ manera, saluo dentro en la dicha villa, en las puertas/ de sus casas e moradas, segund antiguamente/ solian vender; e que otro pescado nin sardina non/ se aya de vender nin se venda en la dicha Plaça, saluo/ todo pescado fresco e las sardinas frescas en las redes segund costunbre; e que mandaron a las sardineras que quiten/ las tiendas e salgan de la dicha Plaça donde/ agora estan en todo este mes de setiembre en que estamos,/ e dende en adelante non vayan nin pasen contra/ esta hordenança e mandamiento, direte ni yndirete,/ so pena de cada quinientos maravedis a cada vno que lo contrario feziere/ para el alcalde e jurados de la dicha villa por cada bez, e que pes/quisa aya logar; e porque benga a notiçia de todas/ ellas e porque ninguna dellas non lo pueda pretender/ ynorançia deziendo que non lo supieron, mandaronlo pre/gonar en la Plaça publicamente.<sup>169/”</sup>

En esta primera prohibición son las sardineras y las que vendían pescado ceccial las que salen más perjudicadas. No obstante, y aunque el concejo trata de enfrentarlas –pues las que vendían pescado fresco seguían pudiendo hacerlo en la plaza- las bilbaínas se mantienen unidas. Deciden presentar sus quejas de forma conjunta, argumentando que en todas las ciudades del reino estaba permitido vender en la plaza y que sus antepasados lo habían venido haciendo desde hacía años. Ante esta postura de las pescaderas, el regimiento, corregidor y señores de

<sup>168</sup> Salazar Arechalde, José Ignacio, “Los espacios del comercio y sus protagonistas en el Bilbao bajomedieval”, p. 14

<sup>169</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Ordenanzas municipales de Bilbao (1477-1520)*, p. 232

justicia decidieron replantearse la decisión y elegir un lugar que fuese menos molesto entre la plaza, el muelle y la casa del concejo. Mandaron construir un sotechado de madera para que se instalaran ahí de forma más limpia y ordenada<sup>170</sup>. El 2 de octubre de 1510 se reunieron de nuevo. Frente al gobierno local se sentaron las siguientes mujeres:

“Mari Peres de Vermeo, Elbira de Gaxmuri, pescaderas, Joana de Gaxmuri, Mari Saes de Basoçabala, Mari Saes de Maruri, Joana de Larrea, Mari Saes de Agüero, Mari Saes de Susunaga, Mari Peres de Çurvaran, Catelina de Vedia, Toda de Avando, Catalina de Otannes, Sancha de Anunçibay, Teresa de Galdames, Mari Fernandis de Salzedo, Teresa de Musquis, Mari Martines de Mendieta, sardineras, e Catalina de Navarra, pescaderas<sup>171</sup>.”

Con la única ausencia de Maiora de Iturribalçaga, una sardinera que no pudo acudir por encontrarse enferma, la reunión se saldó con un acuerdo satisfactorio para ambas partes. Sin embargo, una última cuestión quedaba por decidir, y era el orden en el que se iban a situar con sus tablas, pues no era lo mismo estar en un lado que en otro de la calle. De nuevo, obrando con unión, decidieron que cada semana irían rotando de ubicación, decidiendo su primer puesto con un sorteo que realizaron en ese mismo momento sacando unos papeles de forma aleatoria<sup>172</sup>.

De este modo finalizaba el conflicto que enfrentaba a las pescaderas y sardineras con el gobierno local. Lo más destacado del proceso fue su capacidad de unión, defendiendo sus intereses y haciéndolo de forma común. Además, consiguieron mantener una estabilidad entre el hogar y el trabajo, atendiendo a sus familias durante todo el tiempo<sup>173</sup>. Tras este satisfactorio pacto, el regimiento decidió dictar algunas ordenanzas más que hicieran hincapié en la limpieza:

“... que todas las dichas pescaderas que benden pes/cado seçial de oy dia en adelante non sean ozados de tener/ salmon ni pescado çesial nin agua commo lo suelen tener en/ remojo en la dicha Plaça e logar susodicho saluo que lo trayan/ remojado a la dicha Plaça e logar donde han de tener/ sus tiendas, e lo ayan de tener e tengan en sus tynacos/ sin agoa ninguna [...] que todas las sardineras que/ venden sardinas, asy arençadas commo blancas e arenques/ arençadas e remojadas, doi dia en adelante por sienpre/ jamas non sean ozados de echar el agoa, donde asi tovieren/ las sardinas o arenques en remojo, por el dicho cay e Plaça/ della nin en otra parte, saluo en la Rivera, junto con el rio, so pena/ de cada çient maravedis a cada vna por cada vez para el alcalde/ e jurados de la dicha villa; e que pesquisa aya logar”<sup>174</sup>.

<sup>170</sup> *Ibíd.*, p. 236

<sup>171</sup> *Ibíd.*, p. 237

<sup>172</sup> *Ibíd.*, p. 238

<sup>173</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “La historia de las mujeres medievales en España”, p. 38

<sup>174</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Ordenanzas municipales de Bilbao (1477-1520)*, p. 239

Así las cosas, la presencia de las mujeres en el oficio de la pescadería queda más que demostrada. Además, gracias a los testimonios recogidos en las ordenanzas, se demuestra que estaban perfectamente integradas en la vida económica del lugar y que a su modo las pescaderas forman un grupo de poder, con una gran capacidad de negociación<sup>175</sup>.

### Aceitería

Uno de los grandes productos de la dieta mediterránea es el aceite, que en el medievo no se usaba exclusivamente en la alimentación, sino que también podía tener otras utilidades en actividades productivas. La mayor parte de los molinos aceiteros eran sencillas instalaciones formadas por una sola piedra donde se trituraba y molía la aceituna. Este ingenio, podía estar movido por tracción animal o por energía hidráulica, aunque lo más común era lo primero. El producto obtenido se conservaba en grandes tinajas de barro con grandes tapas de madera y una cerradura con llave<sup>176</sup>.

En la producción de aceite el papel de la mujer es fundamental, desde sus inicios hasta la hora de la venta. Ellas participaban de forma activa en las tareas agrícolas, bien fuera como dueñas de las fincas o como jornaleras recogiendo el producto. También vendían el aceite en los mercados. Respecto a la venta, su actuación es comparable a la de las regatonas, es decir, se trataba de una venta al por menor. De hecho, en muchas de las ordenanzas se engloba en un mismo grupo a regatonas, aceiteras y candeleras.

Las grandes fincas de olivares se situaban en la parte más cálida de la Castilla bajomedieval, en el valle del Guadalquivir y estaban explotadas por la gestión directa de sus propietarios, que en muchos casos eran mujeres de una alta posición socioeconómica, como es el caso de Isabel Almonte. Esta sevillana gestionó entre los años 1515 y 1522 varias explotaciones de olivares organizando ella misma los contratos de las cogedoras, segadores o molineros y entregando arrendamientos a los campesinos cercanos. En la documentación su nombre aparece en solitario, es decir, que actúa sin la presencia de ningún hombre, ya fuese

---

<sup>175</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Mujeres y espacio público: negociando con el poder en las ciudades de fines de la Edad Media”, p. 111

<sup>176</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*, p. 65

padre, marido o hijo. Además, para ampliar sus posesiones la vemos comprando distintas tierras y fincas cercanas<sup>177</sup>.

Gestionando otra de estas importantes fincas agrícolas encontramos a Beatriz Ponce de León, una viuda que residía a comienzos del siglo XVI en el municipio de Pilas. Al fallecer su marido, Alvar García de Santamaria, ella toma posesión de las tierras y ante escribano público deja constancia de una serie de contratos necesarios para abastecerse de mano de obra. Así, en octubre de 1500 firma 12 contratos de trabajo para poder arar las más de 400 aranzadas de olivar que poseía, así como varias cuadrillas de mujeres cogederas para recoger de forma inmediata la aceituna. Su capacidad para los negocios es tan buena que incluso negocia con los comerciantes diversos préstamos<sup>178</sup>.

Frente a la actuación directa de las mujeres al frente de las explotaciones, encontramos, como se acaba de indicar, a mujeres campesinas que participan generalmente formando parte de las cuadrillas de recogida de la aceituna. La campaña comenzaba en noviembre y se podía alargar hasta principios de enero. Las cogederas, que es como se denomina a las mujeres que trabajaban recolectando la aceituna, eran mujeres campesinas de edades comprendidas entre los 20 y los 50 años. Tenían dos modalidades de cobro, podía ser por trabajo realizado, es decir, por canasta de aceituna recogida, o bien un sueldo diario pactado independientemente de la cantidad de producto que se recogiera. Como ejemplo de mujeres cogedoras tenemos a Leonor de Alonso, Inés Alonso Crespo, Inés García y Catalina González, todas ellas contratadas por Leonor Fernández para recoger la aceituna en el año 1505 en Sevilla<sup>179</sup>.

## Regatonería

Dentro de este amplio apartado sobre el sector de la alimentación, encontramos a un grupo que podemos considerar como mixto. Son las regatonas, comerciantes profesionales

---

<sup>177</sup> Borrero Fernández, Mercedes, “El trabajo de la mujer en el mundo rural sevillano durante la Baja Edad Media”, en Universidad Autónoma de Madrid, Seminario de Estudios de la Mujer (edit.), *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1983, p. 193

<sup>178</sup> Borrero Fernández, Mercedes, “La mujer en la gestión de las explotaciones agrícolas. Diferentes grados de actuación en el ámbito rural de la Baja Edad Media Sevillana” en Segura Graíño, Cristina; Muñoz Fernández, Ángela, (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988, p. 78

<sup>179</sup> El estudio realizado por la autora demuestra que el sueldo percibido por las mujeres era prácticamente la mitad que el de los hombres realizando el mismo trabajo. Borrero Fernández, Mercedes, “El trabajo de la mujer en el mundo rural sevillano durante la Baja Edad Media”, p. 194

dedicadas a vender artículos variados, generalmente alimenticios, pero que también comercializaban pequeños productos manufacturados o de poco valor.

Sin duda, la regatería fue uno de los oficios más importantes practicados por las mujeres dentro del espacio urbano, y a pesar de que algunas fuentes mencionan tanto a regatones como a regatonas, el oficio fue mayoritariamente femenino. Vendían por menudo productos como el aceite, miel, aves, huevos, cabritos, cardos, hierro y acero<sup>180</sup>. En ocasiones su actividad no estaba bien vista por el resto de vecinos, pues las acusaban de hacer acopio de productos de primera necesidad para venderlos después a un precio superior, obteniendo de esta manera unas ganancias elevadas<sup>181</sup>.

La reventa ilegal estaba prohibida, es decir, los vecinos de las ciudades o villas no podían comprar los productos y luego mercadear con ellos a un precio más elevado, sin embargo, las regateras sí que ejercían un negocio legal y su reventa estaba permitida, pero evidentemente las ordenanzas se afanaban por controlarlas estrictamente. La mayor prioridad de los poderes políticos era proteger al consumidor, por ello, el oficio no se podía ejercer sin la autorización de la autoridad que imponía una serie de normas<sup>182</sup>.

Considerado como un monopolio, a cambio de poder trabajar, las regatonas se comprometían a tener abastecida a la ciudad en la forma y manera pactada. En Portugalete, por ejemplo, este compromiso se hacía delante de un escribano, y si después se incumplía lo acordado el castigo impedía a la regatona trabajar como tal en el plazo de un año. A cuenta, también recibían una serie de garantías que protegían su trabajo, por ejemplo, los pescadores de este mismo lugar, tenían prohibido vender ellos mismos pequeñas cantidades mientras hubiera regatonas ejerciendo su oficio. Las penas eran muy elevadas para quienes osaran entorpecer a quienes vendían al menudo<sup>183</sup>.

En Toledo, las regateras tenían prohibido el acceso a la mercancía que entraba a la ciudad hasta “las campanas de terçia tannidas e acabadas de tanner”, es decir, que daban la opción primero a los vecinos para poder comprar si así lo deseaban; de igual modo, estas mismas ordenanzas regulaban la venta del pescado, y las comerciantes al por menor tenían que

---

<sup>180</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 85

<sup>181</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 128

<sup>182</sup> *Ibíd.*, p. 129

<sup>183</sup> *Ibíd.* p. 130

esperar a que las caseras estuvieran abastecidas<sup>184</sup>. En Bilbao ocurría algo parecido, las regateras tenían prohibido acercarse al mercado de la plaza a comprar fruta ni nabos ni huevos, antes de las diez<sup>185</sup>. Sin embargo, cuando se trataba de aves, tenían que esperar hasta las once<sup>186</sup>.

Para adquirir sus productos, algunas salían fuera de la villa. Este proceso también estaba regulado, por ejemplo, en Guernica, tenemos referencia de algunos problemas con las regateras que vendían pescado, pues salían fuera a comprar los peces, y después no pasaban por el control del concejo antes de venderlo, así que se decide prohibir a cualquiera comprar pescado que no hubiera sido traído a la red de la villa<sup>187</sup>.

Como vemos, la venta de los productos estaba muy controlada, y las autoridades se afanaban por controlar la calidad de los mismos. Así mismo, tenían que comprar y vender a un precio público, no podían negociar en secreto, y las ganancias tenían que ser también controladas por el concejo. En Bilbao, cuando el concejo fue informado de que las regateras de la fruta estaban vendiendo a un precio superior al adecuado, se estableció que “dyesen las regateras la libra de fygo a tres maravedis, e la libra de pasa a quatro maravedis e non a mas”<sup>188</sup>. De igual manera, el precio al que podían vender sus productos las regatonas en Valladolid queda fijado por el concejo. Gracias a las Actas del Concejo del año 1499 sabemos que podían vender la leche a 4 maravedís, la libra de aceite a 8 y el celemín de sal a 10. Además, esta regulación del 19 de abril, nos permite corroborar como eran las mujeres las que ejercían este oficio, pues se habla de regatonas, en femenino<sup>189</sup>.

En las ordenanzas de Ávila se controlan varios aspectos a la vez, por un lado, el momento de la compra, y por otro el lugar de la venta:

“Otrosy, que los regateros e regateras que venden la fruta e la sal e la çebada e las cosas en que ay recatonería que non compren ninguna cosa fasta que sea la misa de terçia de Sant Salvador dicha, nin salgan a los caminos a lo comprar nin lo conpre(n) en las casas, mas lo que lo traxeren a vender que lo pongan en la plaça e lo vendan allí e non en otra guisa.”<sup>190</sup>.

<sup>184</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 77

<sup>185</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao (1509-1515)*, p. 79

<sup>186</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Ordenanzas municipales de Bilbao (1477-1520)*, p. 52

<sup>187</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 130

<sup>188</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao (1509-1515)*, p. 224

<sup>189</sup> Pino Rebolledo, Fernando (transcrip.), *Libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1499*, n°198, p. 90

<sup>190</sup> Monsalvo Antón, José M<sup>a</sup>, *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*, p. 45



De forma general, tampoco podían salir fuera de las murallas de la ciudad o villa a vender sus productos. De forma excepcional, cuando toda la población intramuros había quedado por completo satisfecha, podían salir a vender al exterior, siempre que el concejo diera su autorización.

Como hemos ido viendo, en este oficio podía haber regateras especializadas en un solo producto, pero también existían otras que comerciaban vendiendo productos variados. Entre estas además de las abulenses mencionadas, tenemos el caso de la bilbaína María Ochoa de Geria. Se trataba de una regatera de la que tenemos conocimiento gracias a un pleito que se formula contra ella. María, vendía fruta en la plaza delante de la puerta de Bellaoxtycalle, sin embargo, el concejo no estaba conforme con esta ubicación e intenta moverla de sitio. Sin embargo, María argumenta que la licencia para el negocio le había pertenecido a su padre, quien podía vender pescado fresco o remojado y fruta, y que por tanto ella podía continuar el negocio<sup>191</sup>.

### *Pequeñas vendedoras al por menor*

Una vez tratada la actuación de estas comerciantes profesionales, voy a mencionar de forma breve la actividad de aquellas mujeres que se dedicaban de forma no profesional al mercadeo de pequeñas mercancías. En efecto, junto a las profesionales regatonas existieron vendedoras no profesionales, dedicadas a la venta al por menor, especializadas en una sola variedad de productos, tales como fruteras o queseras que podían vender los excedentes de su propia producción. Se trataba de trabajadoras que en muchos casos vendían los excedentes de su producción, pues eran mujeres que contaban con huertos o animales en su casa y colaboraban con la economía familiar vendiendo en el mercado aquellos productos sobrantes.

En este caso, al no tratarse de un oficio profesional, su actuación estaba mucho menos regulada, y por tanto, solo encontramos alguna mención aislada en diversa documentación. Por ejemplo, en Valladolid, las Actas del Concejo del año 1499 nos informan del precio al que las fruteras podían vender sus productos. De este modo sabemos que el celemín de garbanzos alcanzaba los 17 maravedís y la libra de las camuesas y peras a tres. La libra de manzanas estaba

---

<sup>191</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao (1509-1515)*, p. 33

a 2 maravedís y los huevos “a blanca vieja cada uno”<sup>192</sup>. Las Actas de este mismo año, nos muestran la prohibición a las hortelanas para vender su mercancía en un lugar concreto de la villa, La Rinconada. La pena para quienes se atreviesen a incumplir la ordenanza iba en aumento, así, la primera vez se perdía toda la mercancía y se pagaba un real de plata de multa, en la segunda se perdía la mercancía y se subía a dos reales y así sucesivamente. Además, quedaba establecido que el producto requisado fuese a parar a los pobres de la villa y al Monasterio de San Francisco<sup>193</sup>.

En Ávila, las mujeres que quisieran vender uvas tenían que pagar un impuesto. Así mismo, el concejo regula el espacio en el que puede tener lugar su actividad:

“Otrossí, que las queseras e fruteras que tovyeren tienda en la dicha feria o fuera della en la çibdad e sus arravales que paguen de suelo al dicho concejo e a ssus arrendadores ocho maravedís. E, si fueren doss compañeros, que paguen estos ocho maravedís. E por cada uno de los otros, de más de doss, que pague cada uno quatro maravedís [...]Otrossí, las verceras tres maravedís de cada tienda”<sup>194</sup>.

Una situación similar se da en Córdoba, donde las ordenanzas regulan la actuación de las *habaceras* y *berceras*, controlando que se sitúen en una calle determinada y que paguen los impuestos del modo debido. Las penas por incumplimiento son iguales que en Valladolid, y tienen como castigo dar las frutas y hortalizas a las pobres del lugar<sup>195</sup>. Sin embargo, el concejo, conocedor de que este podía ser un negocio muy lucrativo, prohíbe vender aquellos productos de injustificada procedencia, dicho de otra manera, prohibía robar a los vecinos para después mercadear con ello<sup>196</sup>.

Por último, dentro del comercio al por menor de estas mujeres no profesionales, encontramos también aquellas que ponen a la venta alimentos cocinados y que pueden ser conserveras o incluso turroneiras<sup>197</sup>.

---

<sup>192</sup> Pino Rebolledo, Fernando (transcrip.), *Libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1499*, n°198, p. 90

<sup>193</sup> *Ibíd.*, n°442, p. 188

<sup>194</sup> Monsalvo Antón, José M<sup>a</sup>, *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*, p. 119

<sup>195</sup> González Jiménez, Manuel; Córdoba de la Llave, Ricardo; López Rider, Javier; Criado Bega, Teresa; Claret García Martínez, Antonio M<sup>a</sup>., *El libro de las primeras ordenanzas del concejo de Córdoba*, p. 160

<sup>196</sup> Oliva Herrero, Hipólito Rafael, *Ordenanzas de Becerril de Campos*, p. 156.

<sup>197</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 76

## Otros sectores de actividad

Aunque al hablar del sector de la alimentación hemos ido mencionando diversos ejemplos de mujeres comerciantes, como es el caso de las panaderas, quienes fabricaban el pan, pero también lo vendían, o las pescaderas, ahora me voy a centrar en aquellas que practican el comercio de otros productos, incluyendo en este apartado a las comerciantes de más amplio radio.

Gracias al crecimiento demográfico, al aumento de la producción agraria y a la mayor estabilidad política, desde el siglo XI se establecieron las condiciones óptimas para el desarrollo del comercio. Fue un proceso que se desarrolló de forma paulatina, alcanzando su máxima expresión en las ciudades, porque el comercio y las actividades económicas serán claves para el desarrollo de las ciudades medievales en la Baja Edad Media. Entre los expertos está muy aceptada la idea de que el comercio fue una actividad propia de las ciudades que las hizo crecer, por ello, se entendía que en las zonas con una población más rural el nivel de mercantilización de la economía era mucho menor al de aquellas sociedades que tienen un mayor componente urbano, aunque también el mundo rural se vio profundamente afectado por el intercambio<sup>198</sup>.

Al ser la ciudad castellana bajomedieval un amplio espacio donde mujeres de todo tipo social desarrollaban su vida, ellas fueron testigo de primera mano de este crecimiento comercial. A pesar de que en repetidas ocasiones se ha mencionado que la mujer desarrollaba su vida en el ámbito doméstico, lo cierto es que, con independencia de su condición económica, la mujer lleva a cabo, como hemos visto, actividades en el espacio público. En el sector comercial encontramos a menudo la presencia de mujeres, y no solo nos referimos a aquellas que vendían los productos que ellos mismos producían o transformaban, como algunas de las mencionadas en el sector de la alimentación, sino que también tenemos vendedoras y comerciantes profesionales que ejercen su profesión a pequeña o gran escala<sup>199</sup>.

A medida que el comercio aumentaba y se diversificaba, resultaba imposible que la figura del mercader aislado moviera sus mercancías de un lado para otro, por ello, algo que empezó como simple asociación de dos o tres personas, acabó desembocando en la creación de las grandes compañías comerciales donde unos ponían el capital y otros hacían los servicios.

---

<sup>198</sup> Diago Hernando, Máximo, “Los comerciantes campesinos en la Castilla bajomedieval y moderna. Actividad mercantil de los yangüeses entre los siglos XIV y XVII”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2005, nº32, p. 115

<sup>199</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la Castilla del siglo XV”, p.84

En la ciudad de Sevilla, encontramos una compañía familiar formada por nueve hombres y seis mujeres. Mari Alvarez, Isabel de Cuellar, Mari Rodriguez, Isabel de Amusco, Catalina García y Juana García estaban unidas entre ellas y con el resto de hombres en diferente grado de parentesco. Todas ellas disfrutaban de las ganancias de la compañía, sin embargo, la proporción que correspondía a cada una, es desconocida. Aunque se tienen pocos datos más de su actuación, se sabe que todas las reclamaciones de la compañía las encabezaba Mari Alvarez de Espinar, lo cual se interpreta como que ella estaba al mando de la gestión, o al menos tenía un papel muy destacado en ella<sup>200</sup>. En esta misma ciudad, a comienzos del siglo XVI encontramos el testimonio de dos mujeres comerciantes que fletaron varios barcos cargados de loza a la capital lusa<sup>201</sup>. De igual modo, en el pequeño comercio la mujer también tiene su presencia, es más, en este caso los testimonios son más abundantes.

Desde las más ricas hasta las menos pudientes, en todas vemos una intención común por mantener su patrimonio, más aún cuando la mujer enviudaba y se convertía en el único sustento para la economía familiar. Además, la viudedad era una situación de especial preocupación para la justicia, por ello trataban de concederles la mayor protección de derechos posible. Entre ellos se encontraba la capacidad para poder llevar sus litigios en primera instancia ante órganos de justicia superiores al que les correspondería. De esta manera, las viudas podían recurrir a la jurisdicción del monarca, una prerrogativa que se alargaría en el tiempo<sup>202</sup>. Así mismo, las viudas podían tener una ayuda especial para sus asuntos legales, de ese modo, en muchas villas y ciudades, las mujeres podían pedir ayuda a un vecino conocedor de las leyes y con más experiencia para representarlas ante el tribunal<sup>203</sup>.

Por todo ello, resulta de especial interés analizar el comportamiento de la mujer cuando esta regentaba su propio negocio, buscaba las provisiones o contrataba personal para trabajar con ella. Aunque por lo general tenía vetada su participación en operaciones financieras y su

---

<sup>200</sup> Asenjo González, María, “Participación de las mujeres en las compañías comerciales castellanas a fines de la Edad Media. Los mercaderes segovianos”, en Segura Graño, Cristina; Muñoz Fernández, Ángela, (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988, p. 229

<sup>201</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p.85

<sup>202</sup> Pelaz Flores, Diana, “La voz femenina de una minoría. Las mujeres judías ante la justicia real castellana a finales del siglo XV”, en Cortijo Ocaña, Antonio; Amrán, Rica (coord.), *Vivir en Minorías en España y América (siglos XV al XVIII)*, Estados Unidos, Universidad de California, 2017, p. 49

<sup>203</sup> Dillard, Heath, *La mujer en la Reconquista*, Madrid, Editorial Nerea, 1993, p. 148

capacidad para contratar dependía de los hombres, en el cuerpo normativo redactado por Alfonso X, encontramos excepciones que la permitían ejercer como fiadora<sup>204</sup>.

## Mercadería

La mayor parte de los trabajos que hablan de mujeres participando en actividades comerciales lo hacen resaltando que actúan bajo el amparo de sus padres, maridos o hijos. Como resultado, la imagen reflejada parece demostrar que su actividad se limitaba a la venta al por menor, sector en el que destacan las regatonas ya mencionadas. Es más, se suele insistir en que solo en la ausencia de los varones podían ejercer este oficio, y únicamente con la intención de mantener el negocio hasta que sus hijos se pudieran hacer cargo de él. Todas estas afirmaciones, aunque tienen una base real que las fundamenta, han hecho que se pase por alto el hecho de que algunas mujeres podían actuar sin ajustarse plenamente a lo establecido<sup>205</sup>.

La dificultad para encontrar testimonios puede deberse a varios factores. Para empezar por la propia documentación ya que no existe un fondo concreto al que acudir, sino que hay que buscar testimonios aislados, pero irrefutables. El segundo problema es que en los propios documentos las mujeres no aparecen denominadas como mercaderes, lo cual dificulta la propia localización de los mismos<sup>206</sup>. No obstante, y a pesar de lo dicho, la historiografía de los últimos años ha avanzado lo suficiente como para poder encontrar varios testimonios de mujeres mercaderes. Es más, su capacidad de negociar y defender sus intereses las llevará a pleitear en el alto tribunal del reino, gracias a lo cual podemos obtener información sobre su actuación<sup>207</sup>. Es por ello que la presencia de las mujeres mercaderes la vamos a ver mayoritariamente en los pleitos conservados en los archivos de los tribunales de justicia.

---

<sup>204</sup> David Carvajal de la Vega, quien ha trabajado sobre el crédito privado y la deuda, analiza las disposiciones que permitían a la mujer poder ejercer como fiadora. De entre los casos permitidos, destaca aquel en que se permitía a la mujer actuar como tal si lo hacía con un hombre que debiese a su mujer la dote, lo que suponía un curioso mecanismo de defensa entre mujeres. En Carvajal de la Vega, David, “La mujer castellana a fines de la Edad Media. Una firme defensora del patrimonio familiar”, en Solorzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz, *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, p. 123

<sup>205</sup> Martín Romera, María Ángeles, “Mujeres de mercaderes, “mujeres mercaderes”. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV”, p. 274

<sup>206</sup> *Ibíd.*, p. 276

<sup>207</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Mujeres y espacio público: negociando con el poder en las ciudades de fines de la Edad Media”, p. 93

A través de un pleito de la Real Chancillería de Granada tenemos constancia del enfrentamiento iniciado a comienzos del siglo XV, de Mari González con Mari Prieta y su marido, ambos de Almagro. Mari González y su marido regentaban una tienda, sin embargo, al hacerse mayores deciden delegar en su sobrino, Antón de Villa Real y su mujer, la mencionada Mari Prieta. Según los testigos, parece que ambos cónyuges trabajaban en igualdad en la tienda y “vendían juntamente e cada uno por sy”<sup>208</sup>. Es más, incluso tratándose de un negocio vinculado al sector textil, ella no se dedicaba a coser, sino que estaba atendiendo la tienda, al igual que él, e incluso realizaban viajes de forma conjunta para proveerse de nuevas mercancías. Pasado un tiempo, Antón de Villa Real fallece, dejando a Mari Prieto viuda y al frente de la tienda en soledad, seguramente eso es lo que explica que se vea obligada a casarse de nuevo. Le es impuesto el matrimonio con otro de los sobrinos de Mari y Juan González, dueños primarios de la tienda, para que de este modo la fortuna permaneciera siempre en mano de la familia, pues recordemos que Mari Prieta había accedido a este negocio como mujer de Antón de Villa Real, sobrino de los dueños. Tras este segundo matrimonio, Mari González hace un préstamo a los recién casados, sin embargo, pasado un tiempo cambia de opinión y decide recuperar lo prestado, dando lugar a un gran conflicto. En lo referente a Mari González, aunque hay menos información de sus actividades económicas, parece ser una gran prestamista, ejerciendo el oficio en grandes cantidades y prestando a numerosos varones<sup>209</sup>.

Trasladándonos a Salamanca, encontramos a Catalina la Montaña, una mujer que tras separarse de su marido por los constantes malos tratos que de él recibía, continúa con el negocio que ya regentaba estando casada, una tienda de pasas, jabones y otras mercancías variadas. En 1521 fue demandada por Martín Ruiz, un mercader de Valencia que le había vendido a crédito en la Feria de Medina del Campo, unas mercancías por valor de 31.340 maravedís, y debido a que Catalina no había satisfecho ni la mitad de la deuda. Ella para defenderse de la acusación trato de culpar a su marido, argumentando que él era quien se encargaba de las fianzas de la tienda; sin embargo, los testigos del pleito afirmaron que ella tenía plena capacidad para contratar y vender en ese negocio y que sin duda era ella quien tenía que hacerse cargo de las deudas<sup>210</sup>.

---

<sup>208</sup> Martín Romera, María Ángeles, “Mujeres de mercaderes, “mujeres mercaderes”. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV”, p. 285

<sup>209</sup> *Ibíd.*, p. 286

<sup>210</sup> Carvajal de la Vega, David, *Crédito privado y deuda en Castilla (1480-1521)*, (Tesis Doctoral inédita), presentada en la Universidad de Valladolid, año 2013, p. 275

Menos clara es la implicación de Mari Franca en los asuntos comerciales de su marido, Juan de Pisa, un mercader de productos textiles. La información que manejamos sobre ella nos viene referida de un proceso inquisitorial de mediados del siglo XVI contra ella donde se dice:

“Yten es su henemiga la dicha Catalina de Coca a cabsa de una asedadora que la dicha Mari Franca ovo en prestado a una que se dize la marquesa e la dicha Catalina de Coca la quitó a la moça que la llevava [...] Yten les tiene henemistad Olalla, una de las sobredichas, porque la dicha mari Franca le fió un poco de lienço e porque no lo pagaba la hizo enplazar”

Parece ser que la dicha Mari Franca realizaba al menos una labor artesanal, y seguramente también comercial, pues tiene disponibilidad para fiar<sup>211</sup>.

De Valencia procedía Francisca de Sobreartesa, una comerciante de vidrio que había venido a Medina del Campo en 1514 atraída seguramente por la presencia de la Corte en esta zona, cuyos integrantes, junto a la reina Germana de Foix eran buenos consumidores de productos de lujo. En ese mismo viaje, Francisca había vendido a Leonor de Lucio productos por valor de 17 ducados, según los testigos para entregárselos como presente a la reina Germana:

[...] a la tercerra pregunta dixo que hace tres annons poco mas o menos que la dicha Leonor de Luzio posando estaba con Francisca de Sobreartesa [...] la dicha Leonor de Luzio llevava algunas piezas de vidrio de Valencia que podrian valer diez y siete maravedis y que la dicha Leonor de Luzio dezia que las queria para dar a la señora rreyna Germana [...] <sup>212</sup>

Tres años después, en 1517, Francisca acudía de nuevo a Medina para reclamar a Leonor de Lucio esos 17 ducados que no había pagado en el plazo establecido. Como prueba, Francisca presenta un documento firmado por Leonor donde se puede leer claramente que ella reconoce que le debe dinero. Así las cosas, la sentencia es favorable a la comerciante de vidrios y el tribunal ordena que se cargue contra los bienes de Leonor hasta satisfacer la deuda. El alguacil fue a la tienda de compra y venta y siguiendo las órdenes del teniente del corregidor, recogió varios vestidos por valor de 8 ducados, y una viña de gran superficie. Evidentemente Leonor no está conforme y se queja de que con todo lo que le han quitado ha quedado en un estado casi de pobreza absoluta, por eso, decide apelar a instancias superiores.

---

<sup>211</sup> Martín Romera, María Ángeles, “Mujeres de mercaderes, “mujeres mercaderes”. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV”, p. 289

<sup>212</sup> El pleito al que seguimos refiriéndonos en las páginas siguientes se encuentra en: ARChV, Pleitos Civiles, Ceballos Escalera (F), caja 96-7

De esta manera, a comienzos del año 1518 si el conflicto llega a la Real Chancillería de Valladolid. En este caso, se consulta a siete testigos diferentes, entre los que se encontraba una mujer, María de León. De las respuestas ofrecidas por algunos de los testigos no se obtiene mucha información, pues responden repetidamente con un “no lo sabe” y otros ni siquiera tienen constancia de esta transacción. Sin embargo, otras respuestas serán claves para la sentencia.

Viendo que las cosas no le son favorables, Leonor decide defenderse y alega haber sido engañada por Francisca, diciendo que el precio real de la mercancía no era superior a 4 o 5 ducados. Sin embargo, uno de los testigos afirma que en ocasiones Leonor de Luzio “tomaba prendas que valían la mitad y ella lo doblaba”. Los argumentos no llegaban a convencer a los oidores, por lo que Leonor decide cambiar de nuevo su declaración diciendo que sí que había pagado al menos una parte de la deuda y que fueran piadosos con ella. Finalmente, el 16 de marzo de 1518 la justicia toma su decisión y Francisca de Sobreartesa gana el pleito. Uno de los detalles más interesantes de todo el proceso es que son ellas mismas las que firman todos los documentos y su rúbrica aparece repetida en el proceso.

En el Archivo Histórico Nacional se encuentra custodiado un proceso inquisitorial de comienzos del siglo XVI referido a Elvira Alonso, vecina de Almodóvar del Campo y viuda de Gonzalo Vázquez, un carnicero. Al enviudar, pese a gozar de una buena posición económica, y no ser muy mayor, decidió no volver a casarse. Además, aunque el matrimonio había tenido descendencia y los hijos eran lo suficientemente mayores como para hacerse cargo del negocio familiar, es ella quien decide seguir al frente del mismo, que no se limitaba solo a la carnicería ya que tenían también una empresa de producción textil. Por lo tanto, estamos ante una mujer que actuaba en terrenos económicos variados y, por lo que demuestran los testimonios, con mucho acierto y gran volumen de negocio. Es más, uno de los testigos habla de cómo se dirigían directamente a ella para solicitar trabajo e incluso tenía hombres a su cargo. Además de los dos negocios mencionados, también poseía un horno y diversos terrenos agrícolas donde sus trabajadores cuidaban de las tierras<sup>213</sup>.

Otro ejemplo de la actuación de una mujer al frente de los negocios, es Teresa González de Esquível, viuda de Diego Martínez de Heali, un mercader residente en Vitoria, quien en sus

---

<sup>213</sup> Martín Romera, María Ángeles, “Mujeres de mercaderes, “mujeres mercaderes”. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV”, p. 289



últimas voluntades deja constancia de varias cosas. Lo primero es la alta estima que tiene de sí misma ya que en repetidas ocasiones hace mención a su buen juicio para obrar, algo que, si bien no es tan habitual en los testamentos masculinos, parece ser usual cuando se trata de los de mujeres, enfatizando de este modo su capacidad para trabajar y poder llevar negocios. Además de las acostumbradas formulas religiosas, invocaciones a la virgen y peticiones por su alma, se refiere a su poder económico y los numerosos recursos que tiene<sup>214</sup>. También queda patente la buena estima que de ella tenía su marido, pues al fallecer él primero, es ella quien queda como garante de la unidad familiar y de la economía de la misma, gestionando los propios bienes que ella misma había aportado al matrimonio. Por tanto, parece que una vez fallecido el marido y siguiendo su voluntad de no dividir el patrimonio en muchas porciones, ella se ocupó de los negocios familiares, contando con el apoyo de uno de sus hijos. Este testamento muestra la capacidad de una mujer para moverse en la esfera pública, alguien que recibe la plena confianza de su marido al morir para hacerse cargo de su hacienda y deudas, pero por encima de todo a una mujer plenamente consciente del mundo en el que se mueve, capaz de depositar sus asuntos en manos expertas cuando así lo cree necesario<sup>215</sup>.

Merece también ser destacada la actuación de dos mujeres por la capacidad financiera que demostraron. En primer lugar, nos encontramos con Beatriz González, vecina de Almagro, con un patrimonio estimado en más de 240.000 maravedís, compuesto por diversas casas, viñas y tierras de labranza. Su labor como mercadera la llevo a participar en varias compañías comerciales y era una fiadora habitual de los vecinos de la villa. Por otra parte, Juana García, viuda de Gonzalo de Pisa un importante mercader de finales del siglo XV. Su patrimonio estaba formado por varias viviendas en las calles principales de Almagro que tendrían un valor superior a los 250.000 maravedís<sup>216</sup>.

Por último, y aunque no podamos considerarlas unas mercaderas en el estricto sentido de la palabra, pues su función era más bien mantener el patrimonio familiar, es interesante señalar la actuación de algunas mujeres que hicieron transacciones relevantes de productos e hicieron frente a las consecuencias por no pagarlos. Es por ejemplo el caso de María Ruiz, quien

---

<sup>214</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los testamentos como fuente para la historia de las mujeres (el caso de Teresa González de Esquível y Diego Martínez de Healí)”, en Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; Dueñas, M<sup>a</sup> Jesús; Santo Tomás, Magdalena (coords.), *Protagonistas del pasado. Las mujeres de la prehistoria al siglo XX*, Valladolid, Editorial Castilla, 2009, p.20

<sup>215</sup> *Ibíd.*, p. 34

<sup>216</sup> Martín Romera, María Ángeles, “Mujeres de mercaderes, “mujeres mercaderes”. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV”, p. 291

había entregado 9.000 maravedís a Bernal Gutiérrez por el pago de un caballo, sin embargo, no fue capaz de hacerse cargo a los pagos acordados y este acabo recurriendo a la justicia que decidió embargar todos los bienes de María. Sin embargo, tras una atrevida actuación de la hermana de María, ésta logró evitar los castigos y pudo así salvar sus posesiones<sup>217</sup>. Por su parte, María Fernández, viuda de Fernando Pérez, curadora y tutora de los cuatro hijos del matrimonio, decidió emprender las acciones legales necesarias para que sus hijos pudieran cobrar una deuda de 10.650 maravedís que dos vecinos de Villaumbrales tenían contraída con su fallecido marido. A pesar de que la cantidad no era excesivamente elevada, sí demuestra de nuevo la gran capacidad para negociar y litigar de esta mujer que pleiteó en primera y segunda instancia tratando de conseguir lo que les pertenecía<sup>218</sup>.

## Candelería

El oficio de la elaboración de candelas estaba presente en todas las ciudades y villas, pues los objetos obtenidos eran muy usados tanto para iluminación de los hogares como para las ceremonias religiosas. Al igual que el resto de oficios públicos, se trataba de un negocio regulado por los poderes políticos. Además, a través de esta regulación sabemos que se trata de nuevo de un trabajo realizado por mujeres, pues las ordenanzas y testimonios se refieren siempre a la actuación femenina.

Los materiales fundamentales para fabricarlos eran dos, la cera y el sebo. Al referirnos a la cera estamos hablando de la sustancia que se obtiene de las abejas desde tiempos lejanos. Se trata de un material oleoso, insoluble al agua y fusible al calor que fabrican de forma natural las abejas y se encuentra almacenada en los panales. La técnica de extracción no era sencilla, por eso se requería un personal que al menos tuviese unos conocimientos básicos. Así, la importancia y complejidad de este sector hizo que desde temprano, las ordenanzas de las ciudades dispusieran las formas en que se podía practicar la apicultura<sup>219</sup>.

---

<sup>217</sup> Carvajal de la Vega, David, "La mujer castellana a fines de la Edad Media. Una firme defensora del patrimonio familiar", en Solózano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz, *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, p. 124

<sup>218</sup> *Ibíd.*, p. 134

<sup>219</sup> Gracias a los fondos de la Biblioteca Nacional, la historiadora Teresa Criado Vega analiza la forma de fabricación de las ceras. En dichos fondos se analiza no solo la forma de proceder, sino también todos los usos que podían tener para la cosmética o la perfumería, dando aportación sobre detalles cotidianos de las mujeres

En cuanto al sebo, se trata de una sustancia dura y sólida que se extrae de los intestinos de los animales herbívoros, tales como bueyes, ovejas o vacas. Al ser un material mucho más barato, el sistema de velas de sebo era más usado por el común de la población. Sin embargo, en ocasiones las circunstancias podían obligar a emplear el sistema más costoso, como sucedió en Madrid en 1498. En junio de dicho año, el concejo prohibió a las triperas vender a las candeleras el sebo que obtenían de los vientres y menudos de los animales. No obstante, la prohibición parece que solo duró un año<sup>220</sup>.

El proceso de trabajo se iniciaba fundiendo la cera en pailas, después se amasaba y prensaba para obtener finalmente unas láminas a las que se le daba la forma deseada antes de enrollarlas en torno a una mecha. Este proceso de elaboración estaba muy controlado, por eso, en lugares como Valladolid, las ordenanzas mandaban que la cera y el sebo estuviesen bien cocidos antes de ser trabajados y que no se mezclaran ambos materiales. Así mismo, estaba prohibido añadir otros materiales como la grasa o la resina<sup>221</sup>. En Bilbao, las ordenanzas nos demuestran un control similar:

“Primeramente, que las candelas que fezieren que las fa/gan de buen sebo e syn mecha alguna; e las/ candelas que fueren pequennas, de a blanca/ vieja, que les pongan tres filos e non mas, e que sean/ delgados e filados, e las belas candelas mayores/ de vn maravedi, que les echen quatro filos e non torçidos; e quel//cannamo de que se fezieren los dichos pabiles sea çerrascanado;/ e despues de filado los dichos filos e paviles commo dicho es,/ que antes que fagan las candelas los cuesan en agua/ commo madexas, asy pequennos como grandes [...] E/ luego los sobredichos dixieron que por quanto las cande/leras tendrian algunas candelas fechas, que hera su/ yntençion e voluntad que esta ordenança non oviese logar/ doy dia fasta dies dias, porque en este tiempo pue/den gastar e vender las candelas que fasta aqui tiene/ fechas e se puedan apreçibir de los dichos paviles de los/ faser commo dicho es; [...]”<sup>222</sup>

Como todo negocio con el paso del tiempo se busca evolucionar y ofrecer un mejor producto, por ello, para que las candelas iluminasen más y su duración fuese mayor, trataban de ir eligiendo cada vez una mecha que diese mejores resultados. Además, se vigilaba la calidad

---

medievales. Criado Vega, Teresa, “Recetas castellanas medievales sobre el trabajo de la cera”, *Meridies: Revista de historia medieval*, 2011, nº9, pp. 151-169

<sup>220</sup> López Barahona, Victoria; Nieto Sánchez, José Antolín, “Artesanas europeas, castellanas y madrileñas en los siglos XIV al XVI”, en Segura Graíño, Cristina (coord.), *Los espacios femeninos en el Madrid medieval*, Madrid, Almudayna, 2015, p. 103

<sup>221</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*, p. 118.

<sup>222</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Ordenanzas municipales de Bilbao (1477-1520)*, p. 112

de los pábilos, y las mechas de hilos vegetales, los cuales podían hacerse con lino y estopa o con algodón, pero nunca con cáñamo, pues daba menos iluminación<sup>223</sup>.

La mano de obra femenina en este oficio era bastante habitual, de hecho, en lugares como Santiago de Compostela, la candelería, al igual que la panadería, aparece como oficio femenino y regulado desde el siglo XII. Así lo demuestran los diversos testimonios de mujeres que ejercen este oficio, como Leonor López, vecina de Medina del Campo y cerera de la reina. O como Juana, de Castro Urdiales, quien en 1496 se hace cargo de la renta de las candelas y el aceite<sup>224</sup>.

Así mismo, los concejos podían regular el precio al que se vendían las candelas. De este modo, las regateras de Bilbao tenían estipulado no vender a más de once maravedís la libra de candela<sup>225</sup>.

Al igual que sucedió en Bilbao, donde las pescaderas hicieron esfuerzo común para enfrentarse a las decisiones desfavorables del concejo, las candeleras de Piedrahíta tuvieron que organizarse también luchando por sus intereses. Al tratarse de un oficio controlado por los poderes públicos, éstos decidían el precio al que podían vender las candelas, y según las trabajadoras éste era tan bajo que de seguir así acabarían arruinadas. Tras una serie de protestas, el concejo decidió escuchar sus propuestas y les permitió subir un poco el precio de las candelas<sup>226</sup>.

## Textil

Junto con la alimentación, el trabajo textil es uno de los sectores en los que la presencia de las mujeres es más notable y testimoniada, de hecho, en general las ordenanzas hacen referencia a “tejedoras”, “lenceras” o “plumeras”, y casi nunca se refieren a estas mismas profesiones en masculino<sup>227</sup>. Dicho trabajo podía realizarse de forma doméstica o profesional, pues se trata de una actividad que podían realizar las amas de casa para abastecer de productos

---

<sup>223</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*, p.119

<sup>224</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 82

<sup>225</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Ordenanzas municipales de Bilbao (1477-1520)*, p. 109

<sup>226</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 82

<sup>227</sup> Aunque hay excepciones, pues el trabajo textil de lujo, es decir, el de la seda y terciopelo, estaba en manos de los hombres. Segura Graño, Cristina, “Mujeres en el mundo urbano. Sociedad, instituciones y trabajo”, en Morant Deusa, Isabel (coord.), *Historia de las mujeres en España y América Latina*, Madrid, Cátedra, 2006, p. 534

a la propia familia, y también podía practicarse en talleres externos, constituyendo así un nuevo espacio de trabajo para la mujer.

Además, al igual que ocurre con la elaboración del aceite, la intervención de la mujer está presente desde las tareas iniciales hasta la venta final del producto. De hecho, en ciudades como Córdoba, la presencia de la mujer en la industria textil es mucho más elevada que en cualquier otro tipo de actividades, aunque también es cierto que, en el caso concreto de este lugar, se trata del sector más desarrollado en la Baja Edad Media<sup>228</sup>. Así mismo, las ordenanzas de Palencia controlan el funcionamiento de los batanes dedicados a este sector y atestiguan la presencia femenina:

“Yten ordenamos e tenemos por bien que si muger alguna toviere molino alguno arrendado o suyo para molinar los dichos pannos que sea thenuda de tener syenpre en el molino vn omme o vn moco, segund de suso dicho es, que bien bien (sic) guarden los dichos pannos que se non estraguen; en otra manera que ayan las penas sobredichas de aquellos que dexan el molino syn un omme e vn moca, segund dicho es<sup>229</sup>”.

Dentro del mundo textil, la actividad llevaba a cabo fundamentalmente por la mujer era el trabajo con el lino para elaborar la ropa del hogar pues el conocimiento de la tejeduría permitió a muchas amas de casa poder aceptar encargos de la gente y de este modo colaborar con la economía familiar. Sin embargo, diferenciar el trabajo doméstico, es decir, aquellos productos que se elaboraban para casa y que no daban ningún beneficio monetario, respecto a los realizados fuera del hogar con una contraprestación económica, no es tarea sencilla<sup>230</sup>.

El proceso de la artesanía textil es largo y atraviesa por muchas etapas, comenzando desde el momento en que se recolecta y seleccionan las fibras elegidas hasta que se llega a obtener el producto final, la manufactura que se comercializa. Algunas de estas etapas necesitan de mano de obra más especializada que otras, y por lo general las mujeres están presentes en las etapas iniciales del proceso, aunque como veremos también participan en la venta<sup>231</sup>.

Los materiales con los que se trabajaba podían ser de la tierra o importados. A comienzos del siglo XV la ciudad de Palencia era uno de los núcleos pañeros activos más

---

<sup>228</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, “El papel de la mujer en la actividad artesanal cordobesa a fines del siglo XV”, p. 246

<sup>229</sup> González Mínguez, César, “Los tejedores de Palencia durante la Edad Media”, p. 118

<sup>230</sup> Ayuso Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 125

<sup>231</sup> Segura Graño, Cristina, “Actividades remuneradas de las mujeres andaluzas en la Baja Edad Media”, en Birriel Salcedo, Margarita Johanna (editora), *Estrategias laborales femeninas: trabajo, hogares y educación*, Málaga, Diputación de Málaga, 1998, p. 125

importantes de la Corona de Castilla, y junto a ella, Soria, Segovia, Ávila y Zamora destacaban también como centros textiles tradicionales. Si nos referimos al sur de la Península Ibérica, destacan centros más modernos como Cuenca, Toledo y Córdoba<sup>232</sup>.

Iniciando el proceso de fabricación de los productos, la intervención femenina se empezaba con el cardado y peinado de la lana, devanando y torciendo la seda, y con la hilatura de las fibras textiles. Tradicionalmente este último trabajo se realizaba con la rueca, no obstante, a partir del siglo XIII, el torno de hilar manual mejoró la producción disminuyendo en mucho el tiempo empleado. Para tejer los paños y lienzos existían dos tipos de telar, el vertical donde los hilos se iban colocando en esa dirección y una pesa inferior sujetaba el mecanismo, y el horizontal, en el que los hilos se sitúan paralelamente al suelo. El telar vertical se usó durante toda la Edad Media, sin embargo, el horizontal se inventó y difundió por Europa a partir del siglo XI. Como complemento existía algún otro método como la aguja, con la que se realizaban encajes y bolillos, e incluso redes para pescar<sup>233</sup>.

En el sector textil se constata la presencia de mujeres tejedoras. Es por ejemplo el caso de una malagueña que en 1537, tras aprobar el correspondiente examen, es declarada hábil y puede ejercer el oficio, pudiendo ser considerada una maestra. Así mismo, en esta ciudad unos años antes, se tiene el testimonio de diversas mozas que aprendían el oficio con el tejedor de lienzos Nicolás García. Esto demuestra también que no todo el trabajo femenino se realizaba dentro de los hogares, sino que también podía hacerse en talleres especializados donde las mujeres podían formarse y trabajar, no obstante, los testimonios en Castilla no son muy abundantes<sup>234</sup>.

Al igual que el resto de oficios, las actividades textiles, estaban reguladas por el poder local, por eso, por ejemplo, las palentinas no podían tejer ni batanar los domingos<sup>235</sup>. Así mismo, el ordenamiento de Menestrales otorgado en las Cortes de 1351 fijan el salario que las mujeres costureras podían recibir en las ciudades y villas de Burgos, Castrojeriz, Palencia, Villadiego, Cerrato, Valle de Esgueva, Santo Domingo de Silos, Valladolid, Tordesillas, Carrion y Sahagun:

“Et alas costureras del lienço den les por tajar e coser en esta manera: por el quiçote de omme, con sus pannos, doze dineros; e por coffias e aluanegas, por vada vna tres dineros. Et por camisas

---

<sup>232</sup> González Mínguez, César, “Los tejedores de Palencia durante la Edad Media”, p. 108

<sup>233</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*, p. 73

<sup>234</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 79

<sup>235</sup> González Mínguez, César, “Los tejedores de Palencia durante la Edad Media”, p. 114

de duennas sin lauor, por cada vna vn mr.; et por alcandora sin lauor, por cada vna vn mr.; et por los quiçotes que son a feçura de pellotes e por las quiças delos ganbaxes, por cada vna de estas, dos mr. Et por las sobre pelliças delos uelos delgados, por cada vna seys mr. Et por las otras sobre pelliças de gordo lienço por cada vna çinco mr. Et por las almexias e sobre pelliças e las camisas, con sus casulas, çinco mr.<sup>236,</sup>

La participación de la mujer dentro del proceso de fabricación no terminaba aquí, pues después de tejidas, las piezas necesitaban algunas otras operaciones de adobo y curación. Aquí la intervención de las “curadoras” es fundamental, pues se encargaban casi en exclusiva de blanquear los lienzos. Después, las sastras remataban la realización del producto, ya fuese vestimenta o ropa del hogar<sup>237</sup>. Además, las tejedoras y costureras terminaban el proceso de producción de las prendas de ropa.

Una vez finalizado el proceso de producción llegaba la hora de la venta. En muchas de las ciudades y villas la comercialización de los productos textiles estaba en manos de las mujeres, quienes conocían a la perfección los circuitos comerciales y la organización de las ferias. Además, sabían de los gustos de las compradoras y controlaban la demanda local. Por ello, tanto lenceras, como roperas o joyeras comerciaban con paños, lienzos y prendas de vestir<sup>238</sup>.

En 1509 el concejo de Bilbao reguló la ubicación en la que las lenceras podían vender, prohibiéndolas hacerlo en la plaza:

“Este dicho dia el conçejo, justiçia e regymiento de la villa de Viluao/mando notyficar a las dos lençeras que estan en la plaça vaxo/de los andamios de Sancho Martines de Viluao que de oy dia en adelante/ellas nin otras lençeras ningunas non tengan en el dicho lugar e baxo de/andamio nin en otro lugar en la dicha plaça de la dicha villa de Viluao tableros/(interleneado:nin tajos) de lienços, (tachado:nin) (interlineado:non) bendan (tachado:ni conpren) en la dicha plaça, so pena de mill maravedis/a cada vna por cada bes que lo contrario fesiere e que se entren a la villa/ e ende tengan e pongan sus tyendas poque la villa sea mejor/poblada e por cavsa que estan dentro en la villa asas tyendas/basias; e que dentro de seys dias busquen sus reparos e tyendas/e se quiten dende las que estan oy en dia, so la dicha pena./<sup>239,</sup>”

Gracias a las ordenanzas de este mismo lugar, tenemos constancia de la existencia de dos mujeres lenceras que ejercían el oficio en la plaza, Joana de Carrayaso y Millia, ya que a

<sup>236</sup> *Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, p. 120

<sup>237</sup> Córdoba de la Llave, Ricardo, “El papel de la mujer en la actividad artesanal cordobesa a fines del siglo XV”, p. 248

<sup>238</sup> López Beltrán, M<sup>a</sup> Teresa, “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”, p. 52

<sup>239</sup> Enrique Fernández, Javier; Hidalgo de Cisneros Amestoy, Concepción; Lorente Ruigomez, Araceli; Martínez Lahidalga, Adela, *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao (1509-1515)*, p. 35

pesar de que el concejo había expulsado del ese lugar a todas las demás, cedió ante una petición de piedad por parte de las dos mujeres mencionadas, decidiendo dejarlas unos meses más ahí<sup>240</sup>.

También conocemos la actividad en este sector de Antonia de Otañez, lencera y mercadera en Bilbao, que a comienzos del XVI aparece en varios pleitos reclamando unas deudas de paños. Su volumen de facturación debía ser muy elevado, pues uno de los documentos habla de deudas de más de 100 ducados, una cantidad bastante elevada para su época<sup>241</sup>.

En Málaga, el dominio del oficio de la tejeduría permitió a Antonia López Ternero ejercer como lencera, junto con Isabel Gómez. Ambas trabajaban por encargos y se ganaban la vida tejiendo y vendiendo los productos, sin embargo, lo hacían de un modo distinto. Antonia tejía en su propio domicilio, mientras que la viuda, Isabel Gómez lo hacía junto a su cuñada, Isabel Fernández que tenía su propio telar. De cualquier modo todas ellas vendían su trabajo en el mercado de la ciudad<sup>242</sup>.

Un testimonio un tanto especial lo encontramos en Teresa de Yturriaga quien en 1457 denunció que alguien habría entrado en su casa a robar. Lo especial del caso es que, aunque ella no aparece mencionada como tejedora, en su casa tenía más de treinta varas de lienzo, lo que nos hace pensar que seguramente se dedicase de forma profesional a este oficio por la cantidad de material que almacenaba en su domicilio o que fuera una mercadera de lienzos<sup>243</sup>.

En otros casos el testimonio nos viene dado gracias al pago de impuestos. Así, en la ciudad de Palencia hay tres mujeres lenceras que en 1533 dejan constancia del pago de la alcabala. Se trata de una calcetera, una bonetera y una sombrerera. Por las altas cantidades desembolsadas, bien podría tratarse de maestras artesanas, pues en el caso de la calcetera, quien se identifica como “la de Francisco de Palencia calcetera” paga 1250 maravedís, lo que estaría en el nivel medio de los calceteros de la ciudad. No obstante, no hay una prueba fiable que nos permita asegurarlo<sup>244</sup>.

---

<sup>240</sup> *Ibíd.*, p. 36

<sup>241</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 127

<sup>242</sup> López Beltrán, M<sup>a</sup> Teresa, “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”, p. 50

<sup>243</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p. 124

<sup>244</sup> Fuente Pérez, Jesús, “Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media”, p. 190



La presencia de la mujer dentro del comercio medieval ha quedado demostrada en sus múltiples facetas. Aunque los testimonios y la información referida es mucho más abundante en unos oficios que en otros, no cabe duda de su papel comercial fue significativo.

## Prostitución

Finalmente quiero hacer referencia a una actividad femenina que legalmente recibe la consideración de “laboral”, me estoy refiriendo a la prostitución. Se trataba de una tarea que se reconocía que podían realizar ciertas mujeres y a la vez, la máxima explotación que el sistema podía hacer de ellas. Era un trabajo público, un oficio perfectamente reglado, que recibía atención en las ordenanzas de casi todos los lugares. Estos corpus legales recogen perfectamente la actividad que desarrollaban las mujeres, cuando podían practicarlo, donde y de qué manera. No cabe duda de que toda esta atención recibida en las leyes se fundamenta en el buen negocio que suponía la mancebía, más aún si tenemos en cuenta que en muchos lugares el titular de la misma era el propio concejo, por lo tanto todos los beneficios iban destinados a él<sup>245</sup>.

La legalización de la prostitución perseguía apartar a las mujeres públicas del resto de la población, y de este modo recluirlas en los burdeles o mancebías, ya que la prostitución legal tenía que ejercerse de forma obligatoria dentro de esos lugares. Así aparece recogido por ejemplo en las ordenanzas de Carmona:

“Hordenamos y mandamos que ninguna muger del mundo que ganare dineros no sea osado de estar en otra parte ganando los dichos dineros, salvo en la mancebía del Arrabal, que es lugar público y diputado para ello, so pena que la se provare o averiguare que gana los dichos dineros fuera de la dicha mancebía que le sean dados çinquenta açotes públicamente por esta dicha villa, como se suele fazer a los otros que açotan por qualquier delito, y treszientos mrs. por terçios: juez e Carmona e acusador”<sup>246</sup>

Aunque la fecha de fundación no está clara, se suele situar la aparición de las primeras mancebías a mediados del siglo XV. Su localización variaba de unas ciudades a otras, en algunos lugares se prefería que estuviese cerca del centro, próximo a los clientes; por el contrario en otros se situaba incluso fuera de la muralla que limitaba el núcleo urbano. Por ejemplo, en Valladolid se encontraba al sur, cerca de la Puerta del Campo, en un lateral de la calle Santiago, una de las más importantes de la ciudad<sup>247</sup>. En el caso de Córdoba en los comienzos del siglo XV las prostitutas estaban aisladas por una pequeña barrera que cerraba la

---

<sup>245</sup> Segura Graíño, Cristina, “Actividades remuneradas de las mujeres andaluzas en la Baja Edad Media”, p. 121

<sup>246</sup> González Jiménez, Manuel, *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, p. 93

<sup>247</sup> Molina Molina, Ángel Luis, “La prostitución en la Castilla bajomedieval”, *Clio y Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº5, 2008, p. 141

calle del Potro, sin embargo, con el paso de los años, la mancebía fue ampliándose por la demanda de viajeros, seguramente por la guerra de Granada<sup>248</sup>.

En lo referido a la propia actuación de las mujeres, son las ordenanzas de Plasencia las que ofrecen una información más detallada. Sabemos que tenían obligación de ir a misa todos los domingos a la Iglesia de Nuestra Señora, que no podían ejercer su oficio desde el “domingo de Lázaro” hasta tres días después de Pascua. Esta prohibición se extendía a los propios clientes, que no podían ir a la mancebía dichos días, ni tampoco si estaban casados:

“Otro sí, que porque los que no son casados es cosa de mucha uergüença e de mal exenplo que ayan de entrar en la mançebía pública ni en la ramería, por ende, hordenamos y mandamos que ninguno ni algunos onbres que sean casados, que no sean osados de entrar ni entren en la mançebía pública ni en la ramería, ni en casa alguna de las dichas mugeres públicas ni de las dichas rameras. So pena que qualquier o qualesquier casado o casada que hiçieren lo contrario, que por la primera uez sean presos en la cárçel pública dies días con sus noches, e por la segunda la pena doblada, e por la terçera que sean traídos a la uergüença e desterrados un mes, e por cada uez yncurran más en tres reales de pena para el aguaçil y juez que lo juzgare y executare”<sup>249</sup>

En Carmona se actuaba del mismo modo, consistiendo la pena para el casado en la pérdida de la ropa que llevase puesta<sup>250</sup>. Del mismo modo, se regula que las mujeres casadas o solteras no tuvieran relación alguna con ellas: “[...] que ninguna ni algunas de las dichas mugeres rameras, no sean osadas de tener ni tengan mugeres algunas, ni casadas ni solteras, en sus casas ni fuera de ellas, ni para se aconpañar ni seruir dellas<sup>251</sup>”.

Otro de los aspectos en el que también se ponía especial cuidado era la salud de las mujeres, de modo que no pudiesen contagiar a los clientes. Así, en la villa de Plasencia, se les prohíbe trabajar si tenían bubas o alguna otra enfermedad<sup>252</sup>.

Una actuación similar a la que habíamos observado en las pescaderas de Bilbao la encontramos en las prostitutas de la mancebía de Carmona. La reglamentación que ordenaba el uso de este lugar establecía los pagos que tenían que hacer por el alojamiento y comida dentro del mismo estipulándose que cada mujer pagase 17 maravedís por noche y día. Esta cantidad, suponía un montante tan elevado, que las llevó a una situación de dependencia absoluta

---

<sup>248</sup> García Herrero, M<sup>a</sup> del Carmen, “El mundo de la prostitución en las ciudades bajomedievales”, *Cuadernos del CEMYR*, n<sup>o</sup>4, 1996, p. 72

<sup>249</sup> Lora Serrano, Gloria, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, p. 270

<sup>250</sup> González Jiménez, Manuel, *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, p. 94

<sup>251</sup> Lora Serrano, Gloria, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, p. 271

<sup>252</sup> *Ibíd.*, p. 269

impidiéndolas abandonar el lugar por las deudas que iban acumulando. Por eso, en 1504 las prostitutas de Carmona, conscientes de su situación se dirigen al gobierno de la villa pidiendo que paguen al arrendador de la mancebía la cantidad que ellas adeudan, para de este modo saldar su deuda y poder abandonar el oficio. Su actuación demuestra no solo una gran unión entre todas, sino una hábil argumentación, pues dan mucha importancia a la intención que tienen de abandonar esa vida de “pecado y perdición” para volver al recto camino<sup>253</sup>.

Dejando de lado la prostitución legal, ejercida en los espacios limitados por el control de las autoridades, existía también toda una red de prostitución clandestina, altamente penada, pues su ejercicio perjudicaba a los titulares de las mancebías. Sin embargo, jamás se logró erradicar, pues eran muchas las mujeres que se negaban al enclaustramiento, marginación y limitación de su libertad que suponía para ellas trabajar en el prostíbulo<sup>254</sup>.

Son muchos los aspectos que sobre la prostitución podrían mencionarse, incluyendo las consideraciones morales, la institucionalización de un oficio que abusaba de la mujer o el análisis del propio mundo de la prostitución. Sin embargo, he decidido centrarme casi exclusivamente en la legislación que regulaba esta actividad económica, intentando verla “como un trabajo más” ejercido por las mujeres.

---

<sup>253</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Mujeres y espacio público: negociando con el poder en las ciudades de fines de la Edad Media”, p. 97

<sup>254</sup> Molina Molina, Ángel Luis, “La prostitución en la Castilla bajomedieval”, p. 145

---

## Conclusiones

---

A lo largo de estas páginas hemos ido viendo la presencia de la mujer en los diversos sectores del mundo laboral, colaborando a la construcción de un edificio social en el que su participación es fundamental para su sostenimiento. Es innegable el hecho de que las mujeres aportaban su esfuerzo y su saber en distintos campos, de forma que, aunque estuviesen sometidas al control y voluntad de los hombres, pues son ellos quienes monopolizan el poder público y establecen las normas, realizaron destacadas aportaciones al interés común. Con todo, conviene distinguir entre la mujer realmente independiente, aquella que ejerce el trabajo por sí misma, de las mujeres que simplemente mantienen el negocio de su marido, actuando como gestoras, pero sin llegar a ser partícipes plenas ni titulares del mismo. También podríamos hablar de diferentes grados de participación dependiendo de la autonomía y de la remuneración salarial de cada trabajo.

Es por tanto importante incidir en las condiciones en las que realizaban su trabajo, pues éstas venían impuestas por los hombres. El ejemplo más claro de ello lo tenemos en el mercado, donde los grandes comerciantes suelen ser los hombres y ellas se dedican más a la venta al por menor, como en el caso de la pescadería, donde ellos eran los arrendadores de las tablas, mientras ellas se limitaban a ser vendedoras<sup>255</sup>.

Por otra parte, el hecho de que no se mencione a la mujer en las ordenanzas de algunos oficios nos lleva a pensar dos cosas, para empezar que su formación no estaba sistematizada como en el caso de los hombres, sino que adquirirían los conocimientos de sus padres, maridos, o en el taller familiar y, por otra parte, que las mujeres estaban fuera de la organización gremial, lo que significaba que su trabajo era realizado en peores condiciones. Igualmente, es necesario recordar la desigualdad en el reconocimiento del mismo, pues en muchos casos ni siquiera recibían remuneración al tratarse de un trabajo realizado dentro del ámbito doméstico.

Así mismo, aunque parece que localizar testimonios de mujeres trabajadoras es solo posible cuando éstas estaban casadas o habían enviudado, una profundización en las fuentes permite comprobar que independientemente de su estado civil, las mujeres ejercían trabajos

---

<sup>255</sup> Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, p. 89

diversos. Esta aparente ocultación de mujeres en las fuentes podría tener una explicación económica, y dado que para acceder a algunos trabajos era necesario contar con un capital inicial que seguramente manejarían con más facilidad las mujeres casadas, pero que sería impensable para una mujer soltera, salvo que su padre le hubiera facilitado una buena dote<sup>256</sup>. Por otra parte, habría que considerar que del mismo modo que sucede en la actualidad, no todas las mujeres se sentirían liberadas pudiendo trabajar, y habría quienes prefirieran no hacerlo, más aún si tenemos en cuenta la ocupación que pudieran desempeñar, pues como hemos ido viendo, algunos oficios les estaban vedados<sup>257</sup>.

No obstante, su impronta en la economía medieval es innegable. Al igual que lo es su capacidad para organizarse. Casos como el de las pescaderas de Bilbao, o las prostitutas de Carmona, nos muestran su unión y capacidad para enfrentarse con la autoridad local defendiendo sus intereses y tratando de conseguir las mejoras necesarias para realizar su actividad laboral.

En un futuro, podría resultar interesante investigar si este modelo de vida de las ciudades medievales castellanas, y más concretamente el papel desarrollado por la mujer en la sociedad urbana medieval, podía asimilarse a alguno de los modelos europeos. Hasta ahora, los estudios han profundizado en las diferencias entre las áreas centrales de Europa y la zona Mediterránea, sin embargo, resulta difícil comparar este modelo de vida con las ciudades castellanas<sup>258</sup>.

Para finalizar, me gustaría quedarme con la idea de que las mujeres castellanas bajomedievales tuvieron una pluralidad de realidades, a pesar del intento por parte de la ley y la moral de reducirlas a su papel como madres y esposas.

---

<sup>256</sup> Fuente Pérez, Jesús, “Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media”, p. 191

<sup>257</sup> Ayuso Sánchez, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, p.117

<sup>258</sup> Fuente Pérez, Jesús, “Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media”, p. 180

---

## Fuentes y bibliografía

---

### *Fuentes inéditas*

#### **Archivo General de Simancas**

AGS, RGS, Leg. 147710-111.

AGS, RGS, leg. 147711-234.

#### **Archivo de la Real Chancillería de Valladolid**

ARChV, Pergaminos, Caja 65, legajo 5

ARChV, Pérez Alonso, Pleitos civiles, fenecidos, caja 675, legajo 10.

ARChV, Pleitos Civiles, Ceballos Escalera (F), caja 96-7

ARChV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa (OLV), Caja 535, 4

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 84, 2

ARChV, Registro de Ejecutorias, caja 115, 21.

### *Fuentes publicadas*

#### **Actas del concejo de Valladolid**

PINO REBOLLEDO, Fernando (transcrip.), *Libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1497*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1990.

PINO REBOLLEDO, Fernando (transcrip.), *Libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1498*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1992.

PINO REBOLLEDO, Fernando (transcrip.), *Libro de actas del Ayuntamiento de Valladolid. Año 1499*, Valladolid, Ayuntamiento de Valladolid, 1993.

#### **Ordenamientos de Cortes.**

*Cortes de los antiguos Reinos de León y Castilla*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1863, Volumen II.

**Documentación de la villa de Bilbao**

ENRIQUE FERNÁNDEZ, Javier; HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; LORENTE RUIGOMEZ, Araceli; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, *Libro de acuerdos y decretos municipales de la villa de Bilbao (1509-1515)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1995.

ENRIQUE FERNÁNDEZ, Javier; HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1300-1473)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1999.

ENRIQUE FERNÁNDEZ, Javier; HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1473-1500)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1999.

ENRIQUE FERNÁNDEZ, Javier; HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; LORENTE RUIGOMEZ, Araceli; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, *Colección documental del Archivo Histórico de Bilbao (1514-1520)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 2001.

**Ordenanzas.**

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *Ordenanzas del Concejo de Carmona*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1972.

GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel; CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo; LÓPEZ RIDER, Javier; CRIADO BEGA, Teresa; CLARET GARCÍA MARTÍNEZ, Antonio M<sup>a</sup>., *El libro de las primeras ordenanzas del concejo de Córdoba*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2016

ENRIQUE FERNÁNDEZ, Javier; HIDALGO DE CISNEROS AMESTOY, Concepción; LORENTE RUIGOMEZ, Araceli; MARTÍNEZ LAHIDALGA, Adela, *Ordenanzas municipales de Bilbao (1477-1520)*, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos, 1996.

LORA SERRANO, Gloria, *Ordenanzas municipales de la ciudad de Plasencia*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005.

MONSALVO ANTÓN, José M<sup>a</sup>, *Ordenanzas medievales de Ávila y su tierra*, Ávila, Institución Gran Duque de Alba, 1990.

OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, *Ordenanzas de Becerril de Campos*, Palencia, Diputación de Palencia, 2003.



## Bibliografía

ARRANZ GUZMÁN, Ana, “Imágenes de la mujer en la legislación conciliar ss XI-XV”, en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1983, pp. 33-45

ASENJO GONZÁLEZ, María, “Participación de las mujeres en las compañías comerciales castellanas a fines de la Edad Media. Los mercaderes segovianos”, en Segura Graíño, Cristina; Muñoz Fernández, Ángela, (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988, pp. 223-234

ASENJO GONZÁLEZ, María, “Negocio y préstamo. Detalles del testamento de una mujer vallisoletana a mediados del siglo XV”, en Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; Martínez Sopena, Pascual, *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Servicio de Publicaciones de la Junta de Castilla y León, volumen I, 2009, pp. 599-614

AYUSO SÁNCHEZ, Cristina, “El mundo laboral femenino en el País Vasco Medieval”, *Sancho el Sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, 2009, n<sup>o</sup> 30, pp. 115-136

BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio, “Abastecimiento urbano, mercado local y control municipal. La provisión y comercialización de la carne en Burgos (siglo XV)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III, Historia Medieval*, 1992, n<sup>o</sup> 5, pp. 85-162

BONACHÍA HERNANDO, Juan Antonio; VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del, “Monasterios y pesca fluvial en la Castilla bajomedieval. Conflictos y luchas por el poder”, en *Monasterios y recursos hídricos en la Edad Media*, Madrid, Almudaina, 2013, pp. 11-58

BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, “El trabajo de la mujer en el mundo rural sevillano durante la Baja Edad Media”, en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1983, pp. 191-201.

BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes, “La mujer en la gestión de las explotaciones agrícolas. Diferentes grados de actuación en el ámbito rural de la Baja Edad Media Sevillana” en Segura Graíño, Cristina; Muñoz Fernández, Ángela, (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988, pp. 69-82

CABAÑAS GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> Dolores, “La imagen de la mujer en la Baja Edad Media castellana a través de las ordenanzas municipales de Cuenca”, en *Las mujeres en las ciudades medievales. Jornadas de investigación interdisciplinaria sobre la mujer*, Madrid, Universidad Autónoma, 1984, pp. 103-108

CARVAJAL DE LA VEGA, David, “La mujer castellana a fines de la Edad Media. Una firme defensora del patrimonio familiar”, en Solorzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz, *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 119-136

CARVAJAL DE LA VEGA, David, *Crédito privado y deuda en Castilla (1480-1521)*, (Tesis Doctoral inédita), presentada en la Universidad de Valladolid, año 2013, capítulo 3

CARVAJAL DE LA VEGA, David, “Crédito privado en Castilla a fines del siglo XV. Una introducción a su estudio”, *Anuario de estudios medievales*, 2017, n<sup>o</sup> 47, volumen 1, pp. 3-36

CARVAJAL DE LA VEGA, David; EMPERADOR ORTEGA, Cristina (coord.), *Días de otoño, tardes de archivo. Buenos y malos pleitos en la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, 2018.

CASTELLANO ALBORS, Miriam, “El matrimonio: un negocio intercultural. La posición de las mujeres en las negociaciones matrimoniales”, en Solorzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz, *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, p. 103-118

CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, “El papel de la mujer en la actividad artesanal cordobesa a fines del siglo XV”, en Segura Graíño, Cristina; Muñoz Fernández, Ángela, (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988, pp. 235-254

CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo, *Los oficios medievales: tecnología, producción, trabajo*, Madrid, Síntesis, 2017

CRUCHAGA CALVIN, M<sup>a</sup> Jesús, “Ser mujer en el Santander medieval”, en Solorzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz; Aguilar Andrade, Amélia (coord.), *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 251- 270

CRUZ MUNDET, José Ramón, *Archivística: gestión de documentos y administración de archivos*, Madrid, Alianza Editorial, 2012.

DIAGO HERNANDO, Máximo, “El comercio de productos alimentarios entre las Coronas de Castilla y Aragón entre los siglos XIV y XV”, *Anuario de estudios medievales*, 2001, nº 31, 2, pp. 603- 648

DIAGO HERNANDO, Máximo, “Los comerciantes campesinos en la Castilla bajomedieval y moderna. Actividad mercantil de los yangüeses entre los siglos XIV y XVII”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 2005, nº32, pp. 115-144

DILLARD, Heath, *La mujer en la Reconquista*, Madrid, Editorial Nerea, 1993.

FIERRO, Isabel “La mujer y el trabajo en el Corán y el Hadiz”, en Viguera, M<sup>a</sup> Jesus (eds.), *La mujer en Al-Andalus: reflejos históricos de su actividad y categorías sociales: actas de las V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1998, pp. 36-50

FUENTE PÉREZ, Jesús, “Mujer, trabajo y familia en las ciudades castellanas de la baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 1997, nº 20, pp. 179-194

GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup> del Carmen, “El mundo de la prostitución en las ciudades bajomedievales”, *Cuadernos del CEMYR*, nº 4, 1996, pp. 67-100

GONZÁLEZ ARCE, José Damián, “De la corporación al gremio. La cofradía de sastres, jubeteros y tundidores burgaleses en 1485”, *Studia histórica. Historia medieval*, 2007, nº 25, pp. 191-219

GONZÁLEZ ARCE, José Damián, “La ventaja de llegar primero. Estrategias en la pugna por la supremacía mercantil durante los inicios de los consulados de Burgos y Bilbao (1450-1515), *Miscelánea medieval murciana*, 2009, nº 33, pp. 77-97

GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César, “Los tejedores de Palencia durante la Edad Media”, *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 1992, nº 63, pp. 93-124

HERNÁNDEZ IÑIGO, Pilar, “Producción y consumo de pan en Córdoba a fines de la Edad Media”, *Meridies: Revista de historia medieval*, 1996, nº 3, pp. 175-194

HERNÁNDEZ IÑIGO, Pilar, “Abastecimiento y comercialización de la carne en Córdoba a fines de la Edad Media”, *Meridies: Revista de historia medieval*, 2006, nº 8, pp. 73-120

IGUAL LUIS, David, “Valladolid y sus círculos económicos de relación (1475-1520), *Edad Media: revista de historia*, 2014, nº 15, pp. 97-114

LAREDO QUESADA, Miguel Ángel, “Las ordenanzas locales. Siglos XIII al XVIII”, *En la España Medieval*, 1998, nº 21, pp. 293-337

LEVA CUEVAS, Josefa, “El papel de la mujer en la Baja Edad Media. La dote ¿impulsora del nuevo hogar o yugo para las mujeres?”, *Ámbitos: revista de estudios de ciencias sociales y humanidades*, 2008, nº 19, pp. 69-90

LÓPEZ BARAHONA, Victoria; NIETO SÁNCHEZ, José Antolín, “Artesanas europeas, castellanas y madrileñas en los siglos XIV al XVI”, en Segura Graño, Cristina (coord.), *Los espacios femeninos en el Madrid medieval*, Madrid, Almudayna, 2015, pp. 85-123

LÓPEZ BELTRÁN, M<sup>a</sup> Teresa, “El trabajo de las mujeres en el mundo urbano medieval”, *Mélanges de la Casa Velázquez*, 2010, nº40, volumen 2, pp. 39-57

LÓPEZ VILLALBA, José Miguel, “Política local y abastecimiento urbano: el pescado en Guadalajara en la Baja Edad Media”, *Studia histórica. Historia medieval*, 2007, nº25, pp. 221-244

MARTÍN PRIETO, Pablo, “Mujer y sociedad en los fueros de Guadalajara”, *Cuadernos de Investigación histórica*, 2010, nº 27, pp. 367-382

MARTÍN ROMERA, M<sup>a</sup> Ángeles, “Mujeres de mercaderes, “mujeres mercaderes”. Testimonios de iniciativas femeninas en el ámbito comercial a finales del siglo XV”, *En la España medieval*, 2009, nº 32, pp. 273-296

MOLINA MOLINA, Ángel Luis, “La prostitución en la Castilla bajomedieval”, *Clio y Crimen: Revista del Centro de Historia del Crimen de Durango*, nº 5, 2008, pp. 138-150

MORANTINOS GARCÍA, Manuel; VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz, “Consecuencias del decreto de conversión al cristianismo de 1502 en la aljama mora de Valladolid”, *Sharq Al-Andalus: estudios mudéjares y moriscos*, 1999-2002, nº 16-17, pp. 121-144

NAVARRO GAVILÁN, Blanca, *La sociedad media e inferior en Córdoba durante el siglo XV. Familia y vida cotidiana*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Córdoba, 2014, capítulo 3

NIETO SORIA, José Manuel, “La mujer en el Libro de los Fueros de Castiella (aproximaciones a la condición socio-jurídica de la mujer en Castilla en los siglos XI al XIII)”, en *La imagen de la mujer en el arte español: Actas de las Terceras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1984, pp. 75-86

OLARÁN MÚGICA, Clotilde, “El Consulado de Bilbao y sus ordenanzas. Ordenanzas manuscritas e impresas”, *Jado: boletín de la Academia Vasca de Derecho*, 2010-2011, nº 22, pp. 266-270

OLIVA HERRER, Hipólito Rafael, *Abastecimiento local y comercio cotidiano en Medina del Campos a fines de la Edad Media: las ordenanzas del peso*, Valladolid, Fundación Museo de las Ferias: Diputación de Valladolid, 2005

Pastor de Togneri, Reyna, “El trabajo de la mujer en la explotación campesina. Castilla y León, siglo XI-XIV”, en *Miscel.lània en homenatge al P. Agustín Altisent*, Tarragona, Diputación de Tarragona, 1991, pp. 203-216

PELAZ FLORES, Diana, “La voz femenina de una minoría. Las mujeres judías ante la justicia real castellana a finales del siglo XV”, en Cortijo Ocaña, Antonio; Amrán, Rica (coord.), *Vivir en Minorías en España y América (siglos XV al XVIII)*, Estados Unidos, Universidad de California, Santa Bárbara, 2017, pp. 47-63, disponible en [<http://www.ehumanista.ucsb.edu/home>]

PÉREZ GONZÁLEZ, Silvia M<sup>a</sup>, “Mujeres liberadas de la tutela masculina: de solteras y viudas a fines de la Edad Media”, *Cuadernos Kóre*, 2010, nº 2, pp. 31-54

RABADE OBRADO, M<sup>a</sup> del Pilar, “La mujer trabajadora en los ordenamientos de Cortes 1258-1505”, en Segura Graíño, Cristina; Muñoz Fernández, Ángela, (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988, pp. 113-140

RIVERA GARRETAS, M<sup>a</sup> Milagros, “La categoría “marginación” ¿oculta historia de las mujeres?”, en Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; Martínez Sopena, Pascual (coord.), *Castilla y el mundo feudal: homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid, Servicio de Publicaciones de la Junta de Castilla y León: Universidad de Valladolid, 2009, pp. 69-75

RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, “La importancia histórica del contenido del Archivo General de Simancas”, *Anales de mecánica y electricidad*, 2007, nº 84, Fasc. 2, pp. 55-63

ROJO Y ALBORECA, Paloma, “El trabajo femenino en Extremadura durante la Baja Edad Media a través de la documentación testamentaria”, en Segura Graíño, Cristina; Muñoz Fernández, Ángela, (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de*

*Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988, pp. 163-178

RUBIERA MATA, M<sup>a</sup> Jesús, “Oficios nobles, oficios viles”, en Viguera, M<sup>a</sup> Jesus (eds.), *La mujer en Al-Andalus: reflejos históricos de su actividad y categorías sociales: actas de las V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1998, pp. 71-76

SANTO TOMÁS PÉREZ, Magdalena, *La asistencia a los enfermos en Castilla en la baja Edad Media*, (Tesis Doctoral inédita), Universidad de Valladolid, 2002, p. 212

SANTO TOMÁS PÉREZ, Magdalena, “Las mujeres trabajadoras de la salud: de lo privado a lo público”, en Santo Tomás Pérez, Magdalena; Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; de la Rosa Cubo, Cristina; Dueñas Cepeda, M<sup>a</sup> Jesús (coords.), *Vivir siendo mujer a través de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005, pp. 124-144

SEGURA GRAÍÑO, Cristina, “Aproximación a la legislación medieval sobre la mujer andaluza: el fuero de Úbeda”, en Universidad Autónoma de Madrid, Seminario de Estudios de la Mujer (edit.), *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico*, Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, 1983, pp. 87-94.

SEGURA GRAÍÑO, Cristina, “Posibilidades jurídicas de las mujeres para acceder al trabajo”, en Segura Graíño, Cristina; Muñoz Fernández, Angela, (coord.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media hispana: V Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, Asociación Cultural Al Mudayna, 1988, pp. 15-26

SEGURA GRAÍÑO, Cristina, “Mujeres educadas, mujeres instruidas, mujeres cultas, mujeres sabias”, en Soto Rábanos, José M<sup>a</sup> (coord.), *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago-Otero*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998, pp. 901-914

SEGURA GRAÍÑO, Cristina, “Actividades remuneradas de las mujeres andaluzas en la Baja Edad Media”, en Birriel Salcedo, Margarita Johanna (edit.), *Estrategias laborales femeninas: trabajo, hogares y educación*, Málaga, Diputación de Málaga, 1998, pp. 115-134

SEGURA GRAÍÑO, Cristina, “Veinticinco años de historia de las mujeres en España”, *Memoria y civilización: anuario de historia*, 2006, n<sup>o</sup> 9, pp. 85-107

SEGURA GRAÍÑO, Cristina, “Historia de las mujeres en la Edad Media”, *Medievalismo: Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2008, nº 18, pp. 249-272

SEGURA GRAÍÑO, Cristina, “Los trabajos de las mujeres en la edad media. Una reflexión tras treinta años de historia de las mujeres”, en Solórzano Telechea, Ángel; Arizaga Bolumburu, Beatriz; Aguilar Andrade, Amélia (coord.), *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 171-190

VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del, “Mujer y trabajo en Castilla al final de la Edad Media”, *Aragón en la Edad Media*, 1999, nº14-15, pp. 1585- 1596

VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del, “Las mujeres en el contexto de la familia bajomedieval”, en Trillo San José, M<sup>a</sup> Carmen, *Mujeres, familia y linaje en la Edad Media*, Granada, Universidad de Granada, 2004, pp. 105-136

VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del, “El mal, el demonio, la mujer (en la Castilla Bajomedieval)”, en Santo Tomás Pérez, Magdalena; Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; de la Rosa Cubo, Cristina; Dueñas Cepeda, M<sup>a</sup> Jesús (coord.), *Vivir siendo mujer a través de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005, pp. 13-40

VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los espacios del trabajo femenino en la castilla del siglo XV”, *Studia historica. Historia Medieval*, 2008, nº 26, pp. 63-90

VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del, “Los testamentos como fuente para la historia de las mujeres (el caso de Teresa González de Esquível y Diego Martínez de Healí)”, en Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; Dueñas, M<sup>a</sup> Jesús; Santo Tomás, Magdalena (coords.), *Protagonistas del pasado. Las mujeres de la prehistoria al siglo XX*, Valladolid, Editorial Castilla, 2009, pp. 15-34

VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del, “Mujeres y espacio público: negociando con el poder en las ciudades de fines de la Edad Media”, *Temas medievales*, 2012, nº 20, pp. 89-118

VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del, “La historia de las mujeres medievales en España”, en Solórzano Telechea, Jesús Ángel; Arízaga Bolumburu, Beatriz, *Ser mujer en la ciudad medieval europea*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 19-38

VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del ; SEGURA, Cristina; CASTRILLO, Janire, “Organización gremial en la Península Ibérica hasta el siglo XVII”, en Castillo, Santiago (edit.), *Mundo del trabajo y asociacionismo en España: collegia, gremios, mutuas y sindicatos: actas del VII Congreso de Historia Social, Madrid, 24 al 26 octubre 2013*, Madrid, Catarata, 2013, pp. 43-52

VILLANUEVA ZUBIZARRETA, Olatz, “Las olvidadas de una minoría: las mujeres moriscas castellanas”, en Santo Tomás Pérez, Magdalena; Val Valdivieso, M<sup>a</sup> Isabel del; de la Rosa Cubo, Cristina; Dueñas Cepeda, M<sup>a</sup> Jesús (coords.), *Vivir siendo mujer a través de la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005, pp. 75-86

ZAPATERO DE RAMÍREZ, Mariana P., “Abastecimiento de carne. Problemática durante la Baja Edad Media hispánica”, *Meridies: revista de historia medieval*, 2006, n<sup>o</sup> 8, pp. 37-46

ZAPATERO DE RAMÍREZ, Mariana P., “La comercialización de la carne en la baja Edad Media española. Delitos y penas”, *Fundación*, 2001-2002, n<sup>o</sup> 4, pp. 259-278